Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 70 Jueves, 26 de marzo de 2015

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

3765 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca un puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca". 12214

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

3766 Resolución de 10 de marzo de 2015, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se publican las subvenciones concedidas en materia de formación profesional para el empleo, durante el ejercicio 2014. 12226

Consejería de Economía y Hacienda

3767 Orden de 10 de marzo de 2015, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convoca la II Edición de los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 12261

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

3768 Corrección de errores a la Resolución conjunta de 15 de julio de 2013, de la Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas y del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), por la que se habilita a profesores, formadores y profesionales como asesores y/o evaluadores para el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR). 12273

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

3769 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones de concesión, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan. 12275

3770 Notificación de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se acuerda la desestimación del recurso potestativo de reposición interpuesto por doña Rosa Elvira Topón Guaman contra la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de concesión de fraccionamiento de pago de deuda sin establecimiento de garantías. 12277

Consejería de Agricultura y Agua

3771 Anuncio por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores. 12278

3772 Anuncio de formalización del contrato de obras "interceptor de aguas residuales en el Cabezo Beaza, término municipal de Cartagena (Murcia)". Expte. I-45/14. 12280

NPE: B-260315-70

Consejería de Agricultura y Agua

3773 Anuncio de formalización del contrato de las obras de colector de saneamiento y tanque de tormentas en Los Urrutias, T.M. de Cartagena (Murcia). Expte. I-46/14. 12281

3774 Anuncio por el que se hace pública la formalización del contrato de obra "Colector general de saneamiento conexión Ctra. Archena con Ctra. Murcia, T.M. de Fortuna (Murcia)". Expte. I-69/14. 12282

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

3775 Anuncio sobre declaración de terrenos francos y registrables. 12283

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3776 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de reintegro. Expte. 2009.03.CMIN.0123. 12284

3777 Expediente administrativo de incumplimiento 2009.03.PFEX.0205. 12285

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

3778 Anuncio de formalización del contrato administrativo de servicio de teleasistencia domiciliaria a personas en situación de dependencia. Expte. 2015.20 SE-CO. 12286

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

3779 Notificación de acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores. 12288

3780 Notificación de resolución de expedientes sancionadores. 12290

3781 Notificación de resolución de expedientes sancionadores. 12291

3782 Notificación de propuestas de resolución de expedientes sancionadores. 12292

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Cartagena

3783 Juicio verbal 3/2014. 12293

De lo Social número Dos de Cartagena

3784 Ejecución de títulos judiciales 20/2015. 12295

3785 Procedimiento ordinario 746/2010. 12296

3786 Ejecución de títulos judiciales 220/2014. 12297

3787 Procedimiento ordinario 135/2015. 12299

3788 Despido/ceses en general 50/2014. 12300

Primera Instancia número Tres de Murcia

3789 Constitución de acogimiento 914/2013. 12301

De lo Social número Dos de Murcia

3790 Procedimiento ordinario 758/2012. 12302

3791 Ejecución de títulos judiciales 281/2014. 12303

De lo Social número Siete de Murcia

3792 Procedimiento ordinario 24/2013. 12305

3793 Procedimiento ordinario 206/2013. 12307

3794 Procedimiento ordinario 14/2013. 12308

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

De lo Social número Siete de Murcia

3795 Demanda 365/2013. 12309

3796 Ejecución de títulos judiciales 187/2014. 12310

3797 Procedimiento ordinario 1.190/2012. 12313

3798 Procedimiento ordinario 18/2013. 12314

3799 Despido/ceses en general 643/2013. 12316

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

3800 Seguridad Social 252/2014. 12318

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

3801 Despido 89/2015. 12319

3802 Despido objetivo individual 93/2015. 12321

3803 Despido objetivo individual 91/2015. 12323

3804 Cuenta de abogados 608/2012. 12325

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

3805 Seguridad Social 997/2013. 12327

3806 Procedimiento ordinario 933/2012. 12329

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

3807 Procedimiento ordinario 1.002/2012. 12331

3808 Procedimiento ordinario 947/2012. 12333

3809 Despido 97/2015. 12335

3810 Cuenta de abogados 279/2012. 12337

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

3811 Procedimiento ordinario 1.084/2012. 12339

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

3812 Procedimiento ordinario 14/2015. 12341

3813 Despido/ceses en general 64/2015. 12344

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

3814 Despido objetivo individual 142/2015. 12346

3815 Procedimiento ordinario 120/2015. 12348

3816 Cuenta de abogados 504/2013. 12350

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

3817 Procedimiento ordinario 126/2015. 12352

3818 Seguridad Social 55/2015. 12355

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

3819 Ejecución de títulos judiciales 42/2015. 12357

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

3820 Ejecución de títulos judiciales 26/2015. 12360

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

3821 Ejecución de títulos judiciales 236/2014. 12364

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

3822 Ejecución de títulos judiciales 249/2014. 12368

3823 Ejecución de títulos judiciales 11/2015. 12370

3824 Ejecución de títulos judiciales 4/2015. 12372

De lo Social número Cuatro de Alicante

3825 Autos 887/2014. 12374

De lo Social número Uno de Almería

3826 Despido/ceses en general 1.166/2014. 12380

De lo Social número Cinco de Granada

3827 Autos 779/2014. 12381

IV. Administración Local

Alcantarilla

3828 Nombramiento de Juez de Paz titular de Alcantarilla. 12382

Bullas

3829 Anuncio de formalización del contrato de adecuación de la Avenida de la Libertad de Bullas. 12383

Caravaca de la Cruz

3830 Bases generales reguladoras del proceso de funcionarización del personal laboral del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. 12384

Cartagena

3831 Propuesta del Sr. Concejal Delegado del Área de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo en expediente de subvención a asociaciones de vecinos y/o entidades ciudadanas por el procedimiento de concurrencia competitiva. 12394

Cehegín

3832 Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil. 12403

Lorca

3833 Anuncio de licitación de obras de recuperación del complejo de La Merced por los daños sufridos tras los terremotos de 11 de mayo de 2011. 12404

Lorquí

3834 Notificación de inicio de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. 12407

Mula

3835 Aprobado el padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tasa de recogida de basuras, correspondiente al primer bimestre 2015. 12410

Murcia

3836 Régimen de asignación de nuevo miembro de la corporación. 12411

3837 Licitación del servicio de reparación y mantenimiento de cauces de competencia municipal. Expte. 75/2015. 12412

3838 Notificación de inicio de expediente sancionador ordenanza reguladora tranvía de Murcia. 12414

San Javier

3839 Anuncio sobre emplazamiento a interesados en el procedimiento contencioso-administrativo número 213/2010, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena. 12415

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "La Muralla", Archivel

3840 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 12416

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

3841 Anuncio de formalización del contrato de suministro de 340 cascos de seguridad multiusos con soporte para linterna con destino a la plantilla del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Expte. 7/2014. 12417

Notaría de doña Concepción Jarava Melgarejo

3842 Acta de notoriedad para inmatriculación de finca. 12418

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

3765 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca un puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca".

En la actualidad se encuentra vacante un puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca".

Como consecuencia de ello, y para asegurar el normal funcionamiento del citado centro, se considera conveniente cubrir el mismo mediante una convocatoria pública que asegure el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a los puestos de trabajo públicos.

Por otra parte, y sin perjuicio de la naturaleza estatutaria de la plaza convocada, pueden concurrir a esta convocatoria los funcionarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pertenecientes al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, cuya opción se corresponda con la especialidad del puesto convocado, atendiendo a lo dispuesto en la Disposición adicional duodécima del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia –añadida por la Disposición adicional séptima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud- la cual establece en su párrafo segundo:

"El personal funcionario que preste servicios en la Consejería competente en materia de sanidad, podrá desempeñar plazas de naturaleza estatutaria. Igualmente, podrá proveer dichas plazas el personal funcionario de la Administración regional perteneciente a escalas u opciones de carácter sanitario. El resto del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia podrá desempeñar plazas estatutarias cuando así se prevea en las correspondientes plantillas.

El personal señalado en el párrafo anterior, mientras ocupe dichas plazas, quedará sometido al régimen retributivo del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud".

A la vista de lo expuesto, previo informe de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

1.º) Convocar, para su provisión en los términos establecidos en la presente convocatoria, un puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca".

2.º) La presente convocatoria se regirá por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, por las siguientes bases específicas, y en su defecto, por la Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM 23.11.2007),

Bases específicas

1.ª) Participantes.

Podrá participar en el presente concurso:

a) El personal estatutario fijo perteneciente a las categorías de FEA Aparato Digestivo y Facultativo Sanitario Especialista/opción: Aparato Digestivo, que se encuentre desempeñando o tenga reservada plaza en centros dependientes de los Servicios de Salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

b) El personal funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia perteneciente al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública/ opción Aparato Digestivo.

c) El personal estatutario y funcionario de las categorías y cuerpos citados en los apartados anteriores, en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, si reúne los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.ª) Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

2.1. Modelo de solicitud. Para participar en la presente convocatoria se utilizará el modelo de solicitud que figura como anexo I, que será facilitado en cualquiera de las Gerencias de Área del Servicio Murciano de Salud, así como en las dependencias de los Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud, ubicadas en calle Central, s/n, Edificio Habitamia I, 30100 – Espinardo (Murcia).

2.2. Lugar de presentación. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de las Gerencias de Área del Servicio Murciano de Salud, en el Registro General del Servicio Murciano de Salud ubicado en calle Central, s/n, Edificio Habitamia I, 30100 – Espinardo (Murcia), así como en cualquiera de los órganos y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto, tendrán la consideración de Gerencias del Servicio Murciano de Salud las siguientes:

· Gerencia del Área de Salud I Murcia- Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, y Hospital General Universitario "Santa Lucía", c/ Mezquita, s/n. Paraje Los Arcos, Santa Lucia-Cartagena).

· Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez", Ctra. Nacional 340, Km. 589, Lorca).

· Gerencia del Área de Salud IV (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).

· Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).

· Gerencia del Área de Salud VI- Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia)

· Gerencia del Área de Salud VII- Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud VIII- Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, 54. Pozo Aledo- San Javier).

· Gerencia del Área de Salud IX - Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).

· Gerencia de Urgencias y Emergencias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia).

· Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)

· Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia).

2.3. Plazo de presentación. El plazo de presentación de las solicitudes, así como el de la totalidad de los méritos, será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. No obstante, el Proyecto Técnico de Gestión, regulado en el apartado C del anexo II, podrá ser presentado posteriormente, concediéndose a los aspirantes un plazo máximo adicional de 10 días para hacerlo, desde que sean requeridos fehacientemente por la Comisión de Selección para ello.

3.ª) Admisión de aspirantes

3.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere la Base 2.ª en su punto 3, el órgano convocante dictará una resolución en el plazo máximo de 20 días, sin perjuicio de las ampliaciones que en su caso procedan, declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos que será expuesta el Registro General del Servicio Murciano de Salud sito en c/ Central, s/n, Edificio Habitamia I, 30100-Espinardo (Murcia) y en los Tablones de Anuncios de las siguientes Gerencias de Área y centros hospitalarios: Gerencia del Área de Salud Murcia- Oeste (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"), Gerencia del Área de Salud de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell" y Hospital General Universitario "Santa Lucía"), Gerencia del Área de Salud de Lorca (Hospital "Rafael Méndez"), Gerencia del Área de Salud del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste), Gerencia del Área de Salud del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo"), Gerencia del Área de Salud Vega Media del Segura (Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"), Gerencia del Área de Salud Murcia- Este (Hospital General Universitario "Reina Sofía"), Gerencia del Área de Salud Mar Menor (Hospital "Los Arcos del Mar Menor"), Gerencia del Área de Salud Vega Alta del Segura (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao") y Hospital Psiquiátrico "Román Alberca"

3.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión u omisión.

3.3. Las reclamaciones a la lista de admitidos y excluidos se resolverán mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, la relación de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución será expuesta en los tablones de anuncios a los que se refiere el apartado 1.º de la presente base.

3.4. Contra esta última resolución, los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su exposición.

4.ª) Comisión de selección.

Para la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes admitidos se constituye una Comisión de Selección, que estará compuesta por:

Presidente:

- Titular: Don José Domingo Cubillana Herrero

- Suplente: Don Carlos Marras Fernández-Cid

Vocal 1.º:

- Titular: Don Luis Fernando Carballo Álvarez

- Suplente: Don Pascual Parrilla Paricio

Vocal 2.º:

- Titular: Don Manuel Miras López

- Suplente: Don José Antonio Pons Miñano

Vocal 3.º :

- Titular: Don Enrique Francisco Pérez-Cuadrado Martínez

- Suplente: Don Emilio Andrés Torrella Cortés

Vocal 4.º:

- Titular: Don Andrés Serrano Jiménez

- Suplente: Doña Miriam Alajarín Cervera

Secretario:

- Titular: Don Pablo Vigueras Paredes

- Suplente: Don Antonio Fernández Abellán

5.ª) Valoración de méritos y resolución provisional de la convocatoria.

5.1. El procedimiento de selección constará de dos fases, consistentes en:

a) Valoración de los méritos contenidos en el curriculum profesional de los aspirantes, relacionados con el perfil del puesto. Dicha valoración se realizará atendiendo al baremo contenido en los apartados A (Formación académica y postgraduada) y B (Méritos profesionales) del anexo II. Dichos méritos se valorarán con referencia al momento de publicación de la convocatoria.

b) Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión de la Jefatura de Sección de Aparato Digestivo del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", conforme a lo establecido en el apartado C del anexo II.

5.2. Una vez finalizada la fase de valoración, la Comisión de Selección, en el plazo de 2 meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, dictará resolución provisional, en la cual se indicará la puntuación obtenida por cada aspirante y se propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos enunciados en el anexo II de la presente convocatoria, acudiendo en primer lugar a los Méritos Profesionales; en segundo al Proyecto Técnico de Gestión y en tercer lugar a la Formación Académica y Postgraduada, siguiendo dentro de cada apartado el orden expresado en el anexo II. Si tras la aplicación de los criterios anteriores

continuara el empate en la puntuación, se atenderá a la mayor edad del aspirante y si continuase se desempatará por sorteo.

5.3. La citada resolución provisional será expuesta en los lugares previstos en la base 3.1. Contra la misma, podrán formularse reclamaciones que se dirigirán a la Comisión en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución. A tales efectos, la sede de la Comisión de Selección se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud (c/ Central, s/n, Edificio Habitamia 1, 30100 Espinardo-Murcia).

5.4. Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva de la convocatoria, debiendo la Comisión de Selección dar traslado a los reclamantes de lo acordado por la misma en relación con cada una de las cuestiones planteadas.

6.ª) Resolución de la convocatoria, nombramientos y toma de posesión.

6.1. La resolución definitiva que dicte la Comisión de Selección constituirá la propuesta de adjudicación y se elevará al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que, conforme a la misma, y en el plazo máximo de quince días, dictará la resolución por la que se nombre al candidato propuesto por la Comisión de Selección para el puesto convocado, resolviendo de esta manera, y con carácter final, la convocatoria.

6.2. La resolución dictada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria.

6.3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, el candidato que resulte seleccionado obtendrá un nombramiento por un período de cuatro años, trascurrido el cual, la Administración, previa evaluación del trabajo desarrollado por el titular, optará por renovar o no el nombramiento por idéntico período, incluyendo la plaza, en este último caso, en una próxima convocatoria.

6.4. Una vez adjudicado, no se podrá renunciar al mismo, salvo que la renuncia viniera motivada por la obtención de otra plaza en virtud de la resolución de otro procedimiento de movilidad voluntaria.

6.5. Para la plena eficacia del nombramiento que se confiere, el plazo de toma de posesión será de tres días naturales si no implica cambio de residencia del interesado y de siete días naturales en caso contrario. A su vez, dipondrán del plazo de un mes aquellos que se hallen en una situación administrativa distinta a la de activo, y quienes procedan de otro servicio de salud y no estén prestando servicios en este organismo por medio de comisión de servicio.

Dicho plazo se iniciará al día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso, el día inmediatamente posterior a la publicación el en Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente resolución. Si comportara el reingreso al servicio activo el plazo de toma de posesión se computará desde el día siguiente al de la publicación.

En cualquier caso, los días comprendidos en el plazo posesorio en los que no se efectúe la prestación efectiva de servicios no tendrán carácter retribuido.

6.7. Dicho plazo se iniciará el día siguiente al del cese, que tendrá lugar, en todo caso, al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de

Murcia de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se nombre al candidato seleccionado.

6.8. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular quien no se incorpore al destino obtenido dentro del plazo establecido o de la prórroga del mismo.

No obstante, a petición del interesado, y cuando concurran causas suficientemente justificadas, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud podrá ampliar el plazo de cese y de toma de posesión. En tal caso, el interesado permanecerá en su puesto de trabajo de origen hasta el día inmediatamente anterior a su incorporación a su nuevo destino.

7.ª) Norma final

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 13 de marzo de 2015.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

ANEXO I

SOLICITUD PARA FORMAR PARTE DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE APARATO DIGESTIVO DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "VIRGEN DE LA ARRIXACA".

DATOS PERSONALES:

DNI	LETRA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
TELÉFONO DE CONTACTO		CORREO ELECTRÓNICO		

ESPACIO RESERVADO Y DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN POR PERSONAL PROCEDENTE DE OTRA ADMINISTRACIÓN O EN SITUACIÓN DE EXCEDENCIA EN ESTA

DOMICILIO: CALLE/PLAZA Y NÚMERO				CODIGO POSTAL
LOCALIDAD		PROVINCIA		

DATOS PROFESIONALES:

PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPA	HOSPITAL	FECHA DE INICIO

El solicitante declara ser ciertos los datos consignados en esta solicitud.

Murcia, ____ de _____ de 2015

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE SERVICIO MURCIANO DE SALUD. C/ CENTRAL, S/N. EDIFICIO HABITAMIA, 30100-ESPINARDO (MURCIA)

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS APLICABLE A LA CONVOCATORIA DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE APARATO DIGESTIVO DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "VIRGEN DE LA ARRIXACA".

A) FORMACIÓN ACADÉMICA Y POSTGRADUADA. (Los méritos contenidos en este apartado deberán guardar relación con el puesto a proveer).

PUNTUACIÓN MÁXIMA: 40 PUNTOS.

Mérito	Puntuación máxima	Forma de justificación
A1. Expediente académico. La valoración de este apartado será el resultado de dividir el total de puntos que se obtenga de conceder a las asignaturas exigidas para la obtención del título de Licenciado exigido en la convocatoria, por el valor que a continuación se indica, por el total de asignaturas. A tales efectos se concederá la siguiente puntuación: - Matrícula de Honor .... 4 puntos. - Sobresaliente .... 3 puntos. - Notable ..... 2 puntos.	4 puntos	Certificación académica personal o fotocopia compulsada.
A2. Premio extraordinario fin de carrera correspondiente al título exigido en la convocatoria: ..... 1 punto.	1 punto	Certificación académica personal o fotocopia compulsada.
A3. Grado de licenciado: 0,5 puntos. Se añadirá 0,50 puntos más si se hubiera obtenido la calificación de sobresaliente o premio extraordinario.	1 punto	Certificación académica personal o fotocopia compulsada.
A4. Doctorado. Por haber superado las asignaturas o los cursos monográficos de doctorado o disponer de los créditos que permiten la presentación de la tesis doctoral ..... 1 punto. Por el grado de doctor .. 2 puntos. Por el grado de doctor con la calificación de sobresaliente o "cum laude" ..... 3 puntos. (Los distintos subapartados de este mérito son incompatibles entre sí).	3 puntos	Certificación académica personal o fotocopia compulsada del título.
A5. Formación continuada. Realización de cursos que reúnan alguno de los siguientes requisitos: - Que hayan sido impartidos por la Administración Pública u organismos dependientes de la misma.	5 puntos	- Diploma o certificado expedido por el organismo que organizó el curso en el que se acredite la realización del mismo, o fotocopia compulsada.

- Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, siempre que haya existido participación de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma a través de cualquier tipo de colaboración. - Que hayan sido impartidos por Sociedades Científicas. - Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública. Se otorgará 1 punto por cada 100 horas lectivas. Las fracciones de dicha cifra se valorarán de forma proporcional.		
A6. Por haber obtenido el título de especialista correspondiente al puesto al que se opta tras haber superado el período completo de formación como residente o bien un período equivalente de formación en centro con programa reconocido para la docencia de postgrado, de conformidad todo ello con la Directiva 93/16 CE, de 5 de abril ..... 10 puntos.	10 puntos	- Certificado de haber realizado el período de formación como residente.
A7. Por haber obtenido el título de especialista correspondiente al puesto al que se opta por un procedimiento distinto al anterior.	3 puntos	- Título académico o fotocopia compulsada.
A8. Presentación de ponencias o comunicaciones. - Por cada ponencia o comunicación sobre materias sanitarias, presentada a Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas convocadas por entidades oficiales nacionales o extranjeras: - Hasta el tercer firmante .... 0,10 puntos. - A partir del cuarto firmante ...0,05 puntos.	3 puntos	- Certificado del organismo encargado de la organización del Congreso, Jornada o Reunión Científica o fotocopia compulsada.
A9. Publicaciones científicas relativas a la especialidad de que se trate, de acuerdo a las siguientes reglas: a) En revistas no incluidas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI): - Hasta el tercer firmante ....0,20 - A partir del cuarto firmante ...0,10 b) En revistas incluidas en repertorios bibliográficos (SCI):	10 puntos	Ejemplares correspondientes. (Los trabajos científicos pendientes de publicación se justificarán mediante el certificado de aceptación del editor de la publicación).

- Hasta el tercer firmante ...0,40 - A partir del cuarto firmante ..0,30 Se añadirá a la puntuación un 10% del factor de impacto de las publicaciones. c) Por cada capítulo de libro sobre la especialidad publicado y distribuido por empresas editoriales de ámbito nacional o internacional (ISBN): - Hasta el tercer firmante ....0,30. - A partir del cuarto firmante ...0,20 d) Por cada libro que reúna los requisitos antes citados: - Como primer autor o director:.... 2 puntos. - Resto de autores .... 1 punto.		
A10. Por participación en proyectos y becas de investigación, 0,65 puntos por año. - Por cada premio de investigación .... 0,20 puntos y 0,40 puntos si figura como investigador principal.	2 puntos	Certificados expedidos por el organismo correspondiente.
A11. Otros méritos académicos o científicos no valorados en apartados anteriores.	3 puntos	Por cualquiera de los medios que permita justificar la existencia del mérito alegado.

B) MÉRITOS PROFESIONALES.

MÁXIMO: 60 PUNTOS.

Mérito	Puntuación máxima	Forma de justificación
B1. Por cada mes de servicios prestados como Facultativo Especialista de Área o Médico Adjunto en cualquier Administración Pública en la especialidad correspondiente al puesto a cubrir..... 0,15 puntos.	40 puntos.	- Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente. (Se valorarán de oficio, sin necesidad, por lo tanto de que los interesados aporten ningún documento acreditativo, los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, incluidos los correspondientes a los centros transferidos del Insalud por medio del R.D. 1474/2001, de 27 de diciembre).
B2. Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Sección en cualquier Administración Pública en la especialidad correspondiente al puesto a cubrir... 0,30 puntos.	40 puntos.	- Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente. (Se valorarán de oficio, sin necesidad, por lo tanto de que los interesados aporten ningún documento acreditativo, los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, incluidos los correspondientes a los centros transferidos del Insalud por medio del R.D. 1474/2001, de 27 de diciembre).

B3. Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Servicio en cualquier Administración Pública en la especialidad correspondiente al puesto a cubrir 0,40 puntos.	40 puntos.	- Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente. (Se valorarán de oficio, sin necesidad, por lo tanto de que los interesados aporten ningún documento acreditativo, los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, incluidos los correspondientes a los centros transferidos del Insalud por medio del R.D. 1474/2001, de 27 de diciembre).
B4. Por cada mes de servicios prestados en la modalidad de cupo en puestos correspondientes a la especialidad del puesto convocado..... 0,05 puntos por mes.	10 puntos.	- Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente. (Se valorarán de oficio, sin necesidad, por lo tanto de que los interesados aporten ningún documento acreditativo, los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, incluidos los correspondientes a los centros transferidos del Insalud por medio del R.D. 1474/2001, de 27 de diciembre).
B5. Por cada mes de servicios prestados en puestos de naturaleza directiva (Director Gerente, Subdirector Gerente, Director Médico, Subdirector Médico u otros de naturaleza análoga) en cualquier Administración Pública ..... 0,30 puntos por mes.	25 puntos.	- Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente. (Se valorarán de oficio, sin necesidad, por lo tanto de que los interesados aporten ningún documento acreditativo, los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, incluidos los correspondientes a los centros transferidos del Insalud por medio del R.D. 1474/2001, de 27 de diciembre).
B6. Por cada mes de servicios prestados como Profesor Titular o Ayudante en cualquier Universidad Pública ... 0,15 puntos por mes. (En caso de que dicho período coincida con la prestación de servicios en un hospital público como Facultativo Especialista de Área, Médico Adjunto, Jefe de Sección o Jefe de Servicio vinculado al amparo de convenios suscritos por aplicación del R.D. 1558/1986, de 28 de junio, se valorará únicamente la puntuación que corresponda por los apartados B1,B2 o B3).	40 puntos.	- Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal de la Universidad correspondiente.

B7. Por cada mes de servicios prestados como Catedrático en cualquier Universidad Pública .... 0,40 puntos. (En caso de que dicho período coincida con la prestación de servicios en un hospital público como Facultativo Especialista de Área, Médico Adjunto, Jefe de Sección o Jefe de Servicio vinculado al amparo de convenios suscritos por aplicación del R.D. 1558/1986, de 28 de junio), se valorará únicamente la puntuación que corresponda por los apartados B1, B2 o B3).	40 puntos.	- Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal de la Universidad correspondiente.
B8. Por cada mes de servicios como Profesor Asociado en cualquier Universidad Pública ..... 0,05 puntos por mes.	10 puntos	- Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal de la Universidad correspondiente.

C) PROYECTO TÉCNICO DE GESTIÓN CORRESPONDIENTE AL PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE APARATO DIGESTIVO DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "VIRGEN DE LA ARRIXACA".

PUNTUACIÓN MÁXIMA: 60 PUNTOS.

El proyecto se valorará atendiendo, principalmente, a los siguientes criterios:

- Grado de liderazgo del candidato en el proyecto.
- Grado de coherencia del proyecto y su integración en los objetivos y estrategias del hospital y del Servicio Murciano de Salud.
- Estructura lógica en su planteamiento.
- Definición y desarrollo de los procesos propuestos.
- Relevancia del proyecto para los "grupos de interés" (pacientes y usuarios, profesionales, administración, proveedores, sociedad, etc.).
- Sistema de despliegue e implantación.
- Grado de documentación del proyecto.
- Claridad en la exposición.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

3766 Resolución de 10 de marzo de 2015, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se publican las subvenciones concedidas en materia de formación profesional para el empleo, durante el ejercicio 2014.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de las subvenciones concedidas en 2014 por el Servicio Regional de Empleo y Formación en materia de formación profesional para el empleo, relativas a la Modalidad 1 "Planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados", a la Modalidad 2 "Acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados", a la Modalidad 3 "Proyectos de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores desempleados", y a las "Acciones de apoyo y acompañamiento a la formación para el empleo", con cargo a los programas, créditos presupuestarios y finalidad establecidos en los Anexos I a IV.

En cuanto a las medidas de apoyo a la formación consistentes en becas y ayudas de transporte concedidas a los trabajadores desempleados por su asistencia a las acciones formativas o realización de prácticas profesionales no laborales, cuya cuantía individualmente considerada es inferior a 3.000 euros, se anuncia que la relación con los beneficiarios y la cuantía concedida será expuesta en la página Web del SEF (www.sefcarm.es) a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 10 de marzo de 2015.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

Región de Murcia
Consejería de Empleo y Formación

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Servicio Regional de Empleo y Formación

ANEXO I.

MODALIDAD 1: PLANES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES OCUPADOS.

Resolución de 5 de noviembre de 2014, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 259, de 8 de noviembre).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
F30114441	FEDERACION DE COOPERATIVAS AGRARIAS DE MURCIA (FECOAM)	57.03.00.324A.483.54	26.910,00	2.Ocupados Economía social
F30147995	UNION DE COOP. DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGION DE MURCIA (UCOMUR)	57.03.00.324A.483.54	36.440,22	2.Ocupados Economía social
F73130262	FECAMUR UNION DE COOP	57.03.00.324A.483.54	12.450,00	2.Ocupados Economía social
G28726107	FEDERACIÓN DE ENTIDADES DE EMPRESARIOS DE CINE DE ESPAÑA	57.03.00.324A.483.54	3.600,00	4.Ocupados Sectorial
G30034425	ASOCIACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DE LA MADERA DE LA REGION DE MURCIA (AREMA)	57.03.00.324A.483.54	5.097,01	4.Ocupados Sectorial
G30037139	ASOCIACION DE FABRICANTES DE PIENSOS COMPUESTOS DEL SURESTE DE ESPAÑA	57.03.00.324A.483.54	6.000,00	4.Ocupados Sectorial
G30059521	FEDERACION REGIONAL DE EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCION DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	9.918,50	4.Ocupados Sectorial
G30072805	CONFEDERACION REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)	57.03.00.324A.483.54	393.109,20	1.Ocupados Intersectorial
G30072854	ASOC REGIONAL DE EMPRESAS AGRICOLAS Y GANADERAS ADEA ASAJA DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	17.213,26	4.Ocupados Sectorial
G30073522	ASOC DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS REGION DE MURCIA (PROEXPORT)	57.03.00.324A.483.54	22.171,79	4.Ocupados Sectorial
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGION DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	20.444,90	4.Ocupados Sectorial

NPE: A-260315-3766

Región de Murcia
Consejería de Empleo y Formación

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Servicio Regional de Empleo y Formación

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
G30082358	FEDERACION REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE TRANSPORTE DE MURCIA (FROET)	57.03.00.324ª.483.54	12.236,47	4.Ocupados Sectorial
G30088884	ASOC DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE FRUTAS Y OTROS PRODUCTOS AGRARIOS (APOEXPA)	57.03.00.324ª.483.54	21.283,90	4.Ocupados Sectorial
G30099170	COMISIONES OBRERAS DE LA REGION DE MURCIA (CC.OO.)	57.03.00.324ª.483.54	230.454,00	1.Ocupados Intersectorial
G30099170	COMISIONES OBRERAS DE LA REGION DE MURCIA (CC.OO.)	57.03.00.324ª.483.54	3.645,00	4.Ocupados Sectorial
G30099170	COMISIONES OBRERAS DE LA REGION DE MURCIA (CC.OO.)	57.03.00.324ª.483.54	3.660,39	4.Ocupados Sectorial
G30099170	COMISIONES OBRERAS DE LA REGION DE MURCIA (CC.OO.)	57.03.00.324ª.483.54	3.938,03	4.Ocupados Sectorial
G30099170	COMISIONES OBRERAS DE LA REGION DE MURCIA (CC.OO.)	57.03.00.324ª.483.54	5.175,00	4.Ocupados Sectorial
G30099170	COMISIONES OBRERAS DE LA REGION DE MURCIA (CC.OO.)	57.03.00.324ª.483.54	5.400,00	4.Ocupados Sectorial
G30099170	COMISIONES OBRERAS DE LA REGION DE MURCIA (CC.OO.)	57.03.00.324ª.483.54	5.665,90	4.Ocupados Sectorial
G30099170	COMISIONES OBRERAS DE LA REGION DE MURCIA (CC.OO.)	57.03.00.324ª.483.54	8.986,23	4.Ocupados Sectorial
G30099170	COMISIONES OBRERAS DE LA REGION DE MURCIA (CC.OO.)	57.03.00.324ª.483.54	12.420,00	4.Ocupados Sectorial
G30099170	COMISIONES OBRERAS DE LA REGION DE MURCIA (CC.OO.)	57.03.00.324ª.483.54	16.958,96	4.Ocupados Sectorial
G30099170	COMISIONES OBRERAS DE LA REGION DE MURCIA (CC.OO.)	57.03.00.324ª.483.54	20.160,00	4.Ocupados Sectorial
G30099170	COMISIONES OBRERAS DE LA REGION DE MURCIA (CC.OO.)	57.03.00.324ª.483.54	20.205,00	4.Ocupados Sectorial
G30104509	UNION SINDICAL OBRERA DE LA REGION MURCIANA – USO	57.03.00.324ª.483.54	3.315,79	4.Ocupados Sectorial

NPE: A-260315-3766

Región de Murcia
Consejería de Empleo y Formación

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Servicio Regional de Empleo y Formación

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
G30104509	UNION SINDICAL OBRERA DE LA REGION MURCIANA – USO	57.03.00.324ª.483.54	3.375,00	4.Ocupados Sectorial
G30104509	UNION SINDICAL OBRERA DE LA REGION MURCIANA – USO	57.03.00.324ª.483.54	3.431,22	4.Ocupados Sectorial
G30104509	UNION SINDICAL OBRERA DE LA REGION MURCIANA – USO	57.03.00.324ª.483.54	3.780,00	4.Ocupados Sectorial
G30104509	UNION SINDICAL OBRERA DE LA REGION MURCIANA – USO	57.03.00.324ª.483.54	4.500,00	4.Ocupados Sectorial
G30104509	UNION SINDICAL OBRERA DE LA REGION MURCIANA – USO	57.03.00.324ª.483.54	4.835,10	4.Ocupados Sectorial
G30104509	UNION SINDICAL OBRERA DE LA REGION MURCIANA – USO	57.03.00.324ª.483.54	4.860,00	4.Ocupados Sectorial
G30104509	UNION SINDICAL OBRERA DE LA REGION MURCIANA – USO	57.03.00.324ª.483.54	4.860,00	4.Ocupados Sectorial
G30104509	UNION SINDICAL OBRERA DE LA REGION MURCIANA – USO	57.03.00.324ª.483.54	5.040,00	4.Ocupados Sectorial
G30104509	UNION SINDICAL OBRERA DE LA REGION MURCIANA – USO	57.03.00.324ª.483.54	6.891,60	4.Ocupados Sectorial
G30104509	UNION SINDICAL OBRERA DE LA REGION MURCIANA – USO	57.03.00.324ª.483.54	8.070,00	4.Ocupados Sectorial
G30104509	UNION SINDICAL OBRERA DE LA REGION MURCIANA – USO	57.03.00.324ª.483.54	11.700,00	4.Ocupados Sectorial
G30106785	UNION DE COOP DE ENSEÑANZA DE LA REGION DE MURCIA UCOERM	57.03.00.324ª.483.54	16.553,18	2.Ocupados Economía social
G30106785	UNION DE COOP DE ENSEÑANZA DE LA REGION DE MURCIA UCOERM	57.03.00.324ª.483.54	3.705,63	4.Ocupados Sectorial
G30110837	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE OFICINAS DE FARMACIA DE MURCIA	57.03.00.324ª.483.54	4.680,00	4.Ocupados Sectorial
G30122550	ASOC DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOCIAL DE LA REGION DE MURCIA (AMUSAL)	57.03.00.324ª.483.54	31.050,00	2.Ocupados Economía social

NPE: A-260315-3766

Región de Murcia
Consejería de Empleo y Formación

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Servicio Regional de Empleo y Formación

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
G30252126	HOSTEMUR-FEDERACION REGIONAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERIA Y TURISMO	57.03.00.324ª.483.54	12.906,88	4.Ocupados Sectorial
G30267850	ASOCIACION DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DE LA IMAGEN PERSONAL DE LA REGION DE MURCIA	57.03.00.324ª.483.54	5.328,00	4.Ocupados Sectorial
G30269237	UNION MURCIANA DE HOSPITALES	57.03.00.324ª.483.54	7.034,83	4.Ocupados Sectorial
G30274583	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE COMERCIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (FETICO-MURCIA)	57.03.00.324ª.483.54	10.518,00	4.Ocupados Sectorial
G30434609	UNION GENERAL DE TRABAJADORES (UGT)	57.03.00.324ª.483.54	240.233,40	1.Ocupados Intersectorial
G30482970	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMERCIO DE LA REGIÓN DE MURCIA (FECOM)	57.03.00.324ª.483.54	32.885,93	4.Ocupados Sectorial
G30508642	ASOC DE LAS ARTES GRAFICAS DE LA REGION DE MURCIA	57.03.00.324ª.483.54	4.913,99	4.Ocupados Sectorial
G30556864	COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS INICIATIVA RURAL DE MURCIA (COAG-IR)	57.03.00.324ª.483.54	13.926,73	4.Ocupados Sectorial
G30611933	ASOC PROFESIONAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERIA DE CARTAGENA Y SU COMARCA	57.03.00.324ª.483.54	12.989,86	4.Ocupados Sectorial
G30759260	ASOC DE EMPRESARIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA REGION DE MURCIA	57.03.00.324ª.483.54	7.629,95	4.Ocupados Sectorial
G73025470	ASOCIACION DE CENTROS DE ENSEÑANZA PRIVADA DE LA REGION DE MURCIA	57.03.00.324ª.483.54	5.220,00	4.Ocupados Sectorial
G73050247	FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA DE LA COMUNIDAD DE MURCIA	57.03.00.324ª.483.54	4.950,00	4.Ocupados Sectorial
G73056517	ASOCIACION MURCIANA DE INDUSTRIAS QUIMICAS	57.03.00.324A.483.54	4.445,92	4.Ocupados Sectorial
G73154601	UPTA-MURCIA	57.03.00.324A.483.54	26.843,17	3.Ocupados Autónomos
G73223554	ASOCIACION DE PELUQUEROS ARTESANOS DE LA REGION DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	5.593,89	4.Ocupados Sectorial
G73341877	ASOC DE TRABAJADORES AUTONOMOS DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	34.171,02	3.Ocupados Autónomos

NPE: A-260315-3766

Región de Murcia
Consejería de Empleo y Formación

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Servicio Regional de Empleo y Formación

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
G73384570	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DEL SECTOR PLÁSTICO DE LA REGIÓN DE MURCIA (ASEMUPLAST)	57.03.00.324A.483.54	4.910,33	4.Ocupados Sectorial
G73617441	ASOC DE TRABAJADORES DE LA REGIÓN DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	4.290,00	4.Ocupados Sectorial
G73618126	ORGANIZACIÓN DE PROFESIONALES Y AUTÓNOMOS DE LA REGIÓN DE MURCIA - OPAMUR	57.03.00.324A.483.54	21.900,00	3.Ocupados Autónomos
G73729899	ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS RURALES DE LA REGIÓN DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	7.013,47	3.Ocupados Autónomos
G78041613	AGRUPACION EMPRESARIAL NACIONAL DE ALQUILADORES DE GRUAS DE SERVICIO PUBLICO (ANAGRUAL)	57.03.00.324A.483.54	3.000,00	4.Ocupados Sectorial
G78085149	FEDERACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA UNION GENERAL DE TRABAJADORES (FSP-UGT)	57.03.00.324A.483.54	4.800,00	4.Ocupados Sectorial
G78085149	FEDERACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA UNION GENERAL DE TRABAJADORES (FSP-UGT)	57.03.00.324A.483.54	9.735,00	4.Ocupados Sectorial
G78285400	FEDERACION ESTATAL DE TRABAJADORES DE COMERCIO, HOSTELERIA, TURISMO Y JUEGO DE LA UNION GENERAL DE TRABADORES (FECHTJ-UGT)	57.03.00.324A.483.54	13.760,12	4.Ocupados Sectorial
G78285400	FEDERACION ESTATAL DE TRABAJADORES DE COMERCIO, HOSTELERIA, TURISMO Y JUEGO DE LA UNION GENERAL DE TRABADORES (FECHTJ-UGT)	57.03.00.324A.483.54	32.025,00	4.Ocupados Sectorial
G78433919	FEDERACION ESTATAL DE SANIDAD DE CC.OO.	57.03.00.324A.483.54	4.500,00	4.Ocupados Sectorial
G78433919	FEDERACION ESTATAL DE SANIDAD DE CC.OO.	57.03.00.324A.483.54	8.250,00	4.Ocupados Sectorial
G79493060	FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA UGT MURCIA	57.03.00.324A.483.54	7.519,14	4.Ocupados Sectorial
G80015829	FEDERACION ESTATAL DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES Y MAR DE LA U.G.T. (FETCM-UGT)	57.03.00.324A.483.54	11.775,00	4.Ocupados Sectorial
G80468416	FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION	57.03.00.324A.483.54	10.800,00	4.Ocupados Sectorial
G80957376	FEDERACION DE SERVICIOS DE UGT (FES-UGT)	57.03.00.324A.483.54	3.208,01	4.Ocupados Sectorial
G80957376	FEDERACION DE SERVICIOS DE UGT (FES-UGT)	57.03.00.324A.483.54	3.275,83	4.Ocupados Sectorial

NPE: A-260315-3766

Región de Murcia
Consejería de Empleo y Formación

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Servicio Regional de Empleo y Formación

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
G80957376	FEDERACION DE SERVICIOS DE UGT (FES-UGT)	57.03.00.324A.483.54	4.220,77	4.Ocupados Sectorial
G80957376	FEDERACION DE SERVICIOS DE UGT (FES-UGT)	57.03.00.324A.483.54	4.500,00	4.Ocupados Sectorial
G80957376	FEDERACION DE SERVICIOS DE UGT (FES-UGT)	57.03.00.324A.483.54	4.648,83	4.Ocupados Sectorial
G80957376	FEDERACION DE SERVICIOS DE UGT (FES-UGT)	57.03.00.324A.483.54	4.713,57	4.Ocupados Sectorial
G80957376	FEDERACION DE SERVICIOS DE UGT (FES-UGT)	57.03.00.324A.483.54	5.067,40	4.Ocupados Sectorial
G80957376	FEDERACION DE SERVICIOS DE UGT (FES-UGT)	57.03.00.324A.483.54	5.850,00	4.Ocupados Sectorial
G80957376	FEDERACION DE SERVICIOS DE UGT (FES-UGT)	57.03.00.324A.483.54	7.342,05	4.Ocupados Sectorial
G80957376	FEDERACION DE SERVICIOS DE UGT (FES-UGT)	57.03.00.324A.483.54	9.065,57	4.Ocupados Sectorial
G80957376	FEDERACION DE SERVICIOS DE UGT (FES-UGT)	57.03.00.324A.483.54	10.886,42	4.Ocupados Sectorial
G80957376	FEDERACION DE SERVICIOS DE UGT (FES-UGT)	57.03.00.324A.483.54	18.055,63	4.Ocupados Sectorial
G82083965	METAL CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE LA UGT, FEDERACION ESTATAL (MCA-UGT)	57.03.00.324A.483.54	4.810,92	4.Ocupados Sectorial
G82083965	METAL CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE LA UGT, FEDERACION ESTATAL (MCA-UGT)	57.03.00.324A.483.54	9.172,44	4.Ocupados Sectorial
G82083965	METAL CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE LA UGT, FEDERACION ESTATAL (MCA-UGT)	57.03.00.324A.483.54	16.643,39	4.Ocupados Sectorial
G82647827	FEDERACION DE ENSEÑANZA DE LA UNION SINDICAL OBRERA (FE USO)	57.03.00.324A.483.54	3.236,26	4.Ocupados Sectorial
G83365130	CONFEDERACION INTERSECTORIAL DE AUTONOMOS DEL ESTADO ESPAÑOL (CIAE)	57.03.00.324A.483.54	14.400,00	3.Ocupados Autónomos
G84449594	ASOCIACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS	57.03.00.324A.483.54	3.375,00	4.Ocupados Sectorial
G84820729	FEDERACION EMPRESARIAL DE ASISTENCIA A LA DEPENDENCIA	57.03.00.324A.483.54	5.670,00	4.Ocupados Sectorial
G86356748	FEDERACIÓN DE INDUSTRIA Y DE LOS TRABAJADORES AGRARIOS UGT (FITAG-UGT)	57.03.00.324A.483.54	3.000,00	4.Ocupados Sectorial
G86356748	FEDERACIÓN DE INDUSTRIA Y DE LOS TRABAJADORES AGRARIOS UGT (FITAG-UGT)	57.03.00.324A.483.54	3.500,40	4.Ocupados Sectorial

NPE: A-260315-3766

Región de Murcia
Consejería de Empleo y Formación

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Servicio Regional de Empleo y Formación

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
G86356748	FEDERACIÓN DE INDUSTRIA Y DE LOS TRABAJADORES AGRARIOS UGT (FITAG-UGT)	57.03.00.324A.483.54	4.010,23	4.Ocupados Sectorial
G86356748	FEDERACIÓN DE INDUSTRIA Y DE LOS TRABAJADORES AGRARIOS UGT (FITAG-UGT)	57.03.00.324A.483.54	4.343,47	4.Ocupados Sectorial
G86356748	FEDERACIÓN DE INDUSTRIA Y DE LOS TRABAJADORES AGRARIOS UGT (FITAG-UGT)	57.03.00.324A.483.54	6.889,61	4.Ocupados Sectorial
G86356748	FEDERACIÓN DE INDUSTRIA Y DE LOS TRABAJADORES AGRARIOS UGT (FITAG-UGT)	57.03.00.324A.483.54	11.118,86	4.Ocupados Sectorial
G86356748	FEDERACIÓN DE INDUSTRIA Y DE LOS TRABAJADORES AGRARIOS UGT (FITAG-UGT)	57.03.00.324A.483.54	18.632,60	4.Ocupados Sectorial
G87113957	FEDERACIÓN DE SERVICIOS DE COMISIONES OBRERAS	57.03.00.324A.483.54	3.375,00	4.Ocupados Sectorial
G87113957	FEDERACIÓN DE SERVICIOS DE COMISIONES OBRERAS	57.03.00.324A.483.54	7.312,50	4.Ocupados Sectorial
G87113957	FEDERACIÓN DE SERVICIOS DE COMISIONES OBRERAS	57.03.00.324A.483.54	9.000,00	4.Ocupados Sectorial
G87113957	FEDERACIÓN DE SERVICIOS DE COMISIONES OBRERAS	57.03.00.324A.483.54	14.850,00	4.Ocupados Sectorial
G87113957	FEDERACIÓN DE SERVICIOS DE COMISIONES OBRERAS	57.03.00.324A.483.54	15.225,00	4.Ocupados Sectorial
G87113957	FEDERACIÓN DE SERVICIOS DE COMISIONES OBRERAS	57.03.00.324A.483.54	24.817,50	4.Ocupados Sectorial

Región de Murcia
Consejería de Empleo y Formación

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Servicio Regional de Empleo y Formación

Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014 (BORM nº 300, de 30 de diciembre), Anexo I : Subvenciones nominativas .

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
G30082358	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE (FROET)	57.03.00.324A.483.54	30.000,00	4.Planes de formación sectoriales

Región de Murcia
Consejería de Empleo y Formación

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Servicio Regional de Empleo y Formación

ANEXO II.

MODALIDAD 2: ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS.

Resolución de 5 de agosto de 2014, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas, correspondientes a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para 2014 (BORM nº 187, de 14 de agosto).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
22939535W	LOPEZ GARCIA, ISABEL	57.03.00.324A.473.54	25.740,00	1.Desempleados
22939535W	LOPEZ GARCIA, ISABEL	57.03.00.324A.473.54	42.480,00	1.Desempleados
22939535W	LOPEZ GARCIA, ISABEL	57.03.00.324A.473.54	53.625,00	1.Desempleados
22939535W	LOPEZ GARCIA, ISABEL	57.03.00.324A.473.54	25.740,00	5.Desempleados Jóvenes
22939535W	LOPEZ GARCIA, ISABEL	57.03.00.324A.473.54	58.800,00	5.Desempleados Jóvenes
23242300H	LÓPEZ MÉNDEZ FRANCISCO	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	1.Desempleados
23242300H	LÓPEZ MÉNDEZ FRANCISCO	57.03.00.324A.473.54	18.285,00	1.Desempleados
23242300H	LÓPEZ MÉNDEZ FRANCISCO	57.03.00.324A.473.54	18.285,00	1.Desempleados
23242300H	LÓPEZ MÉNDEZ FRANCISCO	57.03.00.324A.473.54	23.760,00	1.Desempleados
23242300H	LÓPEZ MÉNDEZ FRANCISCO	57.03.00.324A.473.54	24.705,00	1.Desempleados
23242300H	LÓPEZ MÉNDEZ FRANCISCO	57.03.00.324A.473.54	24.705,00	1.Desempleados
23242300H	LÓPEZ MÉNDEZ FRANCISCO	57.03.00.324A.473.54	25.740,00	1.Desempleados
23242300H	LÓPEZ MÉNDEZ FRANCISCO	57.03.00.324A.473.54	26.100,00	1.Desempleados
23242300H	LÓPEZ MÉNDEZ FRANCISCO	57.03.00.324A.473.54	29.280,00	1.Desempleados
23242300H	LÓPEZ MÉNDEZ FRANCISCO	57.03.00.324A.473.54	37.050,00	1.Desempleados
23242300H	LÓPEZ MÉNDEZ FRANCISCO	57.03.00.324A.473.54	37.440,00	1.Desempleados
23242300H	LÓPEZ MÉNDEZ FRANCISCO	57.03.00.324A.473.54	54.600,00	1.Desempleados

NPE: A-260315-3766

Región de Murcia
Consejería de Empleo y Formación

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Servicio Regional de Empleo y Formación

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
23242300H	LÓPEZ MÉNDEZ FRANCISCO	57.03.00.324A.473.54	62.400,00	1.Desempleados
27455608W	SERGIO LUIS VERA CEBRIÁN	57.03.00.324A.473.54	22.500,00	1.Desempleados
34803839D	CARLOS MORAN CLEMENTE	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	2.Parados larga duración
34803839D	CARLOS MORAN CLEMENTE	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	2.Parados larga duración
34803839D	CARLOS MORAN CLEMENTE	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	2.Parados larga duración
34803839D	CARLOS MORAN CLEMENTE	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	2.Parados larga duración
52522748V	CARMEN GALLARDO MONTAÑEZ	57.03.00.324A.473.54	23.760,00	5.Desempleados Jóvenes
52522748V	CARMEN GALLARDO MONTAÑEZ	57.03.00.324A.473.54	23.925,00	5.Desempleados Jóvenes
52816582A	NATALIA LORENTE GÓMEZ	57.03.00.324A.473.54	37.200,00	1.Desempleados
52816582A	NATALIA LORENTE GÓMEZ	57.03.00.324A.473.54	38.430,00	1.Desempleados
74309363C	LAUREANO GARCIA MARTINEZ	57.03.00.324A.473.54	12.675,00	1.Desempleados
74309363C	LAUREANO GARCIA MARTINEZ	57.03.00.324A.473.54	13.770,00	1.Desempleados
74309363C	LAUREANO GARCIA MARTINEZ	57.03.00.324A.473.54	13.770,00	1.Desempleados
74309363C	LAUREANO GARCIA MARTINEZ	57.03.00.324A.473.54	25.740,00	1.Desempleados
74309363C	LAUREANO GARCIA MARTINEZ	57.03.00.324A.473.54	25.740,00	1.Desempleados
74309363C	LAUREANO GARCIA MARTINEZ	57.03.00.324A.473.54	26.100,00	1.Desempleados
74309363C	LAUREANO GARCIA MARTINEZ	57.03.00.324A.473.54	27.900,00	1.Desempleados
74315700D	MARTINEZ BELMONTE, GINESA	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	1.Desempleados
74315700D	MARTINEZ BELMONTE, GINESA	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	1.Desempleados
74315700D	MARTINEZ BELMONTE, GINESA	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	1.Desempleados
74315700D	MARTINEZ BELMONTE, GINESA	57.03.00.324A.473.54	22.125,00	1.Desempleados
74315700D	MARTINEZ BELMONTE, GINESA	57.03.00.324A.473.54	31.620,00	1.Desempleados
74315700D	MARTINEZ BELMONTE, GINESA	57.03.00.324A.473.54	25.740,00	2.Parados larga duración
74315700D	MARTINEZ BELMONTE, GINESA	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	5.Desempleados Jóvenes
74315700D	MARTINEZ BELMONTE, GINESA	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	5.Desempleados Jóvenes
74432066H	MARTINEZ MARTINEZ, JUAN	57.03.00.324A.473.54	26.970,00	1.Desempleados

Región de Murcia
Consejería de Empleo y Formación

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Servicio Regional de Empleo y Formación

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
74432066H	MARTINEZ MARTINEZ, JUAN	57.03.00.324A.473.54	32.550,00	1.Desempleados
74432066H	MARTINEZ MARTINEZ, JUAN	57.03.00.324A.473.54	43.710,00	1.Desempleados
74432066H	MARTINEZ MARTINEZ, JUAN	57.03.00.324A.473.54	49.725,00	1.Desempleados
74432066H	MARTINEZ MARTINEZ, JUAN	57.03.00.324A.473.54	71.175,00	1.Desempleados
B13382585	INTERMAGISTER, S.L.	57.03.00.324A.473.54	47.430,00	1.Desempleados
B13382585	INTERMAGISTER, S.L.	57.03.00.324A.473.54	63.375,00	1.Desempleados
B29888716	EUROCONSULTORÍA FORMACIÓN EMPRESA, S.L.	57.03.00.324A.473.54	46.920,00	1.Desempleados
B29888716	EUROCONSULTORÍA FORMACIÓN EMPRESA, S.L.	57.03.00.324A.473.54	67.275,00	1.Desempleados
B29888716	EUROCONSULTORÍA FORMACIÓN EMPRESA, S.L.	57.03.00.324A.473.54	60.450,00	2.Parados larga duración
B29888716	EUROCONSULTORÍA FORMACIÓN EMPRESA, S.L.	57.03.00.324A.473.54	69.225,00	2.Parados larga duración
B30101174	NATANAEL, S.L.	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	1.Desempleados
B30101174	NATANAEL, S.L.	57.03.00.324A.473.54	23.925,00	1.Desempleados
B30101174	NATANAEL, S.L.	57.03.00.324A.473.54	23.925,00	1.Desempleados
B30101174	NATANAEL, S.L.	57.03.00.324A.473.54	26.520,00	1.Desempleados
B30101174	NATANAEL, S.L.	57.03.00.324A.473.54	28.860,00	1.Desempleados
B30101174	NATANAEL, S.L.	57.03.00.324A.473.54	28.860,00	1.Desempleados
B30101174	NATANAEL, S.L.	57.03.00.324A.473.54	40.185,00	1.Desempleados
B30101174	NATANAEL, S.L.	57.03.00.324A.473.54	47.880,00	1.Desempleados
B30364780	NEFER CENTER, S.L.	57.03.00.324A.473.54	16.200,00	1.Desempleados
B30364780	NEFER CENTER, S.L.	57.03.00.324A.473.54	27.360,00	1.Desempleados
B30364780	NEFER CENTER, S.L.	57.03.00.324A.473.54	39.480,00	1.Desempleados
B30364780	NEFER CENTER, S.L.	57.03.00.324A.473.54	43.200,00	1.Desempleados
B30364780	NEFER CENTER, S.L.	57.03.00.324A.473.54	49.560,00	2.Parados larga duración
B30386353	CENTRO DE ESTUDIOS INFER, SL.	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	1.Desempleados
B30386353	CENTRO DE ESTUDIOS INFER, SL.	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	1.Desempleados
B30386353	CENTRO DE ESTUDIOS INFER, SL.	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	1.Desempleados

NPE: A-260315-3766

Región de Murcia
Consejería de Empleo y Formación

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Servicio Regional de Empleo y Formación

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
B30386353	CENTRO DE ESTUDIOS INFER, SL.	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	1.Desempleados
B30386353	CENTRO DE ESTUDIOS INFER, SL.	57.03.00.324A.473.54	49.725,00	1.Desempleados
B30386353	CENTRO DE ESTUDIOS INFER, SL.	57.03.00.324A.473.54	54.060,00	1.Desempleados
B30386353	CENTRO DE ESTUDIOS INFER, SL.	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	5.Desempleados Jóvenes
B30386353	CENTRO DE ESTUDIOS INFER, SL.	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	5.Desempleados Jóvenes
B30386353	CENTRO DE ESTUDIOS INFER, SL.	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	5.Desempleados Jóvenes
B30386353	CENTRO DE ESTUDIOS INFER, SL.	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	5.Desempleados Jóvenes
B30422075	AUTOESCUELA GUADALENTIN, S.L.	57.03.00.324A.473.54	22.125,00	1.Desempleados
B30422075	AUTOESCUELA GUADALENTIN, S.L.	57.03.00.324A.473.54	27.900,00	1.Desempleados
B30422075	AUTOESCUELA GUADALENTIN, S.L.	57.03.00.324A.473.54	27.900,00	1.Desempleados
B30516553	SELECT LOGICAL, S.L	57.03.00.324A.473.54	33.150,00	1.Desempleados
B30516553	SELECT LOGICAL, S.L	57.03.00.324A.473.54	37.200,00	1.Desempleados
B30516553	SELECT LOGICAL, S.L	57.03.00.324A.473.54	49.500,00	1.Desempleados
B30516553	SELECT LOGICAL, S.L	57.03.00.324A.473.54	69.225,00	1.Desempleados
B30530323	CENTRO DE FORMACION VENUS, S.L.L.	57.03.00.324A.473.54	16.200,00	1.Desempleados
B30530323	CENTRO DE FORMACION VENUS, S.L.L.	57.03.00.324A.473.54	37.620,00	1.Desempleados
B30530323	CENTRO DE FORMACION VENUS, S.L.L.	57.03.00.324A.473.54	37.800,00	1.Desempleados
B30562730	GRAMA PROYECTOS INTEGRALES, S.L.	57.03.00.324A.473.54	38.430,00	1.Desempleados
B30654321	INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS, S.L.	57.03.00.324A.473.54	22.500,00	1.Desempleados
B30654321	INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS, S.L.	57.03.00.324A.473.54	22.500,00	1.Desempleados
B30654321	INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS, S.L.	57.03.00.324A.473.54	59.295,00	1.Desempleados
B30778526	CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL	57.03.00.324A.473.54	7.875,00	1.Desempleados
B30778526	CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL	57.03.00.324A.473.54	9.360,00	1.Desempleados
B30778526	CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL	57.03.00.324A.473.54	9.360,00	1.Desempleados
B30778526	CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL	57.03.00.324A.473.54	15.930,00	1.Desempleados
B30778526	CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL	57.03.00.324A.473.54	15.930,00	1.Desempleados

NPE: A-260315-3766

Región de Murcia
Consejería de Empleo y Formación

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Servicio Regional de Empleo y Formación

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
B30778526	CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL	57.03.00.324A.473.54	23.490,00	1.Desempleados
B30778526	CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL	57.03.00.324A.473.54	25.740,00	1.Desempleados
B30778526	CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL	57.03.00.324A.473.54	26.100,00	1.Desempleados
B30778526	CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL	57.03.00.324A.473.54	26.325,00	1.Desempleados
B30778526	CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL	57.03.00.324A.473.54	28.275,00	1.Desempleados
B30778526	CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL	57.03.00.324A.473.54	31.620,00	1.Desempleados
B30778526	CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL	57.03.00.324A.473.54	45.360,00	1.Desempleados
B30778526	CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL	57.03.00.324A.473.54	53.625,00	1.Desempleados
B30778526	CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL	57.03.00.324A.473.54	58.800,00	1.Desempleados
B30778526	CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL	57.03.00.324A.473.54	9.360,00	5.Desempleados Jóvenes
B30778526	CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL	57.03.00.324A.473.54	9.360,00	5.Desempleados Jóvenes
B30778526	CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL	57.03.00.324A.473.54	13.770,00	5.Desempleados Jóvenes
B30778526	CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL	57.03.00.324A.473.54	15.930,00	5.Desempleados Jóvenes
B30778526	CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	5.Desempleados Jóvenes
B30778526	CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL	57.03.00.324A.473.54	21.060,00	5.Desempleados Jóvenes
B30778526	CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL	57.03.00.324A.473.54	25.740,00	5.Desempleados Jóvenes
B30778526	CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL	57.03.00.324A.473.54	37.125,00	5.Desempleados Jóvenes
B30783906	AULA NOVA CEENP, S.L.	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	1.Desempleados
B30783906	AULA NOVA CEENP, S.L.	57.03.00.324A.473.54	38.430,00	1.Desempleados
B30783906	AULA NOVA CEENP, S.L.	57.03.00.324A.473.54	48.735,00	1.Desempleados
B30783906	AULA NOVA CEENP, S.L.	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	2.Parados larga duración
B30783906	AULA NOVA CEENP, S.L.	57.03.00.324A.473.54	49.980,00	2.Parados larga duración
B30783906	AULA NOVA CEENP, S.L.	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	5.Desempleados Jóvenes
B36338051	FEMXA FORMACIÓN, S.L.	57.03.00.324A.473.54	42.840,00	1.Desempleados
B36338051	FEMXA FORMACIÓN, S.L.	57.03.00.324A.473.54	58.800,00	1.Desempleados
B36338051	FEMXA FORMACIÓN, S.L.	57.03.00.324A.473.54	28.860,00	5.Desempleados Jóvenes

NPE: A-260315-3766

Región de Murcia
Consejería de Empleo y Formación

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Servicio Regional de Empleo y Formación

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
B47507603	ENCLAVE FORMACION, S.L.	57.03.00.324A.473.54	50.880,00	1.Desempleados
B47507603	ENCLAVE FORMACION, S.L.	57.03.00.324A.473.54	60.450,00	1.Desempleados
B54468939	FPGESTIÓN, S.L.	57.03.00.324A.473.54	73.200,00	1.Desempleados
B60645678	AFORCOD, S.L.	57.03.00.324A.473.54	42.840,00	1.Desempleados
B60645678	AFORCOD, S.L.	57.03.00.324A.473.54	70.200,00	1.Desempleados
B60645678	AFORCOD, S.L.	57.03.00.324A.473.54	40.500,00	5.Desempleados Jóvenes
B73003634	JUMINFOR S.L.	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	1.Desempleados
B73003634	JUMINFOR S.L.	57.03.00.324A.473.54	49.500,00	1.Desempleados
B73003634	JUMINFOR S.L.	57.03.00.324A.473.54	50.880,00	1.Desempleados
B73003634	JUMINFOR S.L.	57.03.00.324A.473.54	53.625,00	1.Desempleados
B73106155	FOROSEM, S.L.	57.03.00.324A.473.54	44.415,00	1.Desempleados
B73106155	FOROSEM, S.L.	57.03.00.324A.473.54	44.415,00	1.Desempleados
B73196917	MOLINA REAL CELEBRACIONES, S.L.	57.03.00.324A.473.54	52.080,00	1.Desempleados
B73196917	MOLINA REAL CELEBRACIONES, S.L.	57.03.00.324A.473.54	63.375,00	1.Desempleados
B73196917	MOLINA REAL CELEBRACIONES, S.L.	57.03.00.324A.473.54	19.215,00	5.Desempleados Jóvenes
B73196917	MOLINA REAL CELEBRACIONES, S.L.	57.03.00.324A.473.54	24.705,00	5.Desempleados Jóvenes
B73196917	MOLINA REAL CELEBRACIONES, S.L.	57.03.00.324A.473.54	68.985,00	5.Desempleados Jóvenes
B73214322	INLINGUA MURCIA, S.L.	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	1.Desempleados
B73214322	INLINGUA MURCIA, S.L.	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	1.Desempleados
B73214322	INLINGUA MURCIA, S.L.	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	1.Desempleados
B73214322	INLINGUA MURCIA, S.L.	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	1.Desempleados
B73214322	INLINGUA MURCIA, S.L.	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	1.Desempleados
B73214322	INLINGUA MURCIA, S.L.	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	1.Desempleados
B73214322	INLINGUA MURCIA, S.L.	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	1.Desempleados
B73214322	INLINGUA MURCIA, S.L.	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	1.Desempleados
B73214322	INLINGUA MURCIA, S.L.	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	1.Desempleados

Región de Murcia
Consejería de Empleo y Formación

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Servicio Regional de Empleo y Formación

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
B73214322	INLINGUA MURCIA, S.L.	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	1.Desempleados
B73214322	INLINGUA MURCIA, S.L.	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	1.Desempleados
B73214322	INLINGUA MURCIA, S.L.	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	1.Desempleados
B73247082	NOELIA TURISMO, S.L.	57.03.00.324A.473.54	23.850,00	1.Desempleados
B73398547	CENESPI & PUERTOLUM S.L. UNIP.	57.03.00.324A.473.54	49.980,00	1.Desempleados
B73398547	CENESPI & PUERTOLUM S.L. UNIP.	57.03.00.324A.473.54	58.800,00	1.Desempleados
B73399222	EDUCAMURCIA LAS TORRES SL	57.03.00.324A.473.54	31.620,00	1.Desempleados
B73399222	EDUCAMURCIA LAS TORRES SL	57.03.00.324A.473.54	33.000,00	1.Desempleados
B73399222	EDUCAMURCIA LAS TORRES SL	57.03.00.324A.473.54	42.840,00	1.Desempleados
B73399222	EDUCAMURCIA LAS TORRES SL	57.03.00.324A.473.54	49.500,00	2.Parados larga duración
B73399867	CENTRO DE ENSEÑANZA PROFESIONAL 2000, S.L.	57.03.00.324A.473.54	13.650,00	1.Desempleados
B73399867	CENTRO DE ENSEÑANZA PROFESIONAL 2000, S.L.	57.03.00.324A.473.54	34.020,00	1.Desempleados
B73399867	CENTRO DE ENSEÑANZA PROFESIONAL 2000, S.L.	57.03.00.324A.473.54	39.975,00	1.Desempleados
B73399867	CENTRO DE ENSEÑANZA PROFESIONAL 2000, S.L.	57.03.00.324A.473.54	13.650,00	5.Desempleados Jóvenes
B73399867	CENTRO DE ENSEÑANZA PROFESIONAL 2000, S.L.	57.03.00.324A.473.54	27.450,00	5.Desempleados Jóvenes
B73399867	CENTRO DE ENSEÑANZA PROFESIONAL 2000, S.L.	57.03.00.324A.473.54	81.531,00	5.Desempleados Jóvenes
B73642332	EMERGENCIAS DEL MEDITERRÁNEO GESTIÓN INTEGRAL, S.L.	57.03.00.324A.473.54	26.100,00	1.Desempleados
B73642332	EMERGENCIAS DEL MEDITERRÁNEO GESTIÓN INTEGRAL, S.L.	57.03.00.324A.473.54	26.100,00	2.Parados larga duración
B73642332	EMERGENCIAS DEL MEDITERRÁNEO GESTIÓN INTEGRAL, S.L.	57.03.00.324A.473.54	26.100,00	2.Parados larga duración
B73642332	EMERGENCIAS DEL MEDITERRÁNEO GESTIÓN INTEGRAL, S.L.	57.03.00.324A.473.54	26.100,00	5.Desempleados Jóvenes
B73705360	CENTRO DE FORMACION PARA LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD, S.L.	57.03.00.324A.473.54	62.400,00	5.Desempleados Jóvenes

Región de Murcia
Consejería de Empleo y Formación

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Servicio Regional de Empleo y Formación

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
F30004964	LA ÑORA, SOCIEDAD COOPERATIVA	57.03.00.324A.473.54	26.100,00	1.Desempleados
F30004964	LA ÑORA, SOCIEDAD COOPERATIVA	57.03.00.324A.473.54	31.620,00	1.Desempleados
F30004964	LA ÑORA, SOCIEDAD COOPERATIVA	57.03.00.324A.473.54	42.075,00	1.Desempleados
F30004964	LA ÑORA, SOCIEDAD COOPERATIVA	57.03.00.324A.473.54	44.415,00	1.Desempleados
F30004964	LA ÑORA, SOCIEDAD COOPERATIVA	57.03.00.324A.473.54	44.415,00	1.Desempleados
F30004964	LA ÑORA, SOCIEDAD COOPERATIVA	57.03.00.324A.473.54	60.450,00	1.Desempleados
F30114441	FEDERACION DE COOPERATIVAS AGRARIAS DE MURCIA (FECOAM)	57.03.00.324A.483.54	38.955,00	1.Desempleados
F30114441	FEDERACION DE COOPERATIVAS AGRARIAS DE MURCIA (FECOAM)	57.03.00.324A.483.54	42.000,00	1.Desempleados
F30147995	UNION DE COOP. DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGION DE MURCIA (UCOMUR)	57.03.00.324A.483.54	20.592,00	1.Desempleados
F30147995	UNION DE COOP. DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGION DE MURCIA (UCOMUR)	57.03.00.324A.483.54	37.200,00	1.Desempleados
F30147995	UNION DE COOP. DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGION DE MURCIA (UCOMUR)	57.03.00.324A.483.54	37.440,00	1.Desempleados
F30147995	UNION DE COOP. DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGION DE MURCIA (UCOMUR)	57.03.00.324A.483.54	38.430,00	1.Desempleados
F30147995	UNION DE COOP. DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGION DE MURCIA (UCOMUR)	57.03.00.324A.483.54	47.700,00	1.Desempleados
F30147995	UNION DE COOP. DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGION DE MURCIA (UCOMUR)	57.03.00.324A.483.54	49.000,00	1.Desempleados
F30147995	UNION DE COOP. DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGION DE MURCIA (UCOMUR)	57.03.00.324A.483.54	17.700,00	2.Parados larga duración
F30147995	UNION DE COOP. DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGION DE MURCIA (UCOMUR)	57.03.00.324A.483.54	25.740,00	2.Parados larga duración

NPE: A-260315-3766

Región de Murcia
Consejería de Empleo y Formación

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Servicio Regional de Empleo y Formación

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
F30147995	UNION DE COOP. DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGION DE MURCIA (UCOMUR)	57.03.00.324A.483.54	28.860,00	2.Parados larga duración
F30147995	UNION DE COOP. DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGION DE MURCIA (UCOMUR)	57.03.00.324A.483.54	38.430,00	2.Parados larga duración
F30147995	UNION DE COOP. DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGION DE MURCIA (UCOMUR)	57.03.00.324A.483.54	50.000,00	2.Parados larga duración
F30147995	UNION DE COOP. DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGION DE MURCIA (UCOMUR)	57.03.00.324A.483.54	17.700,00	5.Desempleados Jóvenes
G30052518	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MINUSVALIDOS FISICOS DE LA REGION MURCIANA (FAMDIF / COCEMFE)	57.03.00.324A.483.54	12.694,50	3.Desempleados Discapacitados
G30052518	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MINUSVALIDOS FISICOS DE LA REGION MURCIANA (FAMDIF / COCEMFE)	57.03.00.324ª.483.54	25.740,00	3.Desempleados Discapacitados
G30052518	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MINUSVALIDOS FISICOS DE LA REGION MURCIANA (FAMDIF / COCEMFE)	57.03.00.324A.483.54	25.740,00	3.Desempleados Discapacitados
G30052518	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MINUSVALIDOS FISICOS DE LA REGION MURCIANA (FAMDIF / COCEMFE)	57.03.00.324A.483.54	25.740,00	3.Desempleados Discapacitados
G30052518	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MINUSVALIDOS FISICOS DE LA REGION MURCIANA (FAMDIF / COCEMFE)	57.03.00.324A.483.54	25.740,00	3.Desempleados Discapacitados
G30059521	FEDERACION REGIONAL DE EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCION DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	39.990,00	2.Parados larga duración
G30072805	CONFEDERACION REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)	57.03.00.324A.483.54	9.360,00	1.Desempleados
G30072805	CONFEDERACION REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)	57.03.00.324A.483.54	9.360,00	1.Desempleados
G30072805	CONFEDERACION REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)	57.03.00.324A.483.54	9.360,00	1.Desempleados

NPE: A-260315-3766

Región de Murcia
Consejería de Empleo y Formación

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Servicio Regional de Empleo y Formación

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
G30072805	CONFEDERACION REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)	57.03.00.324A.483.54	9.360,00	1.Desempleados
G30072805	CONFEDERACION REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)	57.03.00.324A.483.54	10.125,00	1.Desempleados
G30072805	CONFEDERACION REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)	57.03.00.324A.483.54	15.600,00	1.Desempleados
G30072805	CONFEDERACION REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)	57.03.00.324A.483.54	15.600,00	1.Desempleados
G30072805	CONFEDERACION REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)	57.03.00.324A.483.54	17.700,00	1.Desempleados
G30072805	CONFEDERACION REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)	57.03.00.324A.483.54	17.700,00	1.Desempleados
G30072805	CONFEDERACION REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)	57.03.00.324A.483.54	17.700,00	1.Desempleados
G30072805	CONFEDERACION REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)	57.03.00.324A.483.54	17.700,00	1.Desempleados
G30072805	CONFEDERACION REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)	57.03.00.324A.483.54	17.700,00	1.Desempleados
G30072805	CONFEDERACION REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)	57.03.00.324A.483.54	17.700,00	1.Desempleados
G30072805	CONFEDERACION REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)	57.03.00.324A.483.54	17.700,00	1.Desempleados
G30072805	CONFEDERACION REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)	57.03.00.324A.483.54	17.835,00	1.Desempleados
G30072805	CONFEDERACION REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)	57.03.00.324A.483.54	25.740,00	1.Desempleados

Región de Murcia
Consejería de Empleo y Formación

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Servicio Regional de Empleo y Formación

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
G30072805	CONFEDERACION REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)	57.03.00.324A.483.54	33.150,00	1.Desempleados
G30072805	CONFEDERACION REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)	57.03.00.324A.483.54	33.150,00	1.Desempleados
G30072805	CONFEDERACION REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)	57.03.00.324A.483.54	38.430,00	1.Desempleados
G30072805	CONFEDERACION REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)	57.03.00.324A.483.54	38.430,00	1.Desempleados
G30072805	CONFEDERACION REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)	57.03.00.324A.483.54	53.000,00	1.Desempleados
G30072805	CONFEDERACION REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)	57.03.00.324A.483.54	53.000,00	1.Desempleados
G30072805	CONFEDERACION REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)	57.03.00.324A.483.54	59.000,00	1.Desempleados
G30072805	CONFEDERACION REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)	57.03.00.324A.483.54	17.700,00	5.Desempleados Jóvenes
G30072854	ASOC REGIONAL DE EMPRESAS AGRICOLAS Y GANADERAS ADEA ASAJA DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	50.000,00	1.Desempleados
G30072854	ASOC REGIONAL DE EMPRESAS AGRICOLAS Y GANADERAS ADEA ASAJA DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	25.575,00	5.Desempleados Jóvenes
G30073522	ASOC DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS REGION DE MURCIA (PROEXPORT)	57.03.00.324A.483.54	60.000,00	1.Desempleados
G30073522	ASOC DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS REGION DE MURCIA (PROEXPORT)	57.03.00.324A.483.54	69.000,00	1.Desempleados
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGION DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	24.000,00	1.Desempleados

NPE: A-260315-3766

Región de Murcia
Consejería de Empleo y Formación

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Servicio Regional de Empleo y Formación

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGION DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	39.000,00	1.Desempleados
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGION DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	42.900,00	1.Desempleados
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGION DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	44.850,00	1.Desempleados
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGION DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	44.850,00	1.Desempleados
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGION DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	48.750,00	1.Desempleados
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGION DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	48.960,00	1.Desempleados
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGION DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	52.650,00	1.Desempleados
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGION DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	52.650,00	1.Desempleados
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGION DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	55.650,00	1.Desempleados
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGION DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	57.419,50	1.Desempleados
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGION DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	57.645,00	1.Desempleados
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGION DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	61.950,00	1.Desempleados
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGION DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	63.000,00	1.Desempleados

Región de Murcia
Consejería de Empleo y Formación

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Servicio Regional de Empleo y Formación

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGION DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	103.000,00	1.Desempleados
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGION DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	74.000,00	2.Parados larga duración
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGION DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	78.000,00	2.Parados larga duración
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGION DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	24.705,00	5.Desempleados Jóvenes
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGION DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	24.705,00	5.Desempleados Jóvenes
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGION DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	27.450,00	5.Desempleados Jóvenes
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGION DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	28.365,00	5.Desempleados Jóvenes
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGION DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	29.280,00	5.Desempleados Jóvenes
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGION DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	37.800,00	5.Desempleados Jóvenes
G30082358	FEDERACION REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE TRANSPORTE DE MURCIA (FROET)	57.03.00.324A.483.54	27.000,00	1.Desempleados
G30082358	FEDERACION REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE TRANSPORTE DE MURCIA (FROET)	57.03.00.324A.483.54	28.000,00	1.Desempleados
G30082358	FEDERACION REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE TRANSPORTE DE MURCIA (FROET)	57.03.00.324A.483.54	13.500,00	5.Desempleados Jóvenes
G30091284	ASOC NACIONAL PARA PROBLEMAS DE CRECIMIENTO CRECER	57.03.00.324A.483.54	17.700,00	3.Desempleados Discapacitados

Región de Murcia
Consejería de Empleo y Formación

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Servicio Regional de Empleo y Formación

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
G30091284	ASOC NACIONAL PARA PROBLEMAS DE CRECIMIENTO CRECER	57.03.00.324A.483.54	25.740,00	3.Desempleados Discapacitados
G30091441	CONFEDERACION COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE LORCA - CECLOR	57.03.00.324A.483.54	32.256,00	1.Desempleados
G30091441	CONFEDERACION COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE LORCA - CECLOR	57.03.00.324A.483.54	39.600,00	1.Desempleados
G30091441	CONFEDERACION COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE LORCA - CECLOR	57.03.00.324A.483.54	47.040,00	1.Desempleados
G30104509	UNION SINDICAL OBRERA DE LA REGION MURCIANA - USO	57.03.00.324A.483.54	25.740,00	5.Desempleados Jóvenes
G30110910	ASOC DE EMPRESARIOS DEL MARMOL Y LA PIEDRA DE LA REGION MURCIA MARSA	57.03.00.324A.483.54	40.500,00	1.Desempleados
G30122550	ASOC DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOCIAL DE LA REGION DE MURCIA (AMUSAL)	57.03.00.324A.483.54	22.500,00	1.Desempleados
G30122550	ASOC DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOCIAL DE LA REGION DE MURCIA (AMUSAL)	57.03.00.324A.483.54	37.440,00	1.Desempleados
G30122550	ASOC DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOCIAL DE LA REGION DE MURCIA (AMUSAL)	57.03.00.324A.483.54	52.000,00	1.Desempleados
G30122550	ASOC DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOCIAL DE LA REGION DE MURCIA (AMUSAL)	57.03.00.324A.483.54	25.740,00	5.Desempleados Jóvenes
G30157812	ASOCIACION DE RADIO Y TELEVISION DE LA REGION DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	46.000,00	2.Parados larga duración
G30413199	FUNDACION SINDROME DE DOWN DE LA REGION DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	25.740,00	3.Desempleados Discapacitados
G30434245	ASOC. EMPRES. DE INVESTIGACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DEL MUEBLE Y LA MADERA DE LA REGIÓN DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	9.450,00	1.Desempleados

NPE: A-260315-3766

Región de Murcia
Consejería de Empleo y Formación

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Servicio Regional de Empleo y Formación

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
G30434245	ASOC. EMPRES. DE INVESTIGACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DEL MUEBLE Y LA MADERA DE LA REGIÓN DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	10.800,00	1.Desempleados
G30482970	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMERCIO DE LA REGIÓN DE MURCIA (FECOM)	57.03.00.324A.483.54	18.285,00	1.Desempleados
G30482970	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMERCIO DE LA REGIÓN DE MURCIA (FECOM)	57.03.00.324A.483.54	34.410,00	1.Desempleados
G30548267	ASOC DE FAMILIAS Y ENFERMOS PSIQUICOS DE MOLINA DE SEGURA AFESMO	57.03.00.324A.483.54	20.625,00	3.Desempleados Discapacitados
G30612527	CONFEDERACION COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA (COEC)	57.03.00.324ª.483.54	22.125,00	1.Desempleados
G30612527	CONFEDERACION COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA (COEC)	57.03.00.324ª.483.54	33.150,00	1.Desempleados
G30612527	CONFEDERACION COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA (COEC)	57.03.00.324A.483.54	34.410,00	1.Desempleados
G30612527	CONFEDERACION COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA (COEC)	57.03.00.324A.483.54	25.740,00	5.Desempleados Jóvenes
G30614911	COLECTIVO LA HUERTECICA PARA EL SEGUIMIENTO Y APOYO DE JOVENES Y ADULTOS	57.03.00.324ª.483.54	12.675,00	1.Desempleados
G30614911	COLECTIVO LA HUERTECICA PARA EL SEGUIMIENTO Y APOYO DE JOVENES Y ADULTOS	57.03.00.324A.483.54	45.000,00	1.Desempleados
G30614911	COLECTIVO LA HUERTECICA PARA EL SEGUIMIENTO Y APOYO DE JOVENES Y ADULTOS	57.03.00.324ª.483.54	20.625,00	5.Desempleados Jóvenes
G30614911	COLECTIVO LA HUERTECICA PARA EL SEGUIMIENTO Y APOYO DE JOVENES Y ADULTOS	57.03.00.324ª.483.54	26.235,00	5.Desempleados Jóvenes
G30626303	FUNDACION UNIVERSITARIA SAN ANTONIO DE CARTAGENA	57.03.00.324A.483.54	44.000,00	1.Desempleados

NPE: A-260315-3766

Región de Murcia
Consejería de Empleo y Formación

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Servicio Regional de Empleo y Formación

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
G30663579	FUNDACION PARTICULAR TIENDA ASILO DE SAN PEDRO	57.03.00.324A.483.54	25.740,00	2.Parados larga duración
G30663579	FUNDACION PARTICULAR TIENDA ASILO DE SAN PEDRO	57.03.00.324A.483.54	43.875,00	2.Parados larga duración
G30730774	FUNDACION SIERRA MINERA	57.03.00.324A.483.54	27.000,00	1.Desempleados
G35103431	RADIO ECCA FUNDACION CANARIA	57.03.00.324A.483.54	40.320,00	1.Desempleados
G35103431	RADIO ECCA FUNDACION CANARIA	57.03.00.324A.483.54	43.000,00	1.Desempleados
G73056517	ASOCIACION MURCIANA DE INDUSTRIAS QUIMICAS	57.03.00.324A.483.54	44.000,00	2.Parados larga duración
G73097412	FUNDACION TIERRA INTEGRAL	57.03.00.324A.483.54	28.860,00	5.Desempleados Jóvenes
G73341554	FUNDACION FORMACION Y EMPLEO EMILIO GONZALEZ (FOREM CC.OO)	57.03.00.324A.483.54	21.960,00	1.Desempleados
G73341554	FUNDACION FORMACION Y EMPLEO EMILIO GONZALEZ (FOREM CC.OO)	57.03.00.324A.483.54	26.325,00	1.Desempleados
G73341554	FUNDACION FORMACION Y EMPLEO EMILIO GONZALEZ (FOREM CC.OO)	57.03.00.324A.483.54	26.520,00	1.Desempleados
G73341554	FUNDACION FORMACION Y EMPLEO EMILIO GONZALEZ (FOREM CC.OO)	57.03.00.324A.483.54	29.280,00	1.Desempleados
G73341554	FUNDACION FORMACION Y EMPLEO EMILIO GONZALEZ (FOREM CC.OO)	57.03.00.324A.483.54	31.752,00	1.Desempleados
G73341554	FUNDACION FORMACION Y EMPLEO EMILIO GONZALEZ (FOREM CC.OO)	57.03.00.324A.483.54	33.150,00	1.Desempleados
G73341554	FUNDACION FORMACION Y EMPLEO EMILIO GONZALEZ (FOREM CC.OO)	57.03.00.324A.483.54	37.050,00	1.Desempleados
G73341554	FUNDACION FORMACION Y EMPLEO EMILIO GONZALEZ (FOREM CC.OO)	57.03.00.324A.483.54	45.360,00	1.Desempleados
G73341554	FUNDACION FORMACION Y EMPLEO EMILIO GONZALEZ (FOREM CC.OO)	57.03.00.324A.483.54	54.000,00	1.Desempleados

Región de Murcia
Consejería de Empleo y Formación

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Servicio Regional de Empleo y Formación

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
G73341554	FUNDACION FORMACION Y EMPLEO EMILIO GONZALEZ (FOREM CC.OO)	57.03.00.324A.483.54	62.000,00	1.Desempleados
G73341554	FUNDACION FORMACION Y EMPLEO EMILIO GONZALEZ (FOREM CC.OO)	57.03.00.324A.483.54	29.280,00	5.Desempleados Jóvenes
G73341554	FUNDACION FORMACION Y EMPLEO EMILIO GONZALEZ (FOREM CC.OO)	57.03.00.324A.483.54	31.752,00	5.Desempleados Jóvenes
G73695793	FUNDACION FORMACION Y EMPLEO DE LA REGION DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	37.440,00	1.Desempleados
G78385416	INSTITUTO DE FORMACION Y ESTUDIOS SOCIALES (IFES)	57.03.00.324A.483.54	22.500,00	1.Desempleados
G78385416	INSTITUTO DE FORMACION Y ESTUDIOS SOCIALES (IFES)	57.03.00.324A.483.54	28.830,00	1.Desempleados
G78385416	INSTITUTO DE FORMACION Y ESTUDIOS SOCIALES (IFES)	57.03.00.324A.483.54	28.860,00	1.Desempleados
G78385416	INSTITUTO DE FORMACION Y ESTUDIOS SOCIALES (IFES)	57.03.00.324A.483.54	40.950,00	1.Desempleados
G78385416	INSTITUTO DE FORMACION Y ESTUDIOS SOCIALES (IFES)	57.03.00.324A.483.54	45.360,00	1.Desempleados
G78385416	INSTITUTO DE FORMACION Y ESTUDIOS SOCIALES (IFES)	57.03.00.324A.483.54	47.000,00	1.Desempleados
G78385416	INSTITUTO DE FORMACION Y ESTUDIOS SOCIALES (IFES)	57.03.00.324A.483.54	22.500,00	2.Parados larga duración
G78385416	INSTITUTO DE FORMACION Y ESTUDIOS SOCIALES (IFES)	57.03.00.324A.483.54	33.150,00	2.Parados larga duración
G78385416	INSTITUTO DE FORMACION Y ESTUDIOS SOCIALES (IFES)	57.03.00.324A.483.54	43.605,00	2.Parados larga duración
G78385416	INSTITUTO DE FORMACION Y ESTUDIOS SOCIALES (IFES)	57.03.00.324A.483.54	49.000,00	2.Parados larga duración
G78385416	INSTITUTO DE FORMACION Y ESTUDIOS SOCIALES (IFES)	57.03.00.324A.483.54	22.500,00	5.Desempleados Jóvenes
G78385416	INSTITUTO DE FORMACION Y ESTUDIOS SOCIALES (IFES)	57.03.00.324A.483.54	45.360,00	5.Desempleados Jóvenes
G79514378	CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS (CSI-CSIF)	57.03.00.324A.483.54	17.700,00	1.Desempleados
G79514378	CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS (CSI-CSIF)	57.03.00.324A.483.54	28.830,00	1.Desempleados
G79514378	CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS (CSI-CSIF)	57.03.00.324A.483.54	34.410,00	1.Desempleados

NPE: A-260315-3766

Región de Murcia
Consejería de Empleo y Formación

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Servicio Regional de Empleo y Formación

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
G80468416	FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION	57.03.00.324A.483.54	3.960,00	1.Desempleados
G80468416	FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION	57.03.00.324A.483.54	3.960,00	1.Desempleados
G80468416	FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION	57.03.00.324A.483.54	3.960,00	1.Desempleados
G80468416	FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION	57.03.00.324A.483.54	3.960,00	1.Desempleados
G80468416	FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION	57.03.00.324A.483.54	3.960,00	1.Desempleados
G80468416	FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION	57.03.00.324A.483.54	3.960,00	1.Desempleados
G80468416	FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION	57.03.00.324A.483.54	3.960,00	1.Desempleados
G80468416	FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION	57.03.00.324A.483.54	3.960,00	1.Desempleados
G80468416	FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION	57.03.00.324A.483.54	3.960,00	1.Desempleados
G80468416	FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION	57.03.00.324A.483.54	3.960,00	1.Desempleados
G80468416	FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION	57.03.00.324A.483.54	3.960,00	1.Desempleados
G80468416	FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION	57.03.00.324A.483.54	3.960,00	1.Desempleados
P3000100B	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	57.03.00.324A.463.52	49.980,00	1.Desempleados
P3000200J	AYUNTAMIENTO DE ABARAN	57.03.00.324A.463.52	17.700,00	1.Desempleados
P3000300H	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS	57.03.00.324A.463.52	52.080,00	1.Desempleados
P3000330E	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	57.03.00.324A.463.52	17.700,00	1.Desempleados
P3000330E	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	57.03.00.324A.463.52	42.480,00	1.Desempleados
P3000400F	AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE	57.03.00.324A.463.52	25.740,00	1.Desempleados
P3000500C	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	57.03.00.324A.463.52	28.830,00	1.Desempleados
P3000500C	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	57.03.00.324A.463.52	31.620,00	1.Desempleados
P3000600A	AYUNTAMIENTO DE ALEDO	57.03.00.324A.463.52	20.625,00	1.Desempleados
P3000700I	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	57.03.00.324A.463.52	36.600,00	1.Desempleados
P3000800G	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA	57.03.00.324A.463.52	25.740,00	1.Desempleados
P3000900E	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA	57.03.00.324A.463.52	25.740,00	1.Desempleados
P3001000C	AYUNTAMIENTO DE BENIEL	57.03.00.324A.463.52	25.740,00	1.Desempleados
P3001100A	AYUNTAMIENTO DE BLANCA	57.03.00.324A.463.52	40.500,00	5.Desempleados Jóvenes

NPE: A-260315-3766

Región de Murcia
Consejería de Empleo y Formación

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Servicio Regional de Empleo y Formación

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
P3001200I	AYUNTAMIENTO DE BULLAS	57.03.00.324A.463.52	25.740,00	1.Desempleados
P3001200I	AYUNTAMIENTO DE BULLAS	57.03.00.324A.463.52	28.860,00	1.Desempleados
P3001200I	AYUNTAMIENTO DE BULLAS	57.03.00.324A.463.52	37.200,00	1.Desempleados
P3001300G	AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	57.03.00.324A.463.52	33.150,00	1.Desempleados
P3001400E	AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO	57.03.00.324A.463.52	52.155,00	1.Desempleados
P3001500B	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA	57.03.00.324A.463.52	12.675,00	1.Desempleados
P3001700H	AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN	57.03.00.324A.463.52	17.160,00	1.Desempleados
P3001700H	AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN	57.03.00.324A.463.52	33.000,00	1.Desempleados
P3001900D	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	57.03.00.324A.463.52	23.970,00	1.Desempleados
P3001900D	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	57.03.00.324A.463.52	26.235,00	1.Desempleados
P3002000B	AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	57.03.00.324A.463.52	25.740,00	1.Desempleados
P3002000B	AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	57.03.00.324A.463.52	58.800,00	1.Desempleados
P3002100J	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO	57.03.00.324A.463.52	17.700,00	1.Desempleados
P3002200H	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	57.03.00.324A.463.52	31.620,00	1.Desempleados
P3002200H	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	57.03.00.324A.463.52	37.440,00	1.Desempleados
P3002300F	AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA	57.03.00.324A.463.52	17.700,00	1.Desempleados
P3002400D	AYUNTAMIENTO DE LORCA	57.03.00.324A.463.52	28.860,00	1.Desempleados
P3002400D	AYUNTAMIENTO DE LORCA	57.03.00.324A.463.52	31.584,00	1.Desempleados
P3002400D	AYUNTAMIENTO DE LORCA	57.03.00.324A.463.52	34.020,00	1.Desempleados
P3002400D	AYUNTAMIENTO DE LORCA	57.03.00.324A.463.52	12.675,00	5.Desempleados Jóvenes
P3002400D	AYUNTAMIENTO DE LORCA	57.03.00.324A.463.52	20.130,00	5.Desempleados Jóvenes
P3002500A	AYUNTAMIENTO DE LORQUI	57.03.00.324A.463.52	17.700,00	1.Desempleados
P3002600I	AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	57.03.00.324A.463.52	26.520,00	1.Desempleados
P3002700G	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	57.03.00.324A.463.52	15.300,00	1.Desempleados
P3002700G	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	57.03.00.324A.463.52	19.890,00	1.Desempleados
P3002700G	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	57.03.00.324A.463.52	31.005,00	1.Desempleados

Región de Murcia
Consejería de Empleo y Formación

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Servicio Regional de Empleo y Formación

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
P3002700G	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	57.03.00.324A.463.52	40.500,00	1.Desempleados
P3002700G	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	57.03.00.324A.463.52	50.400,00	1.Desempleados
P3002800E	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	57.03.00.324A.463.52	35.100,00	1.Desempleados
P3002900C	AYUNTAMIENTO DE MULA	57.03.00.324A.463.52	25.740,00	1.Desempleados
P3003000A	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	57.03.00.324A.463.52	44.850,00	1.Desempleados
P3003000A	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	57.03.00.324A.463.52	45.000,00	1.Desempleados
P3003000A	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	57.03.00.324A.463.52	46.500,00	1.Desempleados
P3003000A	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	57.03.00.324A.463.52	68.985,00	1.Desempleados
P3003000A	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	57.03.00.324A.463.52	83.773,00	1.Desempleados
P3003000A	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	57.03.00.324A.463.52	13.650,00	5.Desempleados Jóvenes
P3003000A	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	57.03.00.324A.463.52	16.200,00	5.Desempleados Jóvenes
P3003000A	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	57.03.00.324A.463.52	20.625,00	5.Desempleados Jóvenes
P3003000A	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	57.03.00.324A.463.52	27.450,00	5.Desempleados Jóvenes
P3003100I	AYUNTAMIENTO DE OJOS	57.03.00.324A.463.52	35.100,00	1.Desempleados
P3003200G	AYUNTAMIENTO DE PLIEGO	57.03.00.324A.463.52	28.560,00	1.Desempleados
P3003400C	AYUNTAMIENTO DE RICOTE	57.03.00.324A.463.52	10.140,00	1.Desempleados
P3003500J	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	57.03.00.324A.463.52	59.535,00	1.Desempleados
P3003500J	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	57.03.00.324A.463.52	26.100,00	2.Parados larga duración
P3003600H	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR	57.03.00.324A.463.52	17.700,00	1.Desempleados
P3003700F	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	57.03.00.324A.463.52	900,00	1.Desempleados
P3003700F	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	57.03.00.324A.463.52	900,00	1.Desempleados
P3003700F	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	57.03.00.324A.463.52	900,00	1.Desempleados
P3003700F	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	57.03.00.324A.463.52	35.100,00	1.Desempleados
P3003800D	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS	57.03.00.324A.463.52	58.800,00	1.Desempleados
P3003900B	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	57.03.00.324A.463.52	49.980,00	1.Desempleados
P3004000J	AYUNTAMIENTO DE ULEA	57.03.00.324A.463.52	23.088,00	1.Desempleados

Región de Murcia
Consejería de Empleo y Formación

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Servicio Regional de Empleo y Formación

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
P3004100H	AYUNTAMIENTO DE LA UNION	57.03.00.324A.463.52	4.770,00	1.Desempleados
P3004100H	AYUNTAMIENTO DE LA UNION	57.03.00.324A.463.52	17.700,00	1.Desempleados
P3004100H	AYUNTAMIENTO DE LA UNION	57.03.00.324A.463.52	22.125,00	1.Desempleados
P3004300D	AYUNTAMIENTO DE YECLA	57.03.00.324A.463.52	28.860,00	1.Desempleados
P3004300D	AYUNTAMIENTO DE YECLA	57.03.00.324A.463.52	50.880,00	1.Desempleados
P3004500I	AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES	57.03.00.324A.463.52	37.200,00	1.Desempleados
P3004500I	AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES	57.03.00.324A.463.52	60.450,00	1.Desempleados
Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	57.03.00.324A.483.54	17.940,00	1.Desempleados
Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	57.03.00.324A.483.54	23.850,00	1.Desempleados
Q3070001G	COLEGIO OFICIAL DE QUIMICOS DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	31.000,00	1.Desempleados
Q3073001D	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	17.700,00	1.Desempleados
Q3073002B	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA	57.03.00.324A.483.54	50.880,00	1.Desempleados
Q3073005E	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE CARTAGENA	57.03.00.324A.483.54	45.360,00	1.Desempleados
Q3073005E	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE CARTAGENA	57.03.00.324A.483.54	49.000,00	1.Desempleados
Q8055014H	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DE CARTAGENA	57.03.00.324A.463.52	13.650,00	1.Desempleados
Q8055014H	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DE CARTAGENA	57.03.00.324A.463.52	26.100,00	1.Desempleados
Q8055014H	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DE CARTAGENA	57.03.00.324A.463.52	28.860,00	1.Desempleados
Q8055014H	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DE CARTAGENA	57.03.00.324A.463.52	29.280,00	1.Desempleados

NPE: A-260315-3766

Región de Murcia
Consejería de Empleo y Formación

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Servicio Regional de Empleo y Formación

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
Q8055014H	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DE CARTAGENA	57.03.00.324A.463.52	42.075,00	1.Desempleados
Q8055014H	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DE CARTAGENA	57.03.00.324A.463.52	68.985,00	1.Desempleados
Q8055014H	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DE CARTAGENA	57.03.00.324A.463.52	19.215,00	5.Desempleados Jóvenes
Q8055014H	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DE CARTAGENA	57.03.00.324A.463.52	24.705,00	5.Desempleados Jóvenes
R3000064J	CENTRO FORMACION PROFESIONAL "JUAN SOLE" (SALESIANOS)	57.03.00.324A.483.54	36.600,00	2.Parados larga duración
R3000064J	CENTRO FORMACION PROFESIONAL "JUAN SOLE" (SALESIANOS)	57.03.00.324A.483.54	42.900,00	2.Parados larga duración
R3000064J	CENTRO FORMACION PROFESIONAL "JUAN SOLE" (SALESIANOS)	57.03.00.324A.483.54	44.000,00	2.Parados larga duración
R3000064J	CENTRO FORMACION PROFESIONAL "JUAN SOLE" (SALESIANOS)	57.03.00.324A.483.54	13.650,00	5.Desempleados Jóvenes

Región de Murcia
Consejería de Empleo y Formación

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Servicio Regional de Empleo y Formación

MODALIDAD 2, PROGRAMA 4: ACCIONES FORMATIVAS CON COMPROMISO DE CONTRATACION

Orden de 5 de julio de 2013 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 159, de 11 de julio)

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
A60195278	LIDL SUPERMERCADOS, S.A.	57.03.00.324A.473.54	3.100,00	4.Desempleados ConContratación
A60195278	LIDL SUPERMERCADOS, S.A.	57.03.00.324A.473.54	3.100,00	4.Desempleados ConContratación
A60195278	LIDL SUPERMERCADOS, S.A.	57.03.00.324A.473.54	3.100,00	4.Desempleados ConContratación
A60195278	LIDL SUPERMERCADOS, S.A.	57.03.00.324A.473.54	6.200,00	4.Desempleados ConContratación
A60195278	LIDL SUPERMERCADOS, S.A.	57.03.00.324A.473.54	9.300,00	4.Desempleados ConContratación
A60195278	LIDL SUPERMERCADOS, S.A.	57.03.00.324A.473.54	9.300,00	4.Desempleados ConContratación
A60195278	LIDL SUPERMERCADOS, S.A.	57.03.00.324A.473.54	9.300,00	4.Desempleados ConContratación
B30778526	CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL	57.03.00.324A.473.54	28.975,00	4.Desempleados ConContratación
G73038457	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL	57.03.00.324A.483.54	29.248,50	4.Desempleados ConContratación

Región de Murcia
Consejería de Empleo y Formación

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Servicio Regional de Empleo y Formación

ANEXO III

MODALIDAD 3: PROYECTOS DE FORMACIÓN DIRIGIDOS PRITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS.

Resolución de 5 de agosto de 2014, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación, correspondientes a la formación de oferta, dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 187, de 14 de agosto).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
A73112054	FORMACION EMPLEO Y COMERCIALIZACIÓN, S.A. (FEYC S.A.)	57.03.00.324A.483.54	30.000,00	2.Inserción socio-laboral
F30147995	UNION DE COOP. DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGION DE MURCIA (UCOMUR)	57.03.00.324A.483.54	40.000,00	1.Jóvenes emprendedores
G30034425	ASOCIACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DE LA MADERA DE LA REGION DE MURCIA (AREMA)	57.03.00.324A.483.54	12.000,00	1.Jóvenes emprendedores
G30072805	CONFEDERACION REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)	57.03.00.324A.483.54	35.000,00	1.Jóvenes emprendedores
G30072854	ASOC REGIONAL DE EMPRESAS AGRICOLAS Y GANADERAS ADEA ASAJA DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	12.000,00	1.Jóvenes emprendedores
G30073522	ASOC DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS REGION DE MURCIA (PROEXPORT)	57.03.00.324A.483.54	12.000,00	1.Jóvenes emprendedores
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGION DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	12.000,00	1.Jóvenes emprendedores
G30091441	CONFEDERACION COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE LORCA - CECLOR	57.03.00.324A.483.54	20.000,00	1.Jóvenes emprendedores
G30122550	ASOC DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOCIAL DE LA REGION DE MURCIA (AMUSAL)	57.03.00.324A.483.54	17.616,50	1.Jóvenes emprendedores
G30146542	ASOC COLUMBARES DE BENIAJAN - MURCIA	57.03.00.324A.483.54	30.000,00	2.Inserción socio-laboral
G30366736	ORGANIZACIÓN MURCIANA DE MUJERES EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE MURCIA (OMEP)	57.03.00.324A.483.54	40.000,00	1.Jóvenes emprendedores

NPE: A-260315-3766

Región de Murcia
Consejería de Empleo y Formación

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Servicio Regional de Empleo y Formación

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
G30534069	ASOCIACION DE JOVENES EMPRESARIOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA AJE	57.03.00.324A.483.54	70.000,00	1.Jóvenes emprendedores
G30612527	CONFEDERACION COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA (COEC)	57.03.00.324A.483.54	30.000,00	1.Jóvenes emprendedores
G30614911	COLECTIVO LA HUERTECICA PARA EL SEGUIMIENTO Y APOYO DE JOVENES Y ADULTOS	57.03.00.324A.483.54	40.000,00	1.Jóvenes emprendedores
G30614911	COLECTIVO LA HUERTECICA PARA EL SEGUIMIENTO Y APOYO DE JOVENES Y ADULTOS	57.03.00.324A.483.54	32.645,00	2.Inserción socio-laboral
G30663579	FUNDACION PARTICULAR TIENDA ASILO DE SAN PEDRO	57.03.00.324A.483.54	30.000,00	2.Inserción socio-laboral
G30666820	ASOCIACIÓN RASCASA	57.03.00.324A.483.54	30.000,00	2.Inserción socio-laboral
G30730774	FUNDACION SIERRA MINERA	57.03.00.324A.483.54	17.355,00	2.Inserción socio-laboral
G35103431	RADIO ECCA FUNDACION CANARIA	57.03.00.324A.483.54	30.000,00	2.Inserción socio-laboral
G73341554	FUNDACION FORMACION Y EMPLEO EMILIO GONZALEZ (FOREM CC.OO)	57.03.00.324A.483.54	7.990,50	1.Jóvenes emprendedores
G73384570	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DEL SECTOR PLÁSTICO DE LA REGIÓN DE MURCIA (ASEMUPLAST)	57.03.00.324A.483.54	18.393,00	1.Jóvenes emprendedores

NPE: A-260315-3766

Región de Murcia
Consejería de Empleo y Formación

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Servicio Regional de Empleo y Formación

ANEXO IV

ACCIONES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO.

Resolución de 6 de noviembre de 2014, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones de apoyo y acompañamiento a la formación para el empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 261, de 11 de noviembre).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
F30114441	FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS AGRARIAS DE MURCIA (FECOAM)	57.03.00.324A.483.54	47.500,00	Acciones complementarias
F30147995	UNIÓN DE COOP. DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGIÓN DE MURCIA (UCOMUR)	57.03.00.324A.483.54	47.500,00	Acciones complementarias
G30072805	CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)	57.03.00.324A.483.54	32.500,00	Acciones complementarias
G30072854	ASOC REGIONAL DE EMPRESAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS ADEA ASAJA DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	23.750,00	Acciones complementarias
G30072854	ASOC REGIONAL DE EMPRESAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS ADEA ASAJA DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	23.750,00	Acciones complementarias
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	32.500,00	Acciones complementarias
G30091441	CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE LORCA-CECLOR	57.03.00.324A.483.54	47.500,00	Acciones complementarias
G30122550	ASOC DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA (AMUSAL)	57.03.00.324A.483.54	32.500,00	Acciones complementarias
G30434609	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT)	57.03.00.324A.483.54	32.500,00	Acciones complementarias
G73341554	FUNDACIÓN FORMACIÓN Y EMPLEO EMILIO GONZÁLEZ (FOREM CC.OO.)	57.03.00.324A.483.54	32.500,00	Acciones complementarias
G80015829	FEDERACIÓN ESTATAL DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES Y MAR DE LA U.G.T. (FETCM.UGT)	57.03.00.324A.483.54	47.500,00	Acciones complementarias

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

3767 Orden de 10 de marzo de 2015, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convoca la II Edición de los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las Administraciones Públicas han de asumir la innovación como un elemento clave para la mejora de los servicios públicos, la orientación a la ciudadanía y a las empresas y la eficiencia operativa, entre otros.

En este sentido, procede alentar y premiar a las entidades que tienden a desarrollar actividades de "innovación pública", entendiendo por ésta, la aplicación de ideas y prácticas novedosas en el ámbito de la Administración con el objetivo de generar valor social.

Si la innovación en el sector privado se orienta a la mejora de la competitividad y, por tanto, a la generación de valor económico, la innovación pública persigue la consecución de unos servicios públicos de mayor calidad, mediante la asignación y la utilización eficiente de los recursos públicos.

Asimismo, se pretende reconocer y premiar las buenas prácticas implantadas por las Administraciones Públicas y que pueden ayudar a obtener mejores resultados a otras organizaciones, así como facilitar la transferencia de este conocimiento a aquellas organizaciones que deseen mejorar su gestión.

En este sentido, el Código de Buenas Prácticas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2012 (BORM número 179, de 3 de agosto), pretende proporcionar al personal empleado público de las consejerías, organismos autónomos y entidades de derecho público de la Administración de la Región de Murcia una guía práctica de medidas y acciones aplicadas con éxito que permitan optimizar los recursos financieros, humanos y materiales.

Además de las prácticas recomendadas para una mayor eficiencia en el uso de los recursos de que dispone la Administración regional, el Código de Buenas Prácticas está abierto a todas aquellas iniciativas y sugerencias de los empleados públicos que puedan redundar en unas actuaciones administrativas más correctas.

El desarrollo de buenas prácticas incluye actuaciones innovadoras y de calidad de la gestión de la Administración Pública Regional, así como el reconocimiento de otros elementos que resultan expresivos del nivel de calidad en la prestación de los servicios propios de dicho sistema. Se incluye la puesta en marcha de innovaciones didácticas o las actuaciones de buena gestión que lleven a cabo las instituciones promotoras de actividades de formación del personal empleado público a su servicio.

Esta Administración regional pretende reconocer a quienes han contribuido con experiencias exitosas en innovación y excelencia en el servicio público. Experiencias con creatividad y buen hacer, y motivadas para mejorar la eficiencia

y la calidad de la Administración Pública. Con ese fin se convocó el pasado año la primera edición de estos premios, que contaron con un alto grado de participación entre las Administraciones Públicas de la Región de Murcia al presentarse un total de 30 proyectos. Este hecho puso de manifiesto el alto nivel de calidad con el que en esta Región se desarrollan los servicios públicos encomendados a las diferentes Administraciones.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria de la II Edición de Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas 2015 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la finalidad de reconocer públicamente el esfuerzo realizado por las administraciones, entidades y unidades administrativas.

La convocatoria actual mantiene las dos modalidades (CATEGORÍAS) de premios: el Premio a la Innovación en la Administración, destinado a reconocer la innovación en la gestión de la información, del conocimiento y de las tecnologías, así como la calidad e impacto de las iniciativas innovadoras y singulares de mejora de los servicios públicos, y el Premio a las Buenas Prácticas en la Administración, que tiene como objetivo reunir y difundir prácticas y experiencias exitosas en la Administración Pública, con el fin de apoyar los esfuerzos de mejora en la prestación de los servicios públicos.

Con estos premios la Administración regional pretende reconocer a las unidades organizativas de las diferentes instituciones que han contribuido con experiencias exitosas en innovación y excelencia en el servicio público y recompensar su labor a través del reconocimiento público.

Asimismo, a través de la difusión de los premios se pretende promover la profesionalidad y visibilidad del servicio público, con el objetivo de descubrir nuevas innovaciones en la gestión; motivar al personal empleado público para promover la innovación y las buenas prácticas, elevar la imagen del servicio público y recopilar y compartir prácticas exitosas para su posible réplica.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 12.2b) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 4/2014 de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar y establecer las bases de la II Edición de los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las dos categorías que se establecen en el artículo 3, con la finalidad de reconocer públicamente el esfuerzo realizado en estas materias por las administraciones, sus entidades y unidades administrativas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia están dirigidos a:

a) La Administración Pública Regional, sus entidades vinculadas o dependientes y sus unidades administrativas.

b) Las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus entidades y unidades administrativas.

c) Los ayuntamientos de la Región de Murcia, sus entidades vinculadas o dependientes y sus unidades administrativas.

Artículo 3. Categorías.

1. Los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tienen las siguientes categorías:

a) Premio a la Innovación en la Administración, cuyas bases específicas se establecen en el Anexo I.

b) Premio a las Buenas Prácticas en la Administración, cuyas bases específicas se establecen en el Anexo II.

2. El Premio a la Innovación en la Administración está destinado a reconocer la innovación en la gestión de la información, del conocimiento y de las tecnologías; y la calidad e impacto de las iniciativas innovadoras y singulares de mejora de los servicios públicos.

3. El Premio a las Buenas Prácticas en la Administración tiene como objetivo reunir y difundir prácticas y experiencias exitosas en la Administración Pública con el fin de apoyar los esfuerzos de mejora en la prestación de los servicios públicos.

4. Los proyectos de Innovación y de Buenas prácticas podrán versar sobre actuaciones referidas a:

a) Administración Electrónica.

b) Atención a la ciudadanía.

c) Satisfacción de las necesidades y expectativas de la ciudadanía.

d) Desarrollo e implicación de las personas de la organización.

e) Evaluación de resultados.

f) Procesos continuos de aprendizaje, innovación y mejora.

g) Racionalización y simplificación administrativa.

h) Cuadros de mandos.

i) Sistemas objetivos e indicadores de Evaluación de Políticas Públicas.

j) Soluciones creativas en tiempo de crisis.

k) Mejora de resultados en la organización.

Artículo 4. Características de los premios.

Los Premios regulados en esta Orden consistirán en un diploma acreditativo que expedirá el titular de la Consejería de Economía y Hacienda, no teniendo contenido económico. Dentro de cada una de las categorías descritas se podrán otorgar hasta tres premios, sin distinción ordinal entre ellos.

Artículo 5. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Quienes deseen concurrir a los premios deberán formular su candidatura en el modelo de solicitud que figura como Anexo III, eligiendo tan sólo una de las modalidades, dirigido al titular de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, debiendo estar suscritas por la persona responsable de la unidad aspirante o la máxima responsabilidad en la organización.

2. Las solicitudes se acompañarán de una memoria estructurada, cuyo contenido mínimo deberá ajustarse necesariamente a lo dispuesto en las bases específicas de la categoría de premio por la que se opta en la candidatura.

3. No se admitirá la presentación de candidaturas idénticas a distintos premios con el mismo proyecto o iniciativa.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contado desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de esta convocatoria.

5. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Av. Infante Juan Manuel, 14, 30071 Murcia, con la inscripción «Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia», o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que presenten proyectos de la Administración Pública Regional conforme al artículo 2.a), podrán presentarse a través de la aplicación de Comunicaciones Interiores COMINTER, accesible en la URL http://cominter.carm.es/

6. La memoria deberá presentarse en formato electrónico, dirigido a la dirección de correo electrónico cursos.eap@carm.es.

7. La solicitud y las bases de esta convocatoria se pueden encontrar en la Web de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, disponible en la dirección de Internet http://efiapmurcia.carm.es o http://eapmurcia.carm.es y en la dirección de Intranet http://rica.carm.es.

8. La participación en esta convocatoria es voluntaria y supone la aceptación íntegra de las presentes bases.

9. No podrán participar en estos premios los órganos, unidades administrativas, y entidades con los mismos proyectos o iniciativas premiadas en convocatorias anteriores.

Artículo 6. Jurado de los premios.

1. El titular de la Consejería de Economía y Hacienda designará un Jurado, único para las dos categorías, constituido por cinco miembros designados entre personas de reconocida experiencia en el ámbito de la Administración Pública Regional, las universidades públicas y los ayuntamientos de la Región de Murcia.

2. La Presidencia del jurado la ostentará la persona titular de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

3. Para la válida constitución del Jurado será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus componentes.

4. Una persona funcionaria de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, designada por el Presidente, actuará como Secretario/a, con voz pero sin voto.

5. El Jurado se reunirá, a convocatoria de la Presidencia, para deliberar sobre las candidaturas evaluadas y efectuar la propuesta a la que se refiere el artículo 7.

6. El jurado podrá requerir a las candidaturas y al Equipo Técnico de Evaluación cuantas aclaraciones precisen.

Artículo 7. Instrucción y Resolución

1. La Dirección General de Calidad de la Función Pública y Calidad de los Servicios revisará las solicitudes y memorias aportadas por las candidaturas

y comprobará su ajuste a las respectivas bases. En el caso de que una candidatura no reúna los requisitos necesarios, será requerida para que proceda a su subsanación en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A continuación, quien sea titular de la Dirección General de Calidad de la Función Pública y Calidad de los Servicios publicará Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en la que se contendrá la relación de candidaturas admitidas a los premios, así como las que no lo fueran con expresión del motivo de exclusión.

2. Las candidaturas admitidas serán sometidas al proceso de evaluación de conformidad con las bases específicas de la respectiva categoría. La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios constituirá un Equipo Técnico de Evaluación compuesto por un mínimo de dos y un máximo de cinco personas empleadas públicas con el conocimiento técnico adecuado para el desarrollo de estas funciones. Quienes compongan el Equipo serán designados por la persona titular de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de entre los propuestos por la Dirección de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Equipo Técnico de Evaluación elaborará un informe de valoración sobre cada una de las candidaturas presentadas, teniendo en cuenta la memoria y el baremo establecido en las respectivas bases. El Equipo Técnico de Evaluación podrá solicitar a las candidaturas cuanta documentación, aclaraciones y comprobaciones precisen para una mejor evaluación de las mismas, y si lo considera necesario podrá entrevistarse con quienes sean responsables del proyecto, al igual que visitar a los órganos, unidades, centros o entidades participantes en los premios.

3. La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios enviará al Jurado los informes de valoración emitidos por el Equipo Técnico de Evaluación. El Jurado, analizadas las candidaturas y los informes del Equipo Técnico de Evaluación, elevará su propuesta de adjudicación a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda. La decisión del Jurado será inapelable y podrá proponer, de forma motivada, que los Premios se declaren desiertos.

4. La Orden de concesión de los Premios se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en la página Web tanto de la Consejería de Economía y Hacienda como de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Artículo 8. Publicaciones.

1. Las instituciones, entidades o unidades administrativas premiadas que hayan presentado el proyecto de innovación o la buena práctica cederán a la Administración regional la propiedad intelectual del mismo. La Administración autonómica se reserva el derecho de edición, publicación y difusión de dichos trabajos.

2. Las instituciones, entidades o unidades administrativas ganadoras de los Premios podrán hacer constar, en sus publicaciones, material impreso y páginas Web, que han obtenido el correspondiente galardón, así como anunciarlo en sus instalaciones por tiempo indefinido.

3. Quienes resulten premiadas se comprometen a participar en las acciones de difusión presencial, gráfica o audiovisual del Premio.

4. Las personas galardonadas podrán obtener facilidades para asistir a los cursos, conferencias o jornadas en materia de Innovación y en materia de Buenas prácticas Institucionales organizadas por la Consejería de Economía y Hacienda.

5. La Consejería de Economía y Hacienda se reserva el derecho de utilizar los trabajos y proyectos presentados en exposiciones y publicaciones que organice, en los cuales se hará constar el nombre de las personas autoras del material.

6. La obtención de los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no impedirá recibir cualquier otro premio o subvención para la misma finalidad.

Artículo 9. Régimen jurídico.

Los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se regirán, además de por lo dispuesto en la presente orden y en las bases específicas para cada categoría de Premio que figuran en los anexos I y II, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por las demás normas que sean de aplicación.

Disposición Final Única

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 10 de marzo de 2015.—El Consejero de Economía y Hacienda, Luis Martínez de Salas y Garrigues.

Anexo I

Bases específicas del Premio a la Innovación en la Administración

Primera.- Valoración.

1. Las candidaturas se valorarán de acuerdo con los criterios objetivos que se detallan a continuación sobre un total de 100 puntos.

a) Criterios generales de la institución, entidad o unidad concurrente. Máximo 30 puntos.

Subcriterios:

1.º- Alineación de los objetivos del proyecto con la misión de la organización (Máximo 10 puntos)

2.º- Los máximos responsables de la organización apoyan firmemente el proyecto y le hacen un seguimiento al mismo (Máximo 10 puntos)

3.º- Aplicación del conocimiento de las personas de la organización en el desarrollo del proyecto (Máximo 5 puntos)

4.º- Nivel de consolidación del proyecto innovador en términos temporales, presupuestarios y de mantenimiento frente a cambios del entorno organizativo, institucional o político (Máximo 5 puntos)

b) Grado de participación de la institución, entidad o unidad administrativa en la elaboración de la innovación. Máximo 20 puntos (se valorará, especialmente, el nivel de implicación de la organización en el desarrollo del proyecto)

Subcriterios:

1.º- Participación de la institución o entidad en su conjunto, incluidos sus máximos responsables (Máximo 10 puntos)

2.º- Involucración de las distintas áreas, unidades y/o servicios de la organización (Máximo 5 puntos)

3.º- Participación exclusiva de empleados públicos (Máximo 5 puntos)

4.º- Aprovechamiento de las opiniones o sugerencias de los empleados para la mejora de los servicios, realizadas a través de cualquier medio (Máximo 5 puntos)

c) Resultados en la implementación de la innovación. Máximo 10 puntos.

Subcriterios:

1.º- El proyecto afirma producir efectos positivos (ahorro de costes, reducción de tiempos y trámites etc) pero no aporta dato alguno (0 puntos)

2.º- El proyecto aporta información concreta sobre resultados de la implementación del proyecto pero no permite análisis comparativo (Máximo 5 puntos)

3.º- El proyecto aporta información concreta sobre resultados y datos comparativos que permiten un análisis exhaustivo de los resultados de la implementación (Máximo 10 puntos):

3.a. Realiza un análisis interno comparativo en distintos ejercicios (Máximo 5 puntos)

3.b. Realiza análisis externo comparativo con otras organizaciones (Máximo 5 puntos)

d) Resultados de la encuesta de satisfacción. Máximo 10 puntos.

Subcriterios:

1.º- Existen encuestas sistemáticas de satisfacción, al menos durante los últimos 4 años (Máximo 5 puntos)

2.º- Los resultados de las encuestas son positivos (Máximo 5 puntos):

2.a Satisfacción inferior al 50% (0 puntos)

2.b Porcentaje de satisfacción igual o superior al 50% (2 puntos)

2.c. Porcentaje de satisfacción superior al 75% (5 puntos)

e) Aplicación de la innovación en las administraciones públicas. Máximo 10 puntos (se valorará, especialmente, la transferibilidad de la práctica innovadora al funcionamiento ordinario de la organización).

Subcriterios:

1.º- Se puede aplicar en un 100% a cualquier Administración Pública (Máximo 10 puntos)

2.º- Se puede aplicar a un determinado sector o área de cualquier Administración Pública (Máximo 6 puntos)

3.º-Se puede aplicar a un servicio o unidad concreta (Máximo 3 puntos)

f) Destinatarios del proyecto de innovación. Máximo 10 puntos (se valorará el grado de segmentación de los destinatarios del proyecto, recibiendo mayor valoración el proyecto que abarque tanto clientes externos como internos).

Subcriterios:

1.º- Destinatarios externos (Máximo 6 puntos)

2.º- Destinatarios internos exclusivamente (Máximo 4 puntos)

3.º- Ambos grupos de interés (Máximo 10 puntos)

g) Otros criterios libremente apreciados por el Jurado. Máximo 10 puntos.

Subcriterios:

1.º- Originalidad, creatividad y complejidad del proyecto presentado (Máximo 4 puntos)

2.º- Utilización de criterios de Responsabilidad Social Corporativa (tiene en cuenta las sostenibilidad económica, ambiental y social, es decir, los impactos en estos tres ámbitos) (Máximo 3 puntos)

3.º- Ahorros producidos con el proyecto (relación coste-beneficio) (Máximo 2 puntos)

4.º- Estructura y claridad expositiva del proyecto presentado (Máximo 1 puntos)

Segunda.- Memoria.

1. El contenido de la memoria al Premio a la Innovación en la Administración no podrá exceder de 60 páginas numeradas a una sola cara (30 si fuera a doble cara), en tamaño A4, con interlineado sencillo y con un tamaño de letra, como mínimo de 12 puntos.

2. La memoria tendrá la siguiente estructura y contenido mínimo:

a) Portada: Incluirá la identificación del candidato (Administración Pública Regional, universidades públicas, ayuntamientos y sus entidades vinculadas o dependientes, entidades y unidades administrativas), denominación del proyecto y categoría a la que se presenta.

b) Índice.

c) Presentación de la organización, incluyendo funciones y actividades, estructura orgánica, principales servicios prestados y, en su caso, relación de siglas o acrónimos utilizados en la memoria, así como el número de personal que la compone. Asimismo, deberá indicar los mecanismos de comunicación interna, nivel de participación y grado de implicación del personal en el proyecto de Innovación (intranet, grupos de mejora, encuestas, etc.).

d) Descripción del proyecto de innovación con indicación de las acciones implantadas, metodología, destinatarios y resultados obtenidos o bien la descripción del grado de despliegue e implantación (si ha sido aplicada o no, si está en proceso de despliegue, nivel de desarrollo, etc.).

e) Exposición de las razones por las que la candidatura se considera merecedora del premio.

3. Las memorias que no reúnan los requisitos establecidos en los números 1 y 2 no serán objeto de valoración.

Anexo II

Bases Específicas del Premio a las Buenas Prácticas en la Administración

Primera.- Valoración

1. Se valorarán las candidaturas de acuerdo con los criterios objetivos que se detallan a continuación sobre un total de 100 puntos.

a) Criterios generales de la institución, entidad o unidad administrativa concurrente. Máximo 30 puntos.

Subcriterios:

1.º- Alineación de los objetivos del proyecto con la misión de la organización (Máximo 10 puntos)

2.º- Los máximos responsables de la organización apoyan firmemente el proyecto y le hacen un seguimiento al mismo (Máximo 10 puntos)

3.º- Aplicación del conocimiento de las personas de la organización en el desarrollo del proyecto (Máximo 5 puntos)

4.º- Nivel de consolidación del proyecto innovador en términos temporales, presupuestarios y de mantenimiento frente a cambios del entorno organizativo, institucional o político (Máximo 5 puntos)

b) Grado de participación de la institución, entidad o unidad administrativa en la buena práctica. Máximo 20 puntos (se valorará, especialmente, el nivel de implicación de la organización en el desarrollo del proyecto)

Subcriterios:

1.º- Participación de la institución o entidad en su conjunto, incluidos sus máximos responsables (Máximo 10 puntos)

2.º- Involucración de las distintas áreas, unidades y/o servicios de la organización (Máximo 5 puntos)

3.º- Participación exclusiva de personal empleado público (Máximo 5 puntos)

4.º- Aprovechamiento de las opiniones o sugerencias del personal para la mejora de los servicios, realizadas a través de cualquier medio (Máximo 5 puntos)

c) Grado de innovación de la buena práctica. Máximo 10 puntos.

Subcriterios:

1.º- La buena práctica implica un cambio de lo ya existente, supone realmente un proyecto innovador (Máximo 7 puntos)

2.º- La buena práctica supone una mejora de lo ya existente en la organización (Máximo 3 puntos)

d) Recursos necesarios para la extensión a otras unidades o colectivos. Máximo 10 puntos. (se valorará la capacidad de exportación del proyecto, en concreto, el nivel de recursos disponibles con los que ha contado)

e) Impacto en los servicios públicos de la buena práctica. Máximo 10 puntos.

Subcriterios:

1.º- Utilización de criterios de RSC: se tendrá en cuenta la sostenibilidad económica, ambiental y social y su impacto en esos ámbitos. (Máximo 4 puntos)

2.º- Conoce y analiza el nivel de satisfacción de sus grupos de interés (Máximo 2 puntos)

3.º- Ha supuesto un aumento en la demanda del servicio (Máximo 2 puntos)

4.º- Se aportan datos cuantitativos sobre los impactos producidos por la buena práctica (Máximo 2 puntos)

f) Personas destinatarias de la buena práctica. Máximo 10 puntos (se valorará el grado de segmentación de los destinatarios de la buena práctica, recibiendo mayor valoración el proyecto que abarque tanto clientes externos como internos)

1.º- Destinatarios externos (Máximo 6 puntos)

2.º- Destinatarios internos exclusivamente (Máximo 4 puntos)

3.º- Ambos grupos de interés (Máximo 10 puntos)

g) Otros criterios libremente apreciados por el Jurado. Máximo 10 puntos.

1.º- Originalidad, creatividad y complejidad del proyecto presentado (Máximo 5 puntos)

2.º- Ahorros producidos con el proyecto (relación coste-beneficio) (Máximo 3 puntos)

3.º- Estructura y claridad expositiva del proyecto presentado (Máximo 2 puntos)

Segunda.- Memoria.

1. El contenido de la memoria al Premio a las Buenas Prácticas en la Administración no podrá exceder de 50 páginas numeradas a una sola cara (25 si fuera a doble cara), en tamaño A4, con interlineado sencillo y con un tamaño de letra, como mínimo de 12 puntos.

2. La memoria tendrá la siguiente estructura y contenido mínimo:

a) Portada: Incluirá la identificación de la candidatura (Administración Pública Regional, universidades públicas, ayuntamientos y sus entidades vinculadas o dependientes, entidades y unidades administrativas), denominación del proyecto y categoría a la que se presenta.

b) Índice.

c) Presentación de la organización, incluyendo funciones y actividades, estructura orgánica, principales servicios prestados y, en su caso, relación de siglas o acrónimos utilizados en la memoria, así como el número de personal que

la compone y alineación de la buena práctica con los objetivos estratégicos de la organización y/o unidad responsable.

d) Descripción del proyecto de buena práctica con descripción de la práctica implantada, metodología de su implantación, destinatarios de la misma y beneficios obtenidos con su puesta en marcha.

e) Exposición de las razones por las que la candidatura se considera merecedora del premio.

3. Las memorias que no reúnan los requisitos establecidos en los números 1 y 2 no serán objeto de valoración.

A N E X O III

Solicitud de participación en los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas en la Administración Pública de la Región de Murcia

I. Datos de la solicitante.
Entidad / Unidad …….
Dirección……..…
Persona de contacto:……..……
Nombre y apellidos……..……
Cargo……..……
DNI……
Teléfono……
Correo electrónico……..……..

II. Categoría de premio a la que concurre:
☐ Premio a la Innovación en la Administración.
☐ Premio a las Buenas Prácticas en la Administración.

III. Denominación del proyecto de innovación o la buena práctica en la Administración:
_____

IV. Documentación aportada:
☐ Memoria descriptiva.

En_____ a _____ de _____ de 2015

Fdo.

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública y Calidad delos Servicios
Av. Infante Juan Manuel, 14 30071 Murcia

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

3768 Corrección de errores a la Resolución conjunta de 15 de julio de 2013, de la Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas y del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), por la que se habilita a profesores, formadores y profesionales como asesores y/o evaluadores para el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR).

La Resolución conjunta de 15 de julio de 2013, de la Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas y del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), habilita a profesores, formadores y profesionales como asesores y/o evaluadores para el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR). En sus Anexos I y II dicha Resolución incluye a las personas habilitadas como Asesor/a y Evaluador/a respectivamente, con indicación de la/s Familias Profesionales en la/s que quedan habilitadas, en caso de ser docentes. En el caso de formadores o expertos profesionales se indican las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales en las que quedan habilitadas.

En la habilitación contenida en esa Resolución se ha detectado un error material respecto a D. Joaquín Martínez Gómez y D. José Antonio Martínez Maiquez, pues no se han incluido todas las unidades de competencia en las que quedaban habilitados.

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que:

"Las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Por tanto, de conformidad con el mencionado precepto, detectado el error material arriba señalado, hay que proceder a subsanarlo incluyendo todas las unidades de competencia en las que se habilitaba a las mencionadas personas.

En su virtud, de conformidad con el citado artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, y por el artículo 5 del Decreto de Consejo de Gobierno n.º 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, modificado por Decreto n.º 166/2014, de 12 de junio,

Resolvemos:

Corregir el error material advertido en la Resolución conjunta de 15 de julio de 2013, de la Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas y del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), por la que se habilita a profesores, formadores y profesionales como asesores y/o evaluadores para el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR), en el sentido de incluir tanto en el Anexo I Asesores, como en el Anexo II Evaluadores, para los habilitados Joaquín Martínez Gómez, con DNI *****766-V y José Antonio Martínez Maiquez con DNI *****720-D, las siguientes unidades de competencia además de las que ya figuraban:

- SEA251_3-UC0799_3
- SEA251_3-UC0800_3
- SEA251_3-UC0801_3
- SEA251_3-UC0802_3

Asimismo, se procederá a incluir estas habilitaciones en el Registro de Asesores y Evaluadores del PREAR creado a tal efecto por el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia.

Murcia, 5 de marzo de 2015.—El Director General de Formación Profesional, Joaquín Buendía Gómez.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

3769 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones de concesión, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimientos de Subvención:

NIF	INTERESADO	Nª EXPEDIENTE	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
48747781V	BELÉN TELLO PUNZANO	2014-01-31IN-0202	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos menores de 30 años (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 25 de noviembre de 2013)
48515047C	Mª JESÚS MAYOR ORTUÑO	2014-01-31JO-0204	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos menores de 30 años (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 25 de noviembre de 2013)
25734907T	PATRICIA ARAGÓN JIMÉNEZ	2014-01-31JO-0288	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos menores de 30 años (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 25 de noviembre de 2013)
48634591X	TAMARA SANTIAGO AMADOR	2014-01-31JO-0380	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos menores de 30 años (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 25 de noviembre de 2013)
77719361S	MARIA TERESA RIOS SEGURA	2014-01-31JO-0397	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos menores de 30 años (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 25 de noviembre de 2013)
48631706T	MARIO HERNANDEZ MONREAL	2014-01-36JO-0452	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos menores de 30 años (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 25 de noviembre de 2013)
48702928Z	ALBERTO VICENTE GARRIDO	2014-01-36-0021	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
23248994l	JOSE ESCARABAJAL MARTINEZ	2014-01-40-0028	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)

Contra dichas Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Dichos expedientes se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Fomento Empresarial), ubicadas en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, a 12 de marzo de 2015.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

3770 Notificación de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se acuerda la desestimación del recurso potestativo de reposición interpuesto por doña Rosa Elvira Topón Guaman contra la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de concesión de fraccionamiento de pago de deuda sin establecimiento de garantías.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación a la interesada o a su representante, sin que ésta haya sido posible, de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 6 de febrero de 2015, en la que se dispone "desestimar el Recurso potestativo de Reposición interpuesto por doña Rosa Elvira Topón Guaman con NIE X4120762, contra la Resolución de 11 de diciembre de 2012, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de concesión de fraccionamiento de pago de deuda sin establecimiento de garantías, ratificando la misma por considerarla conforme y ajustada a Derecho, se procede a la publicación del citado acto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Asimismo, se hace constar que el citado expediente se encuentra a disposición de la interesada para ser visto en horario de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias del Servicio Jurídico del Servicio Regional de Empleo y Formación, sitas en Avenida Infante Juan Manuel, n.º 14, 2.ª planta, 30011-Murcia.

Murcia, 9 de marzo de 2015.—La Secretaria General Técnica, Margarita López-Acosta Sánchez-Lafuente.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

3771 Anuncio por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 107 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, la Directora General de Ganadería y Pesca, ha acordado la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, nombrando Instructora de los mismos a la funcionaria que suscribe, que podrá ser recusada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Intentada sin efecto la notificación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace saber a los interesados que disponen de un plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación, para presentar cuantas alegaciones, documentos e informes estimen convenientes, aportando o proponiendo los medios de prueba de que pretendan valerse. De no hacer uso de este derecho, el Acuerdo de Iniciación pasará a ser considerado Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Pesca y Acuicultura situado en la calle Campos n.º 4, Edificio Foro, en Cartagena (Murcia), donde los interesados podrán comparecer para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos.

N.º Exp.:	242/14
Denunciado/a:	KEVIN LEDESMA ALVAREZ
NIF:	77126899X
Localidad	Santa María de Barberá (Barcelona)
Hechos:	Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca
Precepto infringido:	Art. 112.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	10-10-2014
Fecha A. Iniciación:	19-11-2014
Sanción:	60 EUROS

N.º Exp.:	259/14
Denunciado/a:	KIRVAYAN IMPORTACIONES, S.L.
NIF:	B73719460
Localidad:	Totana (Murcia)
Hechos:	Carencia de etiquetado y documentación productos pesqueros
Precepto infringido:	Art. 99 j) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado
Fecha infracción:	28-01-2014
Fecha A. Iniciación:	26-11-2014
Sanción:	601 EUROS

N.º Exp.:	38/15
Denunciado/a:	MOISES MORENO MANCHADO
NIF:	77503318B
Localidad:	Beniel (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable
Precepto infringido:	Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	04-11-2014
Fecha A. Iniciación:	31-01-2015
Sanción:	201 EUROS

Cartagena, 12 de marzo de 2015.—La Instructora, Irene Bas Carrera.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

3772 Anuncio de formalización del contrato de obras "interceptor de aguas residuales en el Cabezo Beaza, término municipal de Cartagena (Murcia)". Expte. I-45/14.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: I-45/14

d) Dirección de Internet del perfil del contratante:

http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709$m

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Obras por procedimiento abierto con un criterio de adjudicación.

b) Descripción: "Interceptor de aguas residuales en P.I. Cabezo Beaza, t.m. de Cartagena (Murcia)".

c) CPV: 45240000-1

3.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: abierto con un único criterio de adjudicación.

4.- Valor estimado del contrato:

998.873,56 € (IVA excluido)

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 998.873,56 euros

Importe total: 1.208.637,01 (financiado con cargo a Fondos de Cohesión de la Unión Europea 80%).

6.- Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 10/03/2015

b) Fecha de formalización del contrato: 16/03/2015

c) Contratista: PYCO Proyectos Constructivos, S.L.-Urdinter Infraestructuras, S.L., "U.T.E. Cabezo Beaza"

d) Importe o canon de adjudicación.

Importe neto: 483.085,62 euros

Importe total: 584.533,60 euros

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa

Murcia, 16 de marzo de 2015.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

3773 Anuncio de formalización del contrato de las obras de colector de saneamiento y tanque de tormentas en Los Urrutias, T.M. de Cartagena (Murcia). Expte. I-46/14.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: I-46/14

d) Dirección de Internet del perfil del contratante:

http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709$m

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Obras por procedimiento abierto con un criterio de adjudicación.

b) Descripción: "Colector de saneamiento y tanque de tormentas en Los Urrutias, t.m. de Cartagena (Murcia)".

c) CPV: 45240000-1

3.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: abierto con un único criterio de adjudicación.

4.- Valor estimado del contrato: 2.241.558,00 € (IVA excluido)

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 2.241.558,00 euros

Importe total: 2.712.285,18 (financiado con cargo a Fondos de Cohesión de la Unión Europea 80%).

6.- Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 06/03/2015

b) Fecha de formalización del contrato: 11/03/2015

c) Contratista: CONSTRUCCIONES ALPI, S.A.

d) Importe o canon de adjudicación.

Importe neto: 1.092.311,21 euros

Importe total: 1.321.696,56 euros

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa

Murcia, 16 de marzo de 2015.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

3774 Anuncio por el que se hace pública la formalización del contrato de obra "Colector general de saneamiento conexión Ctra. Archena con Ctra. Murcia, T.M. de Fortuna (Murcia)". Expte. I-69/14.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: I-69/14.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante:

http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709$m

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras por procedimiento abierto con un criterio de adjudicación.

b) Descripción: "Colector general de saneamiento conexión ctra. archena con tra. Murcia, t.m. de Fortuna (Murcia)".

c) CPV: 45240000-1

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: abierto con un único criterio de adjudicación.

4.- Valor estimado del contrato: 600.785,23 € (IVA excluido).

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 600.785,23 euros.

Importe total: 726.950,13 (financiado con cargo a Fondos de Cohesión de la Unión Europea 80%).

6.- Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 05/03/2015

b) Fecha de formalización del contrato: 10/03/2015

c) Contratista: Construcciones y Excavaciones Sánchez López, S.L.U.

d) Importe o canon de adjudicación.

Importe neto: 294.024,29 euros.

Importe total: 355.769,39 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa

Murcia, 16 de marzo de 2015.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

3775 Anuncio sobre declaración de terrenos francos y registrables.

El Director General de Industria, Energía y Minas, hace saber que con fecha 5 de marzo de 2015, ha declarado francos y registrables los terrenos ocupados por los derechos mineros caducados resultantes del concurso público convocado en el Boletín Oficial del Estado n.º 266 de 3 de noviembre de 2013 y no afectados por las solicitudes admitidas al citado concurso.

Dichos terrenos podrán ser solicitados después de transcurridos ocho días de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del presente anuncio, de acuerdo con el artículo 73 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto (BOE n.º 295 y 296 de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Murcia, 5 de marzo de 2015.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Alfonso Ramón García López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3776 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de reintegro. Expte. 2009.03.CMIN.0123.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 24/10/2014, por el que se incoa procedimiento de reintegro a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 36.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.CMIN.0123

Beneficiario de la ayuda: María Isabel Sánchez Sánchez

Último domicilio: C/ Capel-Canara, 60 1.º– 30430 Cehegin (Murcia)

Murcia a 27 de febrero de 2015.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3777 Expediente administrativo de incumplimiento 2009.03.PFEX.0205.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución de expediente administrativo de incumplimiento, de fecha 22/01/2015, adoptada por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se acuerda la revocación parcial de la subvención concedida a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

La resolución que se notifica pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer el correspondiente recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente:: 2009.03.PFEX.0205

Beneficiario de la Ayuda: MUEBLES TAPIZADOS GRANFORT, S.A.

Último domicilio: CTRA/ DEL ARDAL – S/N – 30510 YECLA (MURCIA)

Murcia, 27 de febrero de 2015.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

3778 Anuncio de formalización del contrato administrativo de servicio de teleasistencia domiciliaria a personas en situación de dependencia. Expte. 2015.20 SE-CO.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Murciano de Acción Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.

c) Número de expediente: 2015.20 SE-CO

d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante:http://www.carm.es/contrataciónpublica.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: "Servicio de teleasistencia domiciliaria a personas en situación de dependencia en la Región de Murcia".

c)Lugar de ejecución: Región de Murcia

d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85312000-9 "Servicios de asistencia social sin alojamiento".

e) CPA (Referencia de Nomenclatura): 88.99.12 "Servicios sociales asistenciales".

f) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 17/12/2014.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios Criterios.

4. Valor estimado del contrato:

20.453.533,76 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 2.051.923,07 euros.

b) Importe total: 2.134.000,00 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 06/02/2015.

b) Fecha de formalización del contrato: 25/02/2015.

c) Contratista: Televida Servicios Sociosanitarios, S.L.U.

d) Importe de adjudicación: 1.293.722,86 € IVA excluido.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta más ventajoso para la Administración.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011.

Murcia, 6 de marzo de 2015.—El Director-Gerente del IMAS, Leopoldo Navarro Quílez.

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

3779 Notificación de acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación, en el Boletín Oficial de la Región, de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Murcia, a las personas o entidades denunciadas.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, donde, según lo dispuesto en el art. 19 del RD 1.398/93, de 4 de agosto podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta publicación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, los acuerdos podrán ser considerados propuesta de resolución con los efectos previstos en el Art. 13.2 del RD 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la Región a efectos de notificación según lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92, 26 de noviembre LRJ-PAC.

Murcia, 11/03/2015.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

N.º 28

ANEXO

(Acuerdos de iniciación)

	EXPTE.	LEGISLACION	INFRACTOR	INFRACTOR_MUNICIPIO	SANCION
1	1/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	JOSE MAXIMO VALERA LARIOS	Cartagena	361 €
2	133/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	ISAHAC REINA CABANES	Murcia	360 €
3	170/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	DAVID SANCHEZ ALIX	Murcia	301 €
4	171/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	ANTONIO ALMAGRO NICOLÁS	Murcia	301 €
5	18/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	JOSÉ ADRIÁN MARTIN DIEZ	Cartagena	301 €
6	256/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	JOSE MANUEL RUIZ BUJALDON	Cartagena	357 €
7	260/2015	L.O. 1/1992 - 23.a)	JOSE ANTONIO SANCHEZ GUIRAO	Alcantarilla	350 €
8	275/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	RAÚL CARAS ESTEBAN	Cartagena	315 €
9	280/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	OSCAR FELIU LARA	Lorca	360 €
10	281/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	CARMELO RUIZ GONZALEZ	Lorca	372 €
11	311/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	SAID QUAKKI	Lorca	407 €
12	312/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	JOSE JOAQUIN MORENO VIVANCOS	Murcia	316 €
13	318/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	JOSÉ CORTÉS DÍAZ	Murcia	360 €
14	319/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	MIGUEL MARTIN CARMONA	Murcia	360 €
15	323/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ CASCALES	Murcia	360 €
16	328/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	ANTONIO BELMONTE CANO	Murcia	301 €
17	330/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	JUAN MOLINA PEDRERO	Lorca	422 €
18	335/2015	L.O. 1/1992 - 23.a)	JUAN JOSE ORTUÑO GARCIA	Cartagena	350 €

	EXPTE.	LEGISLACION	INFRACTOR	INFRACTOR_MUNICIPIO	SANCION
19	341/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	CARLOS GIOVANNI CUENCA OCHOA	Murcia	301 €
20	342/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	JUSTO EUSEBIO MARTINEZ FERNANDEZ	Murcia	420 €
21	350/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	MARIO GARCIA RUIZ	Beniel	340 €
22	358/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	JOSE IGNACIO BELEN SANCHEZ	Murcia	301 €
23	361/2015	L.O. 1/1992 - 26.i) y 26.h)	ABDELALI BENANAN	San Javier	200 €
24	366/2015	L.O. 1/1992 - 26.h)	ANGEL ANDRES IGLESIAS LOPEZ	Murcia	100 €
25	370/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	MATEO MORENO SANCHEZ	Lorca	360 €
26	378/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	JOSE ISAAC ZAPATA BELCHI	Murcia	301 €
27	386/2015	L.O. 1/1992 - 23.a)	EPIFANIO VELASCO AVILES	Herencia	350 €
28	395/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	CRISTIAN CABRERA PICÓN	Cartagena	345 €
29	401/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ CASANOVAS	Cartagena	330 €
30	406/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	DANIEL CERON MAÑAS	Cartagena	360 €
31	42/2015	L.O. 1/1992 - 26.h)	RUBEN ALBALADEJO CORDOBA	Murcia	100 €
32	440/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	JOSE LUIS ARES FERNÁNDEZ	Cartagena	309 €
33	451/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	MARIA ANGELES SANTOS MARTIN	Águilas	401 €
34	452/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	EZEQUIEL GARCIA HERNANDEZ	Elche/Elx	301 €
35	458/2015	L.O. 1/1992 - 26.i)	RICHARD DANILO GUAMAN SANCHEZ	Totana	150 €
36	469/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	MANUEL MATEO GARCIA	Redován	371 €
37	470/2015	L.O. 1/1992 - 26.i)	PEDRO MARTÍNEZ SALINAS	Jumilla	150 €
38	472/2015	L.O. 1/1992 - 26.i)	LORENZO CHUMA AGUAIZA	Jumilla	150 €
39	473/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	LUIS NADAL OCAÑA	Murcia	326 €
40	475/2015	L.O. 1/1992 - 26.i)	MARÍA DOLORES ARAGONÉS ALONSO	Jumilla	150 €
41	489/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	PEDRO ANTONIO GARNES ESQUIVA	San Pedro del Pinatar	343 €
42	498/2015	L.O. 1/1992 - 23.a)	JOSE ANGEL SANCHEZ RUIZ	Bullas	320 €
43	502/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ HERNANDEZ	Murcia	317 €
44	504/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ SÁNCHEZ	Murcia	301 €
45	508/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	GIACOMO MARCELLO GUTIERREZ	Guardamar del Segura	314 €
46	511/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	JOSÉ ANTONIO LÓPEZ GONZÁLEZ	Murcia	316 €
47	512/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	OSCAR GINES JAEN SOLERA	Murcia	312 €
48	514/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	MANUEL MOLINA LOPEZ	Murcia	360 €
49	523/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	JOSE PASCUAL ALCANTARA VIDAL	Murcia	319 €
50	526/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	MANUEL TORRES FERNÁNDEZ	Murcia	301 €
51	532/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	MANUEL FERNÁNDEZ ESPINOSA	Alguazas	360 €
52	534/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	MARÍA DEL PILAR SORIANO RICO	Yecla	360 €
53	538/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	CARLOS PEREZ GONZALEZ	Yecla	327 €
54	541/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	PEDRO MANUEL MARTÍNEZ GASPAR	Yecla	320 €
55	542/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	ARITZ JUAREZ RUBIO	Alcoy/Alcoi	301 €
56	550/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	MIGUEL ÁNGEL PARRA FERNÁNDEZ	Elda	320 €
57	552/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	CRISTINA APARICIO AMOROS	Elche/Elx	301 €
58	558/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	JORGE BLANQUER LOPEZ	Alhama de Murcia	373 €
59	567/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	SOLEDAD GOMEZ GONZALEZ	Murcia	319 €
60	568/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	GABIJA ALEKNAITE	Murcia	301 €
61	570/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	HICHAM SAMIRI	Cartagena	301 €
62	572/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	CRISTIAN ALVAREZ LOPEZ	Lorquí	330 €
63	575/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	ALEJANDRO NICOLAS BONACHE	Murcia	301 €
64	598/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	FERNANDO GUERRERO CLEMENTE	Caravaca de la Cruz	360 €
65	613/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	KENNY FRANCISCO QUIMI ANDRADE	Murcia	360 €
66	618/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	TRIANA MARTINEZ RODRIGUEZ	San Pedro del Pinatar	309 €
67	624/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	JOSE LUIS ASENSIO SOTO	Alacant/Alicante	308 €
68	627/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ GUILLÉN	Murcia	308 €
69	631/2015	L.O. 1/1992 - 23.a)	ANGEL JAVIER FENOLL PASTOR	Santomera	320 €
70	655/2015	L.O. 1/1992 - 23.a)	JOSÉ MORENO RODRÍGUEZ	Lorca	350 €
71	668/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	FRANCISCO JAVIER LEGAZ HERNÁNDEZ	Cartagena	340 €
72	732/2015	L.O. 1/1992 - 23.a)	PASCUAL CARCELEN SANTA	Cartagena	320 €
73	772/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	RUBEN MARTINEZ MORENO	Murcia	301 €
74	79/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	GABRIEL CAMPOS MUÑOZ	Murcia	301 €

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

3780 Notificación de resolución de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación en el Boletín Oficial de la Región de las resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Murcia, a las personas o entidades que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de esta publicación. Transcurrido dicho plazo, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los plazos establecidos en el Art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la advertencia de que, en caso contrario, se iniciará el procedimiento de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos en el Art. 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la Región a efectos de notificación según lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, 26 de Noviembre LRJ-PAC.

Murcia, 11 de marzo de 2015.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

N.º 29

Anexo

(Resoluciones)

	EXPEDIENTE	LEGISLACIÓN	INFRACTOR	INFRACTOR_MUNICIPIO	SANCIÓN
1	2631/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	ÁLVARO GONZÁLEZ MARTÍNEZ	Murcia	301 €
2	2767/2014	L.O. 1/1992 - 23.a)	DRAGOMIR GUTI	Murcia	350 €
3	2781/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	MAURO FERNANDO RACCHI FIANDRO	Cartagena	350 €
4	2903/2014	L.O. 1/1992 - 23.a)	JAOUAD ESLIMANI	Cartagena	350 €
5	2904/2014	L.O. 1/1992 - 26.i)	DIEGO LOPEZ REQUENA	Cartagena	150 €
6	2913/2014	L.O. 1/1992 - 26.h)	ABDELMOUHCINE EL MALKI	Unión (La)	100 €
7	3005/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	DAVID SANCHEZ SARABIA	Mojácar	308 €
8	3158/2014	L.O. 1/1992 - 23.a)	NOE CABALLERO CASTRO	Cieza	350 €
9	3271/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	SHAUN A. GREENFIELD	Lorca	330 €
10	3331/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	FRANCISCO PICO COLLADO	Alacant/Alicante	349 €
11	3334/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	CARLOS CASADO HERNANDEZ	Cartagena	358 €
12	3424/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	MARIO IZQUIERDO GARCÍA	Cartagena	460 €
13	3440/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	MANUEL HIDALGO DUQUE	Murcia	418 €
14	3445/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	ISIDRO MARIN RIQUELME	Murcia	360 €
15	3450/2014	L.O. 1/1992 - 23.a)	PEDRO BAÑOS TORTOSA	Murcia	350 €

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

3781 Notificación de resolución de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación en el Boletín Oficial de la Región de las resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Murcia, a las personas o entidades que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Ministerio del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de esta publicación. Transcurrido dicho plazo, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los plazos establecidos en el Art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la advertencia de que, en caso contrario, se iniciará el procedimiento de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos en el Art. 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la Región a efectos de notificación según lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, 26 de Noviembre LRJ-PAC.

Murcia, 11/03/2015.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

N.º 30

ANEXO

(Resoluciones)

	EXPEDIENTE	LEGISLACION	INFRACTOR	INFRACTOR_MUNICIPIO	SANCION
1	3561/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEREZ	Murcia	310 €
2	3565/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	VIOLETA OPREA	Murcia	325 €
3	3596/2014	L.O. 1/1992 - 23.a)	JAVIER MARTINEZ RODRIGUEZ	Cartagena	350 €
4	3663/2014	L.O. 1/1992 - 26.h)	ÁLVARO SÁNCHEZ PRIETO	Murcia	100 €
5	3716/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	JUAN JOSE MORENO NUÑEZ	Murcia	325 €
6	3752/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	JOSE ROMAN RUEDA GOMEZ	Albacete	367 €
7	3776/2014	L.O. 1/1992 - 26.i)	PEDRO SALVADOR LOPEZ RAJA	Totana	150 €
8	3779/2014	L.O. 1/1992 - 26.i)	EDGAR GUIDO ESPINOZA AUCACAMA	Jumilla	150 €
9	3801/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	DIOCLES FERNANDO BAZURTO HIDALGO	Molina de Segura	486 €
10	3803/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	PASCUAL MELENCHON BERNAL	Cieza	331 €
11	3843/2014	L.O. 1/1992 - 23.a)	MOHAMMED ESSAFI	Alguazas	350 €
12	3906/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	ANTONIO JOSÉ MARTÍNEZ LÓPEZ	Cartagena	465 €
13	3911/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	CRISTINA GARCIA VICO	Jumilla	325 €
14	3956/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	ANTONIO BELMONTE CANO	Murcia	301 €
15	4007/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	SAID FARID ÁLVAREZ	Torres de Cotillas (Las)	459 €
16	4046/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	MIGUEL ANGEL GALVEZ ALMEIDA	Villena	317 €
17	4095/2014	L.O. 1/1992 - 26.h)	EDUARDO ESCOBAR DIAZ	Torres de Cotillas (Las)	100 €
18	4161/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	LUIS SANCHEZ GARCIA	Murcia	333 €
19	4369/2014	L.O. 1/1992 - 23.a)	GABRIEL FERNANDEZ AMADOR	Cartagena	350 €
20	4435/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	DAVID MUÑOZ SAURA MARTINEZ	Murcia	301 €
21	4437/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	AARON ABEL MARTINEZ FUENTES	Murcia	307 €

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

3782 Notificación de propuestas de resolución de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación, en el Boletín Oficial de la Región, de las propuestas de resolución de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Murcia, a las personas o entidades denunciadas.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, donde, según lo dispuesto en el art. 19 del RD 1398/93, de 4 de agosto podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta publicación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la Región a efectos de notificación según lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92, 26 de Noviembre LRJ-PAC.

Murcia, 11 de marzo de 2015.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

N.º 31

Anexo

(Propuestas de Resolución)

	EXPEDIENTE	LEGISLACIÓN	INFRACTOR	INFRACTOR_MUNICIPIO	SANCIÓN
1	3009/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	FRANCISCO CANDEL MARTINEZ	Archena	315 €

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Cartagena

3783 Juicio verbal 3/2014.

N28040

N.I.G.: 30016 42 1 2014 0000037

Juicio verbal 3/2014

Sobre otras materias

Demandante: Estrella Club de Vacaciones, S.L.

Procurador: Alejandro Lozano Conesa

Abogado: Joaquín Ortega Martínez

Demandados: Pawel Stanislaw Szepelowski, Malgorzata Szepelowski

Don José Miguel García Pérez, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena, por el presente,

En el presente procedimiento juicio verbal seguido a instancia de Estrella Club de Vacaciones, S.L. frente a Pawel Stanislaw Szepelowski y, Malgorzata Szepelowski se ha dictado sentencia, cuyo tenor en extracto es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Cartagena

Sentencia: 151/2014

Procedimiento: Juicio Verbal 3/2014

Demandante: Estrella Club de Vacaciones, S.L.

Procurador: Alejandro Lozano Conesa

Demandados: Pawel Stanislaw Szepelowski y Malgorzata Szepelowski

Sentencia

En Cartagena, a diez de diciembre de dos mil catorce.

Vistos por doña Rosario Gómez Soto, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Cartagena, los presentes autos de Juicio Verbal, seguidos en este Juzgado a instancia de Estrella Club de Vacaciones, S.L., representado por el Procurador D. Alejandro Lozano Conesa y defendido por el Letrado D. Joaquín Ortega Martínez contra D. Pawel Stanislaw Szepelowski y Doña Malgorzata Szepelowski en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad por importe de 1.058,42 euros.

Parte dispositiva

1.- Estimar la demanda interpuesta por Estrella Club de Vacaciones, S.L. contra d. Pawel Stanislaw Szepelowski y doña Malgorzata Szepelowski.

2.- Condenar a. D. Pawel Stanislaw Szepelowski y Doña Malgorzata Szepelowski a abonar a Estrella Club de Vacaciones, S.L. la cantidad de 1.058,42 euros, más intereses legales.

3.- Imponer las costas del presente procedimiento a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es firme, al no ser susceptible de recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

El/La Magistrado/Juez

Y encontrándose dicho demandado, Pawel Stanislaw Szepelowski y Malgorzata Szepelowski en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cartagena, 11 de diciembre de 2014.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

3784 Ejecución de títulos judiciales 20/2015.

NIG: 30016 44 4 2014 0200312

N28150

Ejecución de títulos judiciales 20/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 108/2014

Sobre: Ordinario

Demandante/s: Mariano Cegarra Sáez, Juan Francisco Sánchez Liarte

Abogado: Domingo Núñez Pérez

Demandado/s: Estructuras Copa, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 20/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mariano Cegarra Sáez, Juan Francisco Sánchez Liarte contra la empresa Estructuras Copa, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Estructuras Copa, S.L., en situación de insolvencia total por importe total de 22.918'02 euros, correspondiendo 8.709'02 euros a Mariano Cegarra Sáez y 14.209 euros a Juan Francisco Sánchez Liarte insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras Copa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 12 de marzo de 2015.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

3785 Procedimiento ordinario 746/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0202816

07410

Nº autos: Demanda 746/2010.

Materia: Ordinario.

Demandados: Hrs Spiratube, S.L., Hrs Heat Exchangers, S.L.U., Modeplant S.L.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Ginés Ayala García contra HRS Spiritube S.L., HRS Heat Exchangers S.L, Modeplant S.L., Fogasa, en reclamación por procedimiento ordinario (cantidad), registrado con el 746/2010 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a HRS Spiritube, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/10/2015 a las 10:50 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a HRS Spiritube, S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 12 de marzo de 2015.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

3786 Ejecución de títulos judiciales 220/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0202402

N28150

Ejecución de títulos judiciales 220/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 763/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: José Alejandro Correa Ramírez

Demandado/s: Galilea de Derribos y Servicios S.L., Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 220/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Alejandro Correa Ramírez contra la empresa Galilea de Derribos y Servicios S.L., Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado decreto de insolvencia, de fecha 12/03/15, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Galilea de Derribos y Servicios S.L. y Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 4895'03 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad

Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139/0000/64/0220/14 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 12 de marzo de 2015.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

3787 Procedimiento ordinario 135/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0000405

074100

Procedimiento ordinario 135/2015

Sobre: Ordinario

Demandante: Laura Maneiros Rosique

Abogado: Juan Cascales Fernández

Demandado/s: Fogasa, Maneiros y Candel Asesorías S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Laura Maneiros Rosique contra Fogasa, Maneiros y Candel Asesorías SL, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 135/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Maneiros y Candel Asesorías SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30/09/15 a las 10:35 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Maneiros y Candel Asesorías S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 13 de marzo de 2015.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

3788 Despido/ceses en general 50/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0200163

N81291

Despido/ceses en general 50/2014

Sobre: Despido

Demandante: Yudith Sánchez Acedo

Procurador: Félix Méndez Llamas

Demandado/s: Celestino Cristiano Occhionero, Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 50/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Yudith Sánchez Acedo contra Celestino Cristiano Occhionero, Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Yudith Sánchez Acedo frente a la empresa Celestino Cristiano Occhionero y Fondo de Garantía Salarial –Fogasa- en Reclamación de Despido y Cantidad, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora con extinción de la relación laboral que unía a las partes a fecha de esta resolución y debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono a la trabajadora la indemnización de 1.694 euros y al abono a la misma parte de cantidad por importe de 2.902,00 euros + el 10% en este último caso a calcular desde cada devengo y de la suma total responderá igualmente la empresa de los intereses que se devenguen a partir de esta resolución a tenor del art. 576 de la LEC y a todo ello deberá estar y pasar la mercantil demandada y condenada y en relación al Fondo de Garantía Salarial no procede establecer condena alguna por ahora sin perjuicio de la responsabilidad que proceda en su momento ex lege art. 33 del ET.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Celestino Cristiano Occhionero, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 16 de marzo de 2015.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Murcia

3789 Constitución de acogimiento 914/2013.

76000

N.I.G.: 30030 42 1 2013 0009675

Constitución del acogimiento 14/2013

Sobre: Otras materias.

Demandante: Dirección General de Política Social de la Región de Murcia.

Abogado/a: Letrado Comunidad (Servicio Provincial).

Menor: Sara Talbani Riquelme.

En el procedimiento de acogimiento n.° 914/2013 se ha dictado auto de fecha 26 de febrero de 2015, el cual acuerda el Acogimiento Familiar Permanente de la menor Sara Talbani Riquelme por la persona propuesta por la Dirección General de Política Social de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia y para que sirva de notificación en forma al padre biológico, D. Mhamed Talbani Mouley El Alaoui, con domicilio desconocido y en ignorado paradero, se libra el presente quedando la mencionada resolución a disposición de la mencionada madre biológica en la Secretaría de este Juzgado.

Se indica que frente al Auto de fecha 26 de Febrero de 2015, cabe recurso de apelación el cual podrá interponer la persona notificada en el término de veinte días a partir del siguiente a la inserción y publicación del presente edicto.

Y para que sirva de notificación en forma la mencionada resolución a D. Mhamed Talbani Mouley El Alaoui con domicilio desconocido y en ignorado paradero, remito el presente para su inserción en ese diario oficial conforme ha sido acordado en los presentes autos.

En Murcia, a 3 de marzo de 2015.—El/La Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

3790 Procedimiento ordinario 758/2012.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 758/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Manuel García Corbalán, José Mariano Ortega Mellinas y Luis Ruiz Torres contra Indálica de Construcciones y Contratas, S.L. y el Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la sentencia nº 10/2015, de 12 de enero de 2015, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que, estimando la demanda formulada por D. José Manuel García Corbalán, D. Luis Ruiz Torres y D. José Mariano Ortega Mellinas contra Indálica de Construcciones y Contratas, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Indalica de Construcciones y Contratas, S.L. a que, por los conceptos antes expresados, abone a los demandantes las siguientes cantidades, más el 10% por mora en el pago:

- José Manuel García Corbalán: 728,24 euros.

- José Mariano Ortega Mellinas: 702,16 euros.

- Luis Ruiz Torres: 656,90 euros.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Indálica de Construcciones y Contratas, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

3791 Ejecución de títulos judiciales 281/2014.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 281/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ángel Silvio Chogllo Espinoza contra Fondo de Garantía Salarial, Exclusivas Del Altiplano S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a dieciséis de marzo de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Sentencia 114/14 de 31-3-2014 declaró: "que el despido del actor fue improcedente, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones que regían antes del despido, o el abono a este de una indemnización de 16.463,98 euros brutos. Si la empresa opta por la readmisión, abonará además al actor los salarios de tramitación devengados desde el día siguiente al despido hasta la notificación de la Sentencia. Se condena a la empresa demandada a que, por el preaviso de quince días no concedido, abone al actor la cantidad de 642,00 euros brutos.

Se condena así mismo a la empresa demandada a que, por los conceptos salariales contenidos en el Hecho Probado Sexto, abone al demandante la cantidad de 4.941,67 euros brutos más el 10% por mora en el pago.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales."

Segundo.- Ángel Silvio Chogllo Espinoza ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho no habiendo presentado el empresario prueba suficiente que acredite que readmitió al trabajador en las mismas condiciones que antes del despido, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas

condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 281 de la L.R.J.S., la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización prevista en el art. 110 de la L.R.J.S., así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a Ángel Silvio Chogllo Espinoza con la empresa Exclusivas del Altiplano S.L., condenando a ésta a que abone a aquél las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Ángel Silvio Chogllo Espinoza

Indemnización: 19.134,10 euros

Salarios de tramitación 29.189,60 euros

Salarios: 4.941,67 euros

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Exclusivas del Altiplano S.L., con CIF: B-73023343, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

3792 Procedimiento ordinario 24/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0000195

N81291

Procedimiento ordinario 24/2013

Sobre ordinario

Demandante: Gonzalo Graña González

Abogada: Patricia García de la Calera Martínez

Demandado: Fondo de Garantía Salarial

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 24/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Gonzalo Graña González contra Hosycruz, S.L. y Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretario Judicial don Joaquín Torró Enguix.

En Murcia, a tres de marzo de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El 11 de enero de 2013 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social n.º 7 demanda de reclamación de cantidad presentada por Gonzalo Graña González frente a Hosycruz, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

SEGUNDO.- Las partes fueron citadas al acto de conciliación y juicio para el día 2 de marzo de 2015.

TERCERO.- Al acto de conciliación no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

Fundamentos de derecho

Único.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art.83.2 LJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por desistido a Gonzalo Graña González de su demanda de reclamación de cantidad frente a Hosycruz, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3403-0000-64 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hosycruz, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 3 de marzo de 2015.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

3793 Procedimiento ordinario 206/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0001681N81291

Procedimiento ordinario 206/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: Djilali Ghalem

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Zafore 2009 S.L.

Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento dem. 206/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Zafore 2009, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Djilali Ghalem contra Zafore 2009, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 850 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes con advertencia de que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

...

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Zafore 2009, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de marzo de 2015.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

3794 Procedimiento ordinario 14/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2013 0000102

N81291

Procedimiento ordinario 14/2013

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: Consuelo Conde Cosgaya.

Abogada: María Teresa García Castillo.

Demandado/s: Gestiplast España SUL, Fondo de Garantía Salarial.

Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 14/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Gestiplast España, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por María Consuelo Conde Cosgaya contra Gestiplast España, S.L.U., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar a la actora 2.237'32 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes con advertencia de que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gestiplast España, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A., de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de marzo de 2015.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

3795 Demanda 365/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2013 0002824

N81291

Procedimiento ordinario 365/2013

Sobre: Ordinario.

Demandante: Vicente Zamora Almagro.

Antonio Pérez Hernández.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Antis del Levante, S.L.

Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 365/2013… de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Antis de Levante, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Vicente Zamora Almagro contra Antis del Levante, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 1.473'01 €, más el interés moratorio del art. 29.3 ET, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa, dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes con advertencia de que contra la presente Sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antis de Levante, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA., de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de marzo de 2015.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

3796 Ejecución de títulos judiciales 187/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0007682

N81291

Ejecución de títulos judiciales 187/2014

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 945/2013

Sobre: Despido

Demandante: José Miguel Molinero Sánchez

Abogado: José Francisco Rocamora Sánchez

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Gramursal, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 187/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Miguel Molinero Sánchez contra Gramursal, S.L., se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia a cinco de marzo de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- En este procedimiento se ha dictado en fecha 12 de enero de 2015 auto, con motivo del incidente de no readmisión

Segundo.- José Miguel Molinero Sánchez ha presentado escrito solicitando se complete/aclare la referida resolución, en el sentido de que la sentencia dictada estableció, sin perjuicio de la eventual opción que pudiera realizar el empresario, que la parte demandada fue condenada a abonar al actor el importe de 13.840,71 euros, más el interés moratorio del art. 29.3 del ET, en concepto de salarios correspondientes al periodo de 1/4/2013 a 25/10/2013 (12.799,98 euros) y vacaciones pendientes de disfrutar por 16 días del mismo año (1.040,73 euros).

Señala la actora y ejecutante que la parte dispositiva del citado auto, en el punto relativo de salarios, debería hacerse constar el referido importe

Fundamentos de Derecho

Primero.- La LEC establece en su artículo 215.2 que, si se hubiesen omitido en autos y sentencias pronunciamientos relativos a pretensiones oportunamente deducidas y sustanciadas en el proceso el Tribunal podrá, tras solictarse por escrito por la parte en el plazo de cinco días desde la notificación de la resolución y previo traslado por el plazo de otros cinco días al resto de las partes, dictar auto en el que acordará, o bien completar la resolución con el pronunciamiento omitido o bien no haber lugar a completarla.

Segundo.- En el orden social, tratándose de la ejecución de procesos de despido, el llamado incidente de no readmisión ex art. 279 y ss de la LRJS, tiene

por finalidad ultima, completar el título ejecutivo que es la sentencia por despido, fijando el quantum final con motivo de la extinción de la relación laboral para el caso de que el empresario no hubiere optado por la indemnización y, por ello, el auto que se dicte en el referido incidente, junto con la sentencia, forman un título complejo que delimita el importe final del proceso de ejecución. En este sentido, la referencia contenida a salarios por importe de 29.663,70 euros no incluye los salarios reconocidos como debidos en sentencia, que fueron por importe 13.840,71 euros.

No obstante la anterior apreciación, para mayor claridad en el proceso de ejecución, se accede a la petición de la parte actora, en el sentido de adicionar en la parte dispositiva del auto de 12 de enero de 2015, el importe de Salarios debidos fijados ya en sentencia, delimitándose en dicho auto el total de la presente ejecución.

Dicho auto, con la presente aclaración y el auto despachando orden general de ejecución, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, a los fines previstos en los artículos 251 y 239 de la LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Completar y aclarar el auto de fecha 12 de enero de 2015 en el sentido indicado en el precedente razonamiento jurídico segundo.

En su consecuencia, la referida parte dispositiva deberá indicar en los términos siguientes:

"SALARIOS: Salarios de tramitación desde el 25/10/2013 hasta el 12/1/2015, a razón de 66,66 euros día, 29.663,70 euros.

Y, ello, sin perjuicio del importe de 13.840,71 euros en concepto de salarios y vacaciones adeudados, conforme viene ya fijado en sentencia"

2.- Dicho auto, con la presente aclaración y el auto despachando orden general de ejecución, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, a los fines previstos en los artículos 251 y 239 de la LRJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pudiera interponerse frente a la resolución completada.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gramursal, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 12 de marzo de 2015.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

3797 Procedimiento ordinario 1.190/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0009560380000

Procedimiento ordinario 1.190/2012

Sobre: Ordinario

Demandante/s: Karima El Quali

Graduado Social: José María Jiménez-Cervantes Hernández-Gil

Demandado/s: Casa Grana S.L., Fogasa Fogasa

Notificacion de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento DEM 1190/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Casa Grana, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Karima El Quali contra Casa Grana, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar a la actora 2.633'31 €, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes con advertencia de que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

...

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Casa Grana, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de marzo de 2015.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

3798 Procedimiento ordinario 18/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0000136

N81291

Procedimiento ordinario 18/2013

Procedimiento origen: Monitorio 18/2013

Sobre ordinario

Demandante: José Antonio Campillo Fenoll

Graduado Social: José Berenguer Gilabert

Demandados: Mectamak, S.L., Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento dem 18/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Mectamak, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por José Antonio Campillo Fenoll contra Mectamak, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 4.672'42 €, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mectamak, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de marzo de 2015.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

3799 Despido/ceses en general 643/2013.

NIG: 30030 44 4 2014 0005269N81291

Despido/ceses en general 643/2014

Sobre: Despido

Demandante: Cristina Ayllón Mínguez

Abogado: José María Larrosa Morales

Demandado/s: Ocio Centrofama S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento dem. 643/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Ocio Centrofama, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

...

Fallo

Que estimando las demandas acumuladas formuladas por Cristina Ayllón Mínguez contra Ocio Centrofama, S.L., declaro improcedente el despido de la trabajadora demandante.

Tengo por hecha la opción por la indemnización, por lo que declaro extinguida la relación laboral y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora por tal concepto 4.296'76 €.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones num. 3403-0000- (65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para Ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

...

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ocio Centrofama, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de marzo de 2015.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

3800 Seguridad Social 252/2014.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 252/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Vegetales Congelados, S.A. (Veconsa) contra la empresa Fontanería Pastor, S.L., Francisco Antonio Guillén Mayor, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Administración Concursal de Fontanería Pastor S.L., Grupo Pastor Sistemas y Desarrollo, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia a dieciséis de marzo de dos mil quince.

Examinado el estado del presente procedimiento se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 26/05/2015 a las 10:20 horas en la Sala de Vistas n.º 2 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

- Cítese a Grupo Pastor Sistemas y Desarrollo S.L., a través de la Letrada doña Alicia Navarro Vela.

- Cítese a Francisco Antonio Guillén Mayor a través del Letrado don Luis Prieto Martín.

- Cítese a la Administración Concursal de Fontanería Pastor S.L., a través del Letrado don José Antonio Alarcón Pérez.

- Cítese a Fontanería Pastor S.L. por medio de edicto.

Incorpórese testimonio de la demanda y del Auto decretando la acumulación de estos autos a los seguidos ante el Juzgado de lo Social número Cuatro bajo el n.º 250/14 a los fines de que por SSª resuelva si accede a la acumulación.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Fontanería Pastor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

3801 Despido 89/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 89/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Rodríguez Pastor, contra la empresa Agrumexport, S.A., Administración Concursal, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 19/5/2015 a las 9:55 horas en la Sala de Vistas n.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 10:00 horas en la Sala de Vistas n.º 7, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido representado de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí segundo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada por medio de edicto.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Agrumexport, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

3802 Despido objetivo individual 93/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 93/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro Luis Cerezuela Alcaina, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Central de Lavados de Murcia, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 19/5/2015 a las 10:05 horas en la Sala de Vistas n.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 10:10 horas en la Sala de Vistas n.º 7, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido representado de Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada por medio de edicto.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Central de Lavados de Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

3803 Despido objetivo individual 91/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 91/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Adoración García Plaza contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Óptica Arrixaca II S.A., Óptica Belo, S.L., Manuel Jorge Muñoz Martínez, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 19/5/2015 a las 10:15 horas en la Sala de Vistas n.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 10:20 horas en la Sala de Vistas n.º 7, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistida representada de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos B,C,D, con la salvedad de que con respecto a la del punto C) deberá aportar la relación. En cuanto a la documental punto A), hágase saber al demandante que las cuentas anuales se encuentran depositadas en el Registro Mercantil que le es accesible, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Ad cautelam, cítese a las empresas demandada por medio de edicto.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Óptica Arrixaca II S.A., Óptica Belo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

3804 Cuenta de abogados 608/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0004790

N81291

Cuenta de abogados 608/2012

Sobre ordinario

Demandante: José Tárraga Poveda

Demandado: Antonio Reina Manzanera

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento cuenta de abogados 608/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Tárraga Poveda contra Antonio Reina Manzanera sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Por el letrado José Tárraga Poveda, se ha presentado minuta de honorarios afirmando que aún le son debidos y no han sido satisfechos por su defendido en el cuenta de abogados 608 /2012

De conformidad con el art. 35.2 de la LEC acuerdo:

Requerir a Antonio Reina Manzanera para que proceda a pagar la cantidad 413.-euros en un plazo de diez días o para que impugne la misma exponiendo los motivos que tuviere para impugnarla y aportando, en su caso, los documentos que tuviere a su disposición.

Igualmente apercibo al/a la requerido/a de que si en dicho plazo no paga ni impugna cuenta de derechos y suplidos, se procederá contra sus bienes por la vía de apremio, y se despachará ejecución por la cantidad a que asciende la cuenta, más las costas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de requerimiento en legal forma a Antonio Reina Manzanera, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

3805 Seguridad Social 997/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 997/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Isabel Rojo García contra la empresa Patronato Universidad Popular de Totana, Excmo. Ayuntamiento de Totana, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Frutas Capella, S.L., Triptolemos, S.A., Los Arce, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a doce de Marzo de dos mil quince.

Por presentado el anterior escrito por el Letrado D. Joaquín Dólera López, únase a los autos de su razón, se tiene por ampliada la demanda frente a la mercantil Patronato Universidad Popular de Totana, con entrega a la misma de copia de la demanda, del escrito de fecha 05-03-2015 y de la presente resolución. Dése copia del escrito de aclaración al resto de partes.

Se procede a fijar un nuevo señalamiento de juicio para el próximo día 22-09-2015 a las 10:50 horas en la sala de vistas n.º 3.

Cítese a las partes con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Requiérase al Excmo. Ayuntamiento de Totana para que aporte al proceso la documental que se requiere en el otrosí digo del escrito.

Sin que esto suponga la admisión de prueba por el Secretario, debiendo la parte proponerla y en su caso, el Juez admitirla, en el acto de juicio.

Estando las mercantiles Triptolemos, S.A. Frutas Capella, S.L. y Los Arce, SL en paradero desconocido, cítense por edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma Frutas Capella, S.L., Triptolemos, S.A., Los Arce, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

3806 Procedimiento ordinario 933/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 933/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Veselin Bozhidarov Veselinov contra la empresa Sinercia S. Coop., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Providencia de la Ilma Sra. Magistrada Juez doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios.

En Murcia a 4 de marzo de 2015.

La Ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, ha establecido un nuevo régimen de sustituciones entre jueces y magistrados, que obliga al llamamiento preferente de jueces y magistrados titulares y convierte en excepcional el llamamiento a jueces sustitutos.

La decisión del legislador ha obligado a establecer las previsiones adecuadas para garantizar la disponibilidad de jueces titulares que puedan hacerse cargo de los llamamientos para sustitución que se produzcan, de forma que la justificada e imprevista imposibilidad de un juez para atender su juzgado no suponga la intempestiva suspensión de las actuaciones y señalamientos efectuados para un concreto día, o la cancelación generalizada de tales actuaciones cuando la ausencia se prolongue por más tiempo.

La Junta Sectorial de Jueces de lo Social de este Partido Judicial, celebrada el día 7 de febrero de 2013, aprobó la creación de un turno sucesivo de permanencia entre los titulares de los ocho juzgados de esa clase, que ha sido aprobado por la sala de gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en su sesión de 26 de febrero de 2013.

Como consecuencia de todo ello, este Juzgado se ha visto obligado a realizar en su agenda de señalamientos y vistas las modificaciones imprescindibles para garantizar la operatividad del turno de permanencias y cumplir con el nuevo régimen de sustituciones imperativamente establecido por la Ley Orgánica 8/2012. Ello obliga a agendar de nuevo los señalamientos ya realizados para los días coincidentes con los turnos de permanencia de quien aquí resuelve, lo que se realizará tratando de causar el menor menoscabo posible a los usuarios afectados, tal y como se recomendó por los Jueces de lo Social de este partido en la Junta Sectorial de 7 de febrero de 2013.

Por las citadas razones, se acuerda la suspensión de la vista oral señalada en los procedimientos del día 14 de abril de 2015, señalándose los mismos para el día 23 de abril de 2015, debiendo comparecer para la conciliación en la sala de vistas n.º 1 a las 10,10 horas y, en su caso, para la celebración de juicio en la sala de vistas n.º 3 de este juzgado a las 10,20 horas, sirviendo la notificación de la presente de citación en forma.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—La Magistrada Juez.—La Secretaria Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sinercia S. Coop., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

3807 Procedimiento ordinario 1.002/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0008012

N28150

Procedimiento ordinario 1.002/2012

Procedimiento origen: 1.002/12

Sobre: Ordinario

Demandante: Francisco Ballester Hernández

Abogada: Marta Hernández Fernández

Demandado/s: Excavadoras de Totana S.L., Fondo de Garantía Salarial Administración Concursal de Excavadoras de Totana S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.002/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Ballester Hernández contra la empresa Excavadoras de Totana S.L., Fondo de Garantía Salarial y Administración Concursal de Excavadoras de Totana S.L, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia a trece de marzo de dos mil quince.

Se ha presentado escrito por Francisco Ballester Hernández en fecha 06/03/2015, solicitando ampliación de la demanda.

Visto el contenido del mismo, acuerdo suspensión del juicio fijado el día 18/03/2015 a las 09:50 horas para tramitar la ampliación de la demanda. Se tiene por ampliada la demanda contra la Administración Concursal de Excavadoras de Totana S.L, y en su consecuencia, cítese a las partes nuevamente para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio, que vienen señalados para / señalándose para los mismos la audiencia del día 24 de junio de 2015 a las 10:55 horas para la celebración del acto de conciliación, y caso de no avenencia el mismo día a las 09:50 horas para la celebración del juicio, en la Sala de Vistas n.º 4, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Hágase entrega a la demandada Administración Concursal de Excavadoras de Totana S.L., contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiendo a las partes lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 LJS.

Ad cautelam, cítese a la mercantil demandada mediante edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales

designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Excavadoras de Totana S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

3808 Procedimiento ordinario 947/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0007595

N28150

Procedimiento ordinario 947/2012

Procedimiento origen: 947/12

Sobre: Ordinario

Demandante: Juan José Mateo Pérez

Abogado: Javier Jiménez Fontes

Demandado: George Gurgu, Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 947/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan José Mateo Pérez contra la empresa George Gurgu, y Fondo de Garantía Salarial, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia a trece de marzo de dos mil quince.

Por recibido el anterior escrito por la parte actora, únase a los autos de su razón y conforme lo solicitado, se acuerda ampliar la demanda frente a Fogasa.

Cítese a todas las partes a los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar el próximo día 27 de mayo de 2015 a las 10:05 horas y 10:20 horas respectivamente, con los mismos apercibimientos que en el Decreto de citación inicial y con entrega de copia de la demanda y demás diligencias pertinentes a Fogasa.

Queden citadas las partes en legal forma con la notificación de la presente resolución.

Ad cautelam, cítese a George Gurgu mediante edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a George Gurgu, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

3809 Despido 97/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0000799

N28150

Despido/ceses en general 97/2015

Procedimiento origen: 97 /15

Sobre despido

Demandante: Julio César Cortés Chillambo

Abogado: María Luz Soria González de Chávez

Demandado: Manipulados Malupas, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 97/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Julio César Cortés Chillambo contra la empresa Manipulados Malupas, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/06/2015 a las 10:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 24/6/2015 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el segundo otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábese información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación del demandado mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Manipulados Malupas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

3810 Cuenta de abogados 279/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0002126

N28150

Cuenta de abogados 279/2012

Sobre: Ordinario

Demandante: José Tárraga Poveda

Demandado: Washington Burbano Clark

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento cuenta de abogados 279/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Tárraga Poveda contra la empresa Washington Burbano Clark, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

El letrado José Tárraga Poveda ha presentado minuta de honorarios afirmando que aún le son debidos y no han sidos satisfechos por su defendido en el Cuenta de Abogados 279/2012

De conformidad con el art. 35.2 de la LEC acuerdo:

Requerir a, Washington Burbano Clark para que proceda a pagar la cantidad 1.955'26.-€ en un plazo de diez días o para que impugne la misma exponiendo los motivos que tuviere para impugnarla y aportando, en su caso, los documentos que tuviere a su disposición.

Igualmente apercibo al/a la requerido/a de que si en dicho plazo no paga ni impugna cuenta de derechos y suplidos, se procederá contra sus bienes por la vía de apremio, y se despachará ejecución por la cantidad a que asciende la cuenta, más las costas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Washington Burbano Clark, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

3811 Procedimiento ordinario 1.084/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0008738

Procedimiento Ordinario 1.084/2012

Procedimiento Origen: 1.084/12

Sobre Ordinario

Demandante: María Nieves Guerrero Estrada

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado: Surmat, S.A., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.084/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Nieves Guerrero Estrada contra la empresa Surmat, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretario Judicial, María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, 13 de marzo de 2015.

Por recibido el anterior escrito por la parte actora, únase a los autos de su razón, y dése traslado de dicho escrito a las partes demandadas, y se convoca a las partes para la celebración de nuevo juicio para el próximo día 14 de mayo de 2015 a las 9:15 horas en la Sala de Vistas nº 1 para el acto de conciliación, y caso de no avenencia, el mismo día a las 9:30 horas en la Sala de Vistas nº 5 para la celebración del acto de juicio, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Incorpórese averiguación domiciliaria del Registro Mercantil respecto de la empresa SURMAT S.A., y para su citación, líbrese exhorto a Yecla con fotocopia del acuse negativo obrante en autos y, ad cautelam cítese mediante edictos.

Sobre la prueba interesada, incorpórese vida laboral de la actora que se obtenga a través de la TGSS en el punto neutro judicial de este Servicio, y solicítese al Fogasa la aportación de la carta de despido obrante en el expediente administrativo 30/2010/000/005473, sin que esto suponga admisión de prueba por el Secretario, debiendo la parte proponerla y el Juez en su caso admitirla en el acto de juicio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Surmat S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

3812 Procedimiento ordinario 14/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 14/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ester Ortín Traginer, Maritza Vaca Flores contra la empresa Chickenrun S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 20-05-16 a las 09.55 horas en la sala de vistas núm. 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 20-05-2016 a las 10.10 horas en la sala de vistas núm. 6, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Chickenrun, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

3813 Despido/ceses en general 64/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 64/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Daniel Cabrera Ruz contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Transporte de Viajeros Parcasuna, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 2/6/2015 a las 10:55 horas en la Sala de Vistas n.º 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:00 horas del mismo día, en la Sala de Vistas n.º 6 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido representado de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada a través de edictos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Transporte de Viajeros Parcasuna, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

3814 Despido objetivo individual 142/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 142/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ramón Gil Galián, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Excomti Desarrollos, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 8/6/2015 a las 10:55 horas en la Sala de Vistas n.º 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:00 horas del mismo día, en la Sala de Vistas n.º 6 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido representado de Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada a través de edictos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Excomti Desarrollos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de MURCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

3815 Procedimiento ordinario 120/2015.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 120/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro Martínez Romero contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Abdelali Oubettane, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 16.9.15 a las 10.15 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 10.30 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número siete.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y &«ad cautelam&ª por medio de edictos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.—El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abdelali Oubettan, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

3816 Cuenta de abogados 504/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0004102

N28150

Cuenta de abogados 504/2013

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 464/2011

Sobre ordinario

Demandante: Felipe José Cegarra Cervantes

Demandado: Oposit Electronics, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento cuenta de abogados 504/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Felipe José Cegarra Cervantes contra la empresa Oposit Electronics, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a diecisiete de Marzo de dos mil quince.

Examinado el estado del presente procedimiento publíquese edicto en el BORM para practicar requerimiento de pago a la mercantil Oposit Electronics S.L para que proceda a pagar al Letrado D. Felipe José Cegarra Cervantes la cantidad de 4.809,54 euros en un plazo de diez días o para que impugne la misma exponiendo los motivos que tuviere para impugnarla y aportando, en su caso, los documentos que tuviere a su disposición.

Igualmente apercibo al/a la requerido/a de que si en dicho plazo no paga ni impugna cuenta de derechos y suplidos, se procederá contra sus bienes por la vía de apremio, y se despachará ejecución por la cantidad a que asciende la cuenta.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene

la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Oposit Electronics, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

3817 Procedimiento ordinario 126/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0000991

N81291

Procedimiento ordinario 126/2015

Sobre ordinario

Demandante: Francisco Javier Gamin Díaz

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandados: Fogasa, Pascomur, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 126/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Javier Gamin Díaz contra Fogasa, Pascomur, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día tres de junio de 2016 a las 9'15 horas en Sala Vistas n.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día tres de junio de 2016 a las 9'40 horas en Sala Vistas n.º 8, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre

que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Ad cautelam cítese a la mercantil demandada mediante edictos.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pascomur, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

3818 Seguridad Social 55/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 55/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Vegetales Congelados, S.A. contra la empresa Fontanería Pastor, S.L., Ibermutuamur, Francisco Antonio Guillén Mayor, I.N.S.S., T.G.S.S., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en Impugnación de prestación de Invalidez Permanente Absoluta.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 25-10-2016 a las 10.30 horas de su mañana en la sala de vistas núm. 8 para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

- Que se remita por la Entidad Gestora INSS e Ibermutuamur o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fontanería Pastor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

3819 Ejecución de títulos judiciales 42/2015.

NIG: 30030 44 4 2012 0001343

N28150

Ejecución de títulos judiciales 42/2015l

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 178/2012

Sobre: Ordinario

Demandante: José Antonio Saavedra Cánovas

Graduado Social: Pedro Juan Martínez Blanca

Demandado/s: Omega Seguridad Sistemas S.L., Fogasa Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 42/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Antonio Saavedra Cánovas contra la empresa Omega Seguridad Sistemas S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

NIG: 30030 44 4 2012 0001343

N43750

N.º de autos: PO: 178/2012 del Juzgado de lo Social númkero Tres

N.º Ejecución: Ejecucion de títulos judiciales 42/2015

Ejecutante: José Antonio Saavedra Cánovas

Ejecutada: Omega Seguridad Sistemas S.L.

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

En Murcia a veintisiete de febrero de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Único.- José Antonio Saavedra Cánovas ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia n.º 292/14 de fecha 29/09/2014 frente a Omega Seguridad Sistemas S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, José Antonio Saavedra Cánovas con NIF 48434351P, frente a Omega Seguridad Sistemas S.L. con CIF B12557906, parte ejecutada, por importe de 1.287,97 euros en concepto de principal, más otros 206,07 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en Santander, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª—La Magistrada Juez.

NIG: 30030 44 4 2012 0001343

380000

Ejecucion de títulos judiciales 42/2015-L

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 178/2012

Sobre: Ordinario

Demandante: José Antonio Saavedra Cánovas

Graduado Social: Pedro Juan Martínez Blanca

Demandado/s: Omega Seguridad Sistemas S.L., Fogasa Fogasa

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia a 16 de marzo de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor José Antonio Saavedra Cánovas ha presentado demanda de ejecución frente a Omega Seguridad Sistemas S.L, Fogasa por escrito de 6 de febrero de 2015.

Segundo.- En fecha 27 de febrero de 2015 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 1.287,97 euros de principal más 206,07 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 8 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 28 de octubre de 2013 en la ETJ 126/2012 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J(Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3094-0000-31-0042-15 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Omega Seguridad Sistemas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

3820 Ejecución de títulos judiciales 26/2015.

NIG: 30030 44 4 2014 0000437

N28150

Ejecución de títulos judiciales 26/2015 -L

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 51/2014

Sobre despido

Demandante: José Navarro Gallego

Abogado: Óscar Andrada Baños

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Martínez y Riquelme, S.A.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 26/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Navarro Gallego contra la empresa Martínez y Riquelme, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Jdo. de lo Social n. 5

Murcia

Unidad Procesal de Apoyo Directo

Avd. Ciudad de la Justicia s.n - Ciudad de la Justicia - Fase I - CP. 30011 Murcia

Tfno: 968-817050 Y 968-817

Fax:

NIG: 30030 44 4 2014 0000437

N43750

Nº de autos: DSP: 51/2014 del Jdo. de lo Social nº: 005

Nº ejecución: Ejecución de títulos judiciales 26/2015

Ejecutante: José Navarro Gallego

Abogado: Oscar Andrada Baños

Ejecutados: Fondo de Garantía Salarial, Martínez y Riquelme S.A.

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a nueve de marzo de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Único.- José Navarro Gallego ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente al Fondo de Garantía Salarial, Martínez y Riquelme, S.A.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, José Navarro Gallego, frente al Fondo de Garantía Salarial, Martínez y Riquelme, S.A., parte ejecutada, por importe de 52.480´33 euros en concepto de principal, más otros 8.397 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 5 abierta en Santander, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez El/La Secretario/A Judicial

Jdo. de lo Social n. 5

Murcia

Plan de actuación

Servicio Común de Ejecución

Avd. Ciudad de la Justicia s.n - Ciudad de la Justicia - Fase I - Cp. 30011 Murcia

Tfno: 968-817050 Y 968-817

Fax:

NIG: 30030 44 4 2014 0000437

380000

Ejecución de títulos judiciales 26/2015 -L

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 51/2014

Sobre despido

Demandante: José Navarro Gallego

Abogado: Oscar Andrada Baños

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Martínez y Riquelme S.A. (CIF A-30083265)

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia, 16 de marzo de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor José Navarro Gallego ha presentado demanda de ejecución frente a Martínez y Riquelme S.A, Fogasa por escrito de 6 de febrero de 2.015.

Segundo.- En fecha 9 de marzo de 2015 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 52.480,33 euros de principal más 8.397 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 5 - de Murcia se ha dictado resolución de fecha 2 de junio de 2014 en la ETJ 256/13 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco dias según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3069-0000-31-0026-15 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de

la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Martínez y Riquelme, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

3821 Ejecución de títulos judiciales 236/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0000029

N28150

Ejecución de títulos judiciales 236/2014-l

Procedimiento origen: Monitorio 5/2014

Sobre: Ordinario

Demandante: María del Carmen Gambín Almagro

Demandado/s: Ecomed Centro Especial de Empleo, S.L.

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 236/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María del Carmen Gambín Almagro contra la empresa Ecomed Centro Especial de Empleo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Juzgado de lo Social número Siete de Murcia

Unidad Procesal de Apoyo Directo

NIG: 30030 44 4 2014 0000029

N43750

N.º de autos: MON: 5/2014 del Juzgado de lo Social número Siete

N.º ejecución: Ejecución de títulos judiciales 236/2014

Ejecutante/s: María del Carmen Gambín Almagro

Ejecutada: Ecomed Centro Especial de Empleo, S.L.

Auto

Magistrado-Juez Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia a veintiuno de enero de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Unico.- María del Carmen Gambín Almagro ha presentado escrito solicitando la ejecución de decreto de fecha 24 de noviembre de 2014 en autos de procedimiento monitorio número 5/14 frente a Ecomed Centro Especial de Empleo, S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de decreto de fecha 24 de noviembre de 2014 en autos 5/14 a favor de la parte ejecutante, María del Carmen Gambín Almagro, frente a Ecomed Centro Especial de Empleo, S.L., parte ejecutada, por importe de 424,24 euros en concepto de principal, más otros 67,87 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social núemro Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial

Juzgado de lo Social número Siete de Murcia

Plan de Actuación

Servicio Común de Ejecución

NIG: 30030 44 4 2014 0000029

N43050

N.º de autos: MON: 5/2014 del Juzgado de lo Social número Siete

N.º ejecución: Ejecución de títulos judiciales 236/2014-l

Ejecutante: María del Carmen Gambín Almagro

Ejecutada/s: Ecomed Centro Especial de Empleo, S.L. (CIF B-73637423)

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a diez de febrero de dos mil quince.

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 4 de diciembre de 2014 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de María del Carmen Gambín Almagro frente a Ecomed Centro Especial de Empleo, S.L. por la cantidad de

424,24 euros de principal más 67,87 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Ecomed Centro Especial de Empleo, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Ecomed Centro Especial de Empleo, S.L. , para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

- Servicio Regional de Empleo y Formación con CIF n.º Q3000240F.

- Opplus, Operaciones y Servicios S.A. con CIF n.º A95043071

- Ibermutuamur Matepss núm 274 con CIF n.º G81939217

- Colegio Montepinar S.L con CIF n.º B73399321

- Servicio Andaluz de Empleo con CIF n.º Q4100684B

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 7 3403-0000-64-0236-14, abierta en Santander.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-31-0236-14 abierta en Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si

el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ecomed Centro Especial de Empleo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de marzo de 2015.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

3822 Ejecución de títulos judiciales 249/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0000661

N81291

Ejecución de títulos judiciales 249/2014 AE Plan de Actuac.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 81/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: Mitko Peev Ivanov

Abogada: Alicia García Gracia

Demandado/s: Veiter Construcciones y Promociones, S.L., Fogasa Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 249/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mitko Peev Ivanov contra Veiter Construcciones y Promociones, S.L., Fogasa Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez Sr. don José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia a tres de febrero de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Único.- Mitko Peev Ivanov ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia n.º 199/13 de fecha 04.06.14, dictada en el PO 81/13 frente a Veiter Construcciones y Promociones, S.L., Fogasa.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia n.º 199/13 de fecha 04.06.14, dictada en el PO 81/13 a favor de la parte ejecutante, Mitko Peev Ivanov, frente a Veiter Construcciones y Promociones, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 3.618,54 euros en concepto de principal, más otros 561 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia a dieciséis de marzo de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Mitko Peeve Ivanov ha presentado demanda de ejecución frente a Vetiver Construcciones y Promociones S.L. y Fogasa.

Segundo.- En fecha 03-02-15 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 3.618,54 euros de principal más 561 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social número Siete de Murcia se ha dictado resolución en su ETJ n.º 66/13 de fecha 10-10-13 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vetiver Construcciones y Promociones S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

3823 Ejecución de títulos judiciales 11/2015.

NIG: 30030 44 4 2013 0005488N81291

Ejecución de títulos judiciales 11/2015

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 674/2013

Sobre: Despido

Demandante: Francisco Javier Rebollo Martínez

Abogado: Fernando Caravaca Rueda

Demandado/s: Veintrucks Trade, S.L., Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 11/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Javier Rebollo Martínez contra Veintrucks Trade, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez Sr. don José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia a trece de febrero de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Único.- Francisco Javier Rebollo Martínez ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia n.º 202/14 de fecha 05.06.14, dictada en el procedimiento DOI 674/13 frente a Veintrucks Trade, S.L., Fogasa.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia n.º 202/14 de fecha 05.06.14, dictada en el procedimiento DOI 674/13 a favor de la parte ejecutante, Francisco Javier Rebollo Martínez, frente a Veintrucks Trade, S.L., Fogasa, parte ejecutada,, por importe de 19.091,41 euros en concepto de principal, más otros 2.900 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia a dieciséis de marzo de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Francisco Javier Rebollo Martínez ha presentado demanda de ejecución frente a Veintrucks Trade S.L. y Fogasa.

Segundo.- En fecha 13-02-15 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 19.091,41 euros de principal más 2.900 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia se ha dictado resolución en su ETJ n.º 61/14 de fecha 28-07-14 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Veintrucks Trade S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

3824 Ejecución de títulos judiciales 4/2015.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0010052

N81291

Ejecución de títulos judiciales 4/2015 AE Plan Actuac.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1082/2011

Sobre: Ordinario.

Demandante: Diego Gastón Fernández Amidei.

Abogada: María Concepción Miralles García.

Demandado/s: Laboratorios Escribano, S.L., Fogasa.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 4/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Diego Gastón Fernández Amidei contra Laboratorios Escribano, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. José Alberto Beltrán Bueno.

En Murcia, a 3 de febrero de 2015.

Antecedentes de hecho

Único.- Diego Gastón Fernández Amidei ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia n.º 127/14 de fecha 2/4/14, dictada en el PO 371/13 frente a Laboratorios Escribano, S.L., Fogasa.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia n.º 127/14 de fecha 2/4/14, dictada en el PO 371/13 a favor de la parte ejecutante, Diego Gastón Fernández Amidei, frente a Laboratorios Escribano, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 3.251,63 euros en concepto de principal, más otros 504 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a 16 de marzo de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Diego Gastón Fernández Amidei ha presentado demanda de ejecución frente a Laboratorios Escribano S.L., y Fogasa.

Segundo.- En fecha 3/2/15 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 3.251,63 euros de principal más 504 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia se ha dictado resolución en su ETJ nº 372/12 de fecha 24/1/13 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Laboratorios Escribano S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Alicante

3825 Autos 887/2014.

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en derecho y Secretaria de la Administración de Justicia, con cargo y ejercicio en el Juzgado de lo Social numero Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento núm. 887/2014, seguido en este Juzgado a instancia de Mauricio Sánchez Charcos, Eduardo Pascual Muñoz Francés, Luis Andrés Galiana Balofer, Luis Fabián García Abad, Miguel Pertusa Miravete, María del Pilar Ros Gilabert, Verónica Gamero Madera, Manuel Jesús Esplá Cascales, José David Molero Giménez, Juan José Alcázar Martínez, Antonio José Dura Castro y Marcos Flores Ruiz frente Coloniales López Legaz, S.L., y Inverhome Mediterráneo, S.L. // Fogasa en materia de despido, con fecha 12/02/2015, se ha dictado sentencia N.º 70/2015, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Marcos Flores Ruiz, frente a Coloniales López Legaz, Inverhome Mediterráneo, S.L., y Fondo de Garantía Salarial sobre extinción de contrato por causas objetivas, debo declarar y declaro la improcedencia de la referida extinción, condenando a las codemandadas solidariamente, a estar y pasar por esta declaración, y a que, por tanto, readmita al demandante en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, lo que conlleva la devolución de la cantidad que haya podido ser percibida en concepto de indemnización así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la de la notificación de esta Sentencia, a razón del salario declarado probado en el hecho primero, de los que no podrán deducirse los correspondientes al período de preaviso; o bien le indemnice con la suma de dieciséis mil novecientos cuarenta euros y noventa y cinco céntimos, 16.940,95 euros, cuyo importe deberá ser compensado con el que haya podido serle entregado en concepto de indemnización; debiendo advertir a la empresa que, la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los cinco días siguientes, desde la notificación de la Sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión y al Fogasa, en su condición de responsable legal subsidiario, a estar y pasar por dicha declaración.

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Antonio José Dura Castro Coloniales López Legaz, Inverhome Mediterráneo S.L., y Fondo de Garantía Salarial sobre extinción de contrato por causas objetivas, debo declarar y declaro la improcedencia de la referida extinción, condenando a las codemandadas solidariamente, a estar y pasar por esta declaración, y a que, por tanto, readmita al demandante en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, lo que conlleva la devolución de la cantidad que haya podido ser percibida en concepto de indemnización, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la de la notificación de esta Sentencia, a razón del

salario declarado probado en el hecho primero, de los que no podrán deducirse los correspondientes al período de preaviso; o bien le indemnice con la suma de veintidós mil ochocientos sesenta y seis euros y sesenta y siete céntimos, 22.866,67 Euros, cuyo importe deberá ser compensado con el que haya podido serle entregado en concepto de indemnización; debiendo advertir por la empresa que la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los cinco días siguientes, de la notificación de la Sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión y al Fogasa, en su condición de responsable legal subsidiario, a estar y pasar por dicha declaración.

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Juan José Alcázar Martínez, Coloniales López Legaz, Inverhome Mediterráneo, S.L., y Fondo de Garantía Salarial sobre extinción de contrato por causas, objetivas, debo declarar y declaro la improcedencia de la referida extinción, condenando a las codemandadas solidariamente, a estar y pasar por esta declaración, y a que, por tanto, readmita al demandante en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, lo que conlleva la devolución de la cantidad que haya podido ser percibida en concepto de indemnización, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la de la notificación de esta Sentencia, a razón del salario declarado probado en el hecho primero, de los que no podrán deducirse los correspondientes al período de preaviso; o bien le indemnice con la suma de veinte mil ochocientos setenta y ocho euros y noventa y dos céntimos, 20.878,92 Euros, cuyo importe deberá ser compensado con el que haya podido serle entregado en concepto de indemnización; debiendo advertir a la empresa que, la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los cinco días siguientes, desde la notificación de la Sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión y al Fogasa, en su condición de responsable legal subsidiario, a estar y pasar por dicha declaración.

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don José David Molero Giménez, frente Coloniales López Legaz, Inverhome Mediterráneo, S.L., y Fondo de Garantía Salarial sobre extinción de contrato por causas objetivas, debo declarar y declaro la improcedencia de la referida extinción, condenando a las codemandadas solidariamente, a estar y pasar por esta declaración, y a que, por tanto, readmita al demandante en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, lo que conlleva la devolución de la cantidad que haya podido ser percibida en concepto de indemnización, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la de la notificación de esta Sentencia, a razón del salario declarado probado en el hecho primero, de los que no podrán deducirse los correspondientes al período de preaviso; o bien le indemnice con la suma de treinta y dos mil cincuenta y nueve euros y cuarenta céntimos, 32.059,40 Euros, cuyo importe deberá ser compensado con el que haya podido serle entregado en concepto de indemnización; debiendo advertir a la empresa que, la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los cinco días siguientes, desde la notificación de la Sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión y al Fogasa, en su condición de responsable legal subsidiario, a estar y pasar dicha declaración.

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Manuel Jesús Esplá Cascales, Coloniales López Legaz, Inverhome

Mediterráneo, S.L., y Fondo de Garantía Salarial sobre extinción de contrato por causas objetivas, debo declarar y declaro la improcedencia de la referida extinción, condenando a las codemandadas solidariamente, a estar pasar por esta declaración, y a que, por tanto, readmita al demandante en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido lo que conlleva la devolución de la cantidad que haya podido ser percibida en concepto de indemnización, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la de la notificación de esta Sentencia, a razón del salario declarado probado en el hecho primero, de los que no podrán deducirse los correspondientes al período de preaviso; o bien le indemnice con la suma de catorce mil seiscientos cincuenta y cinco euros y un céntimo, 14.655,01 Euros, cuyo importe deberá ser compensado con el que haya podido serle entregado en concepto de indemnización; debiendo advertir a la empresa que, la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los cinco días siguientes, desde la notificación de la Sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión y al Fogasa, en su condición de responsable legal subsidiario, a estar y pasar por dicha declaración.

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por doña Verónica Gamero Madera, Coloniales López Legaz, Inverhome Mediterráneo, S.L., y Fondo de Garantía Salarial sobre extinción de contrato por causas objetivas, debo declarar y declaro la improcedencia de la referida extinción, condenando a las codemandadas solidariamente, a estar y pasar por esta declaración, y a que, por tanto, readmita al demandante en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido lo que conlleva la devolución de la cantidad que haya podido ser percibida en concepto de indemnización-, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la de la notificación de esta Sentencia, a razón del salario declarado probado en el hecho primero, de los que no podrán deducirse los correspondientes al período de preaviso; o bien le indemnice con la suma de dos mil cuatrocientos cincuenta y tres euros y veinte céntimos, 2.453,20 Euros, cuyo importe deberá ser compensado con el que haya podido serle entregado en concepto de indemnización; debiendo advertir a la empresa que, la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los cinco días siguientes, desde la notificación de la Sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión y al Fogasa, en su condición de responsable legal subsidiario, a estar y pasar por dicha declaración.

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por doña María del Pilar Ros Gilabert, frente Coloniales López Legaz, Inverhome Mediterráneo, S.L., y Fondo de Garantía Salarial sobre extinción de contrato por causas objetivas, debo declarar y declaro la improcedencia de la referida extinción, condenando a las codemandadas solidariamente, estar y pasar por esta declaración, y a que, por tanto, readmita al demandante en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido lo que conlleva la devolución de la cantidad que haya podido ser percibida en concepto de indemnización, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta, la de la notificación de esta Sentencia, a razón del salario declarado probado en el hecho primero, de los que no podrán deducirse los correspondientes al período de preaviso; o bien le indemnice con la suma de tres mil setecientos veintitrés euros y cuarenta y tres céntimos 3.723,43 Euros, cuyo importe deberá ser compensado con el que haya podido serle entregado

en concepto de indemnización; debiendo advertir a la empresa. que, la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social el plazo de los cinco días siguientes, desde la notificación de la Sentencia, entendiéndose que dé no hacerlo así se opta por la readmisión y al Fogasa, en su condición de responsable legal subsidiario, a estar y pasar por dicha declaración.

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Miguel Pertusa Miravete, frente Coloniales López Legaz, Inverhome Mediterráneo, S.L., y Fondo de Garantía Salarial sobre extinción de contrato por causas objetivas, debo declarar y declaro la improcedencia de la referida extinción, condenando a las codemandadas solidariamente, a estar y pasar por esta declaración, y a que, por tanto, readmita al demandante en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, lo que conlleva la devolución de la cantidad que haya podido ser percibida en concepto de indemnización-, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la de la notificación de esta Sentencia, a razón del salario declarado probado en el hecho primero, de los que no podrán deducirse los correspondientes al período de preaviso; o bien le indemnice con la suma de siete mil cuatrocientos catorce euros y cincuenta y cuatro céntimos, 7.414,54 euros, cuyo importe deberá ser compensado con el que haya podido serle entregado en concepto de indemnización; debiendo advertir a la empresa que, la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los cinco días siguientes, desde la notificación de la Sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión y al Fogasa, en su condición de responsable legal subsidiario, a estar y pasar por dicha declaración.

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Luis Fabián García Abad, frente Coloniales López Legaz, Inverhome Mediterráneo, S.L., y Fondo de Garantía Salarial sobre extinción de contrato por causas objetivas, debo declarar y declaro la improcedencia de la referida extinción, condenando a las codemandadas solidariamente, a estar y pasar por esta declaración, y a que, por tanto, readmita al demandante en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, lo que conlleva la devolución de la cantidad que haya podido ser percibida en concepto de indemnización-, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la de la notificación de esta Sentencia, a razón del salario declarado probado en el hecho primero, de los que no podrán deducirse los correspondientes al período de preaviso; o bien le indemnice con la suma de catorce mil seiscientos treinta y cuatro euros y cuarenta y dos céntimos, 14.634,42 euros, cuyo importe deberá ser compensado con el que haya podido serle entregado en concepto de indemnización; debiendo advertir a la empresa que la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los cinco días siguientes, desde la notificación de la Sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión y al Fogasa, en su condición de responsable legal subsidiario, a estar y pasar por dicha declaración.

Estimando la demanda origen de las: presentas actuaciones, promovida por don Luis Andrés Galiana Balofer frente Coloniales López Legaz, Inverhome Mediterráneo, S.L., y Fondo de Garantía Salarial sobre extinción de contrato por causas objetivas, debo declarar y declaro la improcedencia de la referida extinción, condenando a las codemandadas solidariamente, a estar y pasar por esta declaración, y a que, por tanto, readmita al demandante en su puesto de

trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, lo que conlleva la devolución de la cantidad que haya podido ser percibida en concepto de indemnización-, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la de la notificación de esta Sentencia, a razón del salario declarado probado en el hecho primero, de los que no podrán deducirse los correspondientes al período de preaviso; o bien le indemnice con la suma de cinco mil seiscientos veinticuatro euros y cincuenta y seis céntimos, 5.624,56 Euros, cuyo importe deberá ser compensado con el que haya podido serle entregado en concepto de indemnización; debiendo advertir a la empresa que, la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los cinco días siguientes, desde la notificación de la Sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión y al Fogasa, en su condición de responsable legal subsidiario, a estar y pasar por dicha declaración.

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Eduardo Pascual Muñoz Francés, frente Coloniales López Legaz, Inverhome Mediterráneo, S.L., y Fondo de Garantía Salarial sobre extinción de contrato por causas objetivas, debo declarar y declaro la improcedencia de la referida extinción, condenando a las codemandadas solidariamente, a estar y pasar por esta declaración, y a que, por tanto, readmita al demandante en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, lo que conlleva la devolución de la cantidad que haya podido ser percibida en concepto de indemnización-, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la de la notificación de esta Sentencia, a razón del salario declarado probado en el hecho primero, de los que no podrán deducirse los correspondientes al período de preaviso; o bien le indemnice con la suma de nueve mil cuatrocientos sesenta euros y dieciocho céntimos, 9.460,18 euros, cuyo importe deberá ser compensado con el que haya podido serle entregado en concepto de indemnización; debiendo advertir a la empresa que la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los cinco días siguientes, desde la notificación la Sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión y al Fogasa, en su condición de responsable legal subsidiario, a estar y pasar por dicha declaración.

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Mauricio Sánchez Charcos, frente Coloniales López Legaz, Inverhome Mediterráneo, S.L., y Fondo de Garantía Salarial sobre extinción de contrato por causas objetivas, debo declarar y declaro la improcedencia de la referida extinción, condenando a las codemandadas solidariamente, a estar y pasar por esta declaración, y a que, por tanto, readmita al demandante en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, lo que conlleva la devolución de la cantidad que haya podido ser percibida en concepto de indemnización-, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la de la notificación de esta Sentencia, a razón del salario declarado probado en el hecho primero, de los que no podrán deducirse los correspondientes al período de preaviso; o bien le indemnice con la suma de cinco mil trescientos treinta y seis euros y veinticuatro céntimos, 5.336,24 euros, cuyo importe deberá ser compensado con el que haya podido serle entregado en concepto de indemnización; debiendo advertir a la empresa que, la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los cinco días siguientes, desde la notificación de la Sentencia, entendiéndose que

de no hacerlo así se opta por la readmisión y al Fogasa, en su condición de responsable legal subsidiario, a estar y pasar por dicha declaración.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia y por conducto de este Juzgado, y a la que pretenda recurrir no siendo trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o no gozando del beneficio de justicia gratuita, que no se le admitirá sin el previo ingreso de la cantidad objeto de la condena, en la cuenta corriente de este Juzgado, abierta en el Banco Santander - Oficina N°: 0357, sita en Avenida de Aguilera N.º 37-39-41 de Alicante (03007) - Cuenta: 0114-0000-69-0887-14, indicando el número de los presentes Autos y en Concepto: Consignación Recurso Suplicación, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante Aval Bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, así como la cantidad fija correspondiente al deposito para recurrir de trescientos euros (300,00 €) en la misma cuenta corriente de este Juzgado, abierta en el Banco Santander - Oficina N.º: 0357, sita en Avenida de Aguilera N° 37-39-41 de Alicante (03007) - Cuenta 0114- 0000-65 -0887-14, indicando el número de los presentes Autos y Concepto: Depósito Recurso Suplicación, con presentación de los correspondientes resguardos.

Asimismo, deberá abonar la correspondiente tasa (500,00 €) en los términos previstos en la Ley 10/2012 de 20 de noviembre (y Orden que lo desarrolla, HAP/26621/2012, de 13 de diciembre de la cual estarán exentas en su totalidad las personas a las que se les haya reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita y en aplicación del Acuerdo de T.S., Pleno no Jurisdiccional de 5 de junio de 2013, los trabajadores, beneficiarios de la Seguridad Social y los sindicatos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación la anterior resolución a Inverhome Mediterráneo, S.L., y a su Administrador único don Antonio Baeza López, cuyos últimos domicilios conocidos fueron en c/ Aledo s/n Local G - El Jimenado - Torre Pacheco Murcia, y en C/ Gerona n.º 8 de Aspe, y actualmente en ignorado paradero/cerrado, se inserta el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia; haciéndole saber a la parte a la que va dirigido, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se harán en estrados, salvo de las resoluciones que deban revestir forma de Auto o Sentencia, o cuando se trate de Emplazamiento.

En Alicante, 13 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Almería

3826 Despido/ceses en general 1.166/2014.

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1.166/2014 Negociado: MS

Sobre: Despido.

N.I.G.:0401344S20140004662

De: Domingo Aguilera Horcajadas.

Contra: Pemisatrans S.L., y Taxis Torsan SLU.

Cédula de citación

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm. 1.166/2014, seguidos en este Juzgado de lo Social número Uno de Almería y su provincia en materia de despidos/ceses en general, a instancia de Domingo Aguilera Horcajadas contra Pemisatrans S.L., y Taxis Torsan SLU., se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 30 de junio de 2015 a las 11:30 horas en la sala de audiencia de este juzgado, sito en carretera de Ronda 120, Plta 6, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Pemisatrans S.L., y Taxis Torsan SLU., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de Murcia y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber e tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Almería, a 4 de marzo de 2015.—El/La Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Granada

3827 Autos 779/2014.

Doña Margarita García Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada.

En los autos número 779/2014, a instancia de Nicolás Pérez Haro, contra Antonio Torrente Sánchez, Transportes Taxis Trans, S.L.U., Taci Torsan, S.L. y Permisatrans, S.L., en la que se ha dictado sentencia 116/2015, de fecha 5/3/2015.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Torrente Sánchez, Transportes Taxis Trans, S.L.U., Taci Torsan, S.L. y Permisatrans, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndoseles saber que dicha sentencia se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y contra la misma cabe recurso de suplicación.

Dado en Granada a 5 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

3828 Nombramiento de Juez de Paz titular de Alcantarilla.

Mediante acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2015, se efectuó el nombramiento de Don Gregorio López López con DNI 74249408-A como Juez de Paz titular.

Contra el presente acuerdo caben los recursos que se contienen en el artículo 12 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Alcantarilla, 16 de marzo de 2014.—El Alcalde, Lázaro Mellado Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Bullas

3829 Anuncio de formalización del contrato de adecuación de la Avenida de la Libertad de Bullas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Ayuntamiento de Bullas

b) Dirección de internet del perfil del contratante:

http://www.bullas.es/contractante.php

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.

b) Descripción del objeto: Obras de Adecuación de la Avenida de la Libertad de Bullas.

c) Lotes (en su caso): no

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Normal.

b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

c) Fecha publicación: 26/11/2014.

4. Valor estimado del contrato.

Importe: 245.792,75 euros IVA excluido.

5. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 245.792,75 euros IVA excluido.

6. Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 04 de marzo de 2015.

b) Fecha de formalización del contrato: 17 de marzo de 2015.

c) Contratista: Construcciones La Vid, S.A.

d) Importe de la adjudicación: 245.792,75 euros IVA excluido, más mejoras contenidas en la oferta presentada.

Bullas, 17 de marzo de 2015.- El Alcalde, Pedro Chico Fernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

3830 Bases generales reguladoras del proceso de funcionarización del personal laboral del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

De acuerdo con lo establecido en el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye al Alcalde-Presidente la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal, y de acuerdo con el informe favorable del Comité de Empresa, se aprueban las siguientes bases generales que han de regir el proceso para la adaptación del régimen jurídico del personal laboral de este Ayuntamiento a la naturaleza funcionarial de los puestos que ocupa:

BASES GENERALES REGULADORAS DEL PROCESO DE FUNCIONARIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Primera: Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto la integración voluntaria en el régimen administrativo funcionarial, del personal laboral fijo e indefinido que en la actualidad ocupa las plazas siguientes de la plantilla del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, que figuran en el Anexo I.

Las anteriores plazas han sido clasificadas de naturaleza funcionarial, en virtud de los criterios de clasificación establecidos en el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; arts. 167 y 169 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril; y de conformidad con el vigente catálogo de puestos de trabajo. El proceso de funcionarización no supondrá en ningún caso la incorporación de nuevo personal al Ayuntamiento.

Las plazas objeto de esta convocatoria se encuentran incluidas en la Plantilla y Catálogo de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con la característica de plazas sujetas a proceso de funcionarización.

Segunda: Contenido y ámbito de aplicación.

1.- Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la funcionarización del personal laboral o adaptación del régimen jurídico del personal laboral de este Ayuntamiento a la naturaleza funcionarial de los puestos que ocupa.

2.- La presente funcionarización tiene por objeto la cobertura por el procedimiento de promoción interna, como funcionarios de carrera, dirigida a la promoción del personal laboral fijo de este Ayuntamiento que ocupa plazas reservadas a personal funcionario por ministerio de la ley, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria 15.ª de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y en la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. También está dirigida al personal indefinido de este Ayuntamiento que ocupa plazas reservadas a personal funcionario por ministerio de la ley, y ello en virtud de su equiparación con el personal fijo a efectos de funcionarización que establece la Sentencia del Tribunal Supremo de

fecha 12 de febrero de 2007, y en base al hecho de que tanto la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2007, como la disposición transitoria 15.ª de la Ley 30/1984, que tienen redacciones análogas, responden al propósito de regularizar la situación respecto de los puestos de trabajo que están servidos por personal laboral y que son propios de personal funcionario. Y, como establece el propio Tribunal Supremo, "siendo esa la finalidad de las normas mencionadas, resulta conforme a ella la equiparación por existir identidad de razón en cuanto a la procedencia de regularizar la situación tanto del personal laboral fijo como del personal laboral de duración indefinida".

3.- El personal que voluntariamente no acceda o no supere el proceso de funcionarización, permanecerá en los puestos que ocupe sin menoscabo alguno de sus expectativas de promoción profesional.

Tercera: Condiciones de los aspirantes.

a) Pertenecer a la plantilla de personal laboral fijo e indefinido.

b) Estar desempeñando el puesto de trabajo que es objeto de la presente convocatoria, tal y como consta en la relación de puestos de trabajo.

c) Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Comprometerse a realizar el juramento o promesa del cargo, tal y como se establece en el artículo 9 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

(Estos requisitos deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias.)

Cuarto. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en la base anterior para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, y se presentarán en el registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de dos días hábiles para subsanación.

Asimismo, se anunciará en el tablón de edictos el día, hora y lugar en que comenzará el curso selectivo. El llamamiento para posteriores ejercicios

se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Si no se formularan reclamaciones, será definitivamente aprobada la relación de aspirantes.

Sexta. Tribunal calificador.

El número de los miembros del Tribunal nunca será inferior a cinco, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, conforme a la siguiente composición:

PRESIDENTE/A: Empleado Público o sustituto

SECRETARIO/A: Empleado Público o sustituto

VOCALES:

1. Empleado Público o sustituto.

2. Empleado Público o sustituto.

3. Empleado Público o sustituto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El proceso de funcionarización constará de dos fases:

7.1.- Curso selectivo.

El contenido del temario del curso selectivo es el que figura en el correspondiente anexo II a las presentes bases.

Las horas lectivas de duración de los cursos de esta convocatoria son las que a continuación se indican, según el grupo de titulación al cual se dirija:

Grupos de titulación Horas

Grupos C1, C2 y Agrupaciones Profesionales (antiguo grupo E) 20 horas

Grupos A2 y A1 25 horas

Asistencia a los cursos.

Para poder adquirir la condición de funcionario de carrera a través del procedimiento establecido en la presente convocatoria, además de superar las

correspondientes pruebas de evaluación, será requisito indispensable la asistencia a un 85%, como mínimo, de la duración total del curso selectivo al que se esté adscrito, sin perjuicio que por enfermedad, debidamente acreditada, podrá ser admitido a una próxima edición de un curso el alumnado que, admitido a una edición concreta, no hubiera podido incorporarse o mantenido la continuidad.

Los cursos selectivos a los que se refiere la presente convocatoria, tendrán validez exclusivamente a los efectos del proceso de adaptación prevista en ésta.

7.2.- Prueba evaluatoria.

Evaluaciones continuadas.

La comisión calificadora de los cursos selectivos de esta convocatoria realizará evaluación continuada del personal adscrito a cada curso de funcionarización.

Prueba final.

Finalizados los cursos selectivos, se realizará una prueba final sobre los contenidos de los temarios de las materias impartidas en éstos, los cuales se detallan en el anexo II de esta convocatoria.

Calificación de las pruebas.

Tanto las evaluaciones continuadas como la prueba final del curso selectivo, serán valoradas por la comisión calificadora de 0 a 10 puntos.

Para la superación final de la fase de oposición y, por tanto, para adquirir la condición de funcionario de carrera después del correspondiente nombramiento preceptivo, habrá de obtenerse la calificación de apto.

La calificación de apto se obtendrá cuando se consiga una puntuación igual o superior a 10 puntos, resultado de sumar la media de las calificaciones obtenidas en las evaluaciones continuadas y en la prueba final del curso selectivo.

Con independencia de la puntuación obtenida previamente en las pruebas de evaluación continuada, la presentación a la prueba final del curso selectivo es requisito indispensable para la superación del proceso de adaptación.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de 5 días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La resolución de nombramiento será adoptada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local/Resolución de la Alcaldía, a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de 5 días, a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento.

Novena. Retribuciones.

En todo caso, las retribuciones que perciba el funcionario en el puesto de ingreso no podrán ser inferiores a las consolidadas por el contratado laboral en el puesto que como tal venía desempeñando.

Décima. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión Calificadora, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Caravaca de la Cruz, 20 de marzo de 2015.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

ANEXO I

GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	PLAZAS	DENOMINACION PLAZA
A1	AE	T	SUP	1	ARQUITECTO
A2	AE	T	M	1	ARQUITECTO TECNICO
C1	AE	T	AUX	1	AUX TECNICO
C2	AG	AU		10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
E	AE	SE	PO	3	AYUDANTE DE OFICIOS
E	AE	SU		14	CONSERJE
E	AG	SU		1	CONSERJE
C2	AE	SE	CE	2	EDUCADORA INFANTIL
A2	AE	T	M	1	INGENIERO TECNICO
A2	AE	T	M	1	INGENIERO TECNICO OBRAS PUBLICAS
A2	AE	T	M	1	JEFE PRENSA

GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	PLAZAS	DENOMINACION PLAZA
E	AE	SE	PO	18	LIMPIADORA
C2	AE	SE	CE	18	MONITOR DEPORTIVO
C2	AE	SE	PO	4	OFICIAL
C1	AE	SE	PO	1	OFICIAL ELECTRICISTA
E	AG	SU		1	ORDENANZA
A2	AE	T	M	1	ORIENTADORA LABORAL
A2	AE	SE	CE	1	PROFESOR MUSICA: ESPECIALIDAD VIOLIN
A2	AE	SE	CE	1	PROFESOR MUSICA: ESPECIALIDAD VIOLIN
A2	AE	SE	CE	1	PROFESOR MUSICA: ESPECIALIDAD PIANO
A2	AE	SE	CE	1	PROFESOR MUSICA: ESPECIALIDAD GUITARRA
A2	AE	SE	CE	1	PROFESOR MUSICA: ESPECIALIDAD DANZA
A2	AE	SE	CE	1	PROFESOR MUSICA: ESPECIALIDAD CLARINETE
A2	AE	SE	CE	1	PROFESOR MUSICA: ESPECIALIDAD LENJUAJE MUSICAL/PAINO

GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	PLAZAS	DENOMINACION PLAZA
A2	AE	SE	CE	1	PROFESOR MUSICA: ESPECIALIDAD PERCUSION
A2	AE	SE	CE	1	PROFESOR MUSICA: ESPECIALIDAD PIANO
A2	AE	SE	CE	1	PROFESOR MUSICA: ESPECIALIDAD VIOLIN
A2	AE	SE	CE	1	PROFESOR MUSICA: ESPECIALIDAD LENGUAJE MUSICAL/PIANO
A2	AE	SE	CE	1	PROFESOR MUSICA: ESPECIALIDAD LENGUAJE MUSICAL/TUBA
A2	AE	SE	CE	1	PROFESOR MUSICA: ESPECIALIDAD INICIACION MUSICAL
A2	AE	SE	CE	1	PROFESOR MUSICA: ESPECIALIDAD FLAUTA TRAVESERA
A2	AE	SE	CE	1	PROFESOR MUSICA: ESPECIALIDAD GUITARRA
A2	AE	SE	CE	1	PROFESOR MUSICA: ESPECIALIDAD CANTO
A2	AE	T	M	1	RECURSOS HUMANOS
A2	AE	T	M	2	TÉCNICO EN INFORMÁTICA
C1	AE	AUX		1	TÉCNICO JUVENTUD
A2	AE	T	M	1	TÉCNICO MEDIO

ANEXO II

Grupo A2 y A1
1.- El procedimiento Administrativo (7 horas).
2.- La Contratación Administrativa (4 horas).
3.- El Presupuesto de las entidades locales (4 horas).
4.- El gasto público local (5 horas).
5.- El Personal al servicio de las Corporaciones Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades del Personal Funcionario (5 horas).

Grupos C1, C2 y Agrupaciones Profesionales (antiguo grupo E)
1.- El procedimiento Administrativo (4 horas).
2.- La Contratación Administrativa (4 horas).
3.- El Presupuesto de las entidades locales (4 horas).
4.- El gasto público local (4 horas).
5.- El Personal al servicio de las Corporaciones Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades del Personal Funcionario (4 horas).

ANEXO III (modelo de instancia)

Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz Plaza del Arco, 1 30400 – Caravaca de la Cruz (Murcia) Tl. 968 702000 – Fax. 968 702767	**SOLICITUD**

A DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre o Razón Social:			N.I.F. Nº:
Domicilio (calle o plaza y número):			C.P.
Municipio:	Provincia:	Teléfono:	Fax:

B EXPONE:

Que vistas las bases de la convocatoria publicadas en el boletín oficial de la Región de Murcia de fecha […… …… … … ….], manifiesto que cumplo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la misma.

Es por ello que,

C SOLICITA:

Ser admitido/a al proceso selectivo para cubrir en régimen de funcionario de carrera plaza en el AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

D DOCUMENTOS A APORTAR:

❑ Instancia cumplimentada

E DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:

Caravaca de la Cruz, a ___ de _____ de ____

Fdo.: El solicitante

Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz

IV. Administración Local

Cartagena

3831 Propuesta del Sr. Concejal Delegado del Área de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo en expediente de subvención a asociaciones de vecinos y/o entidades ciudadanas por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 39 a 63 del Capítulo V, Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2015 en los que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, el Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le han sido delegadas según acuerdo municipal de 9/3/2012 y artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, propone la aprobación de la presente convocatoria de concesión de subvenciones a Asociaciones de Vecinos para gastos generales y ejecución de actividades con arreglo a los siguientes apartados:

1.º Primero: Objeto y finalidad.

El presente acuerdo tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el sostenimiento de los gastos generales de asociaciones de vecinos y/ otras entidades ciudadanas, así como para el desarrollo de las actividades que realicen en ejecución de sus programas de actuación, en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y asociados.

2.º- Segundo: Imputación presupuestaria y cuantía máxima de subvención.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederá con cargo al presupuesto de gastos del Área de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo en la aplicación presupuestaria 2015-09001-9240-48204 por un importe de 100.000.-€. (cien mil euros), (RC con referencia: 2015,0003738,000).

2.2 Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.

2.3 Serán así mismo compatibles con otras subvenciones que perciba el beneficiario de otras Áreas de Gobierno de este Ayuntamiento, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que supere el coste de la actividad subvencionada.

3.º- Condiciones generales de la convocatoria.

3.1. La presente convocatoria se regula por las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones contenidas en los artículos 39 a 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

3.2 Su instrucción y concesión se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y por los órganos que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

3.3 Los gastos susceptibles de financiación son:

- Gastos generales subvencionables tales como los previstos en el artículo 55 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones.

- Los que deriven de la ejecución de programas y actividades que consten en las solicitudes de la presente convocatoria conforme al modelo de Anexo I.

3.4 El Régimen Jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones del Presupuesto Municipal del ejercicio 2015, artículos 39 a 63, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4.º- Beneficiarios y requisitos para solicitar.

4.1. Podrán ser beneficiarios las Asociaciones de Vecinos y/o Entidades Ciudadanas que reúnan el resto de requisitos en adelante establecidos.

4.2 Para ser beneficiario de las subvenciones, las Asociaciones de Vecinos deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones en el ejercicio 2015.

b) Los previstos en el artículo 49 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones. Se tendrá que aportar por los beneficiarios certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable según el modelo que se acompaña a esta convocatoria como ANEXO II.

c) No tener pendiente ante este Ayuntamiento justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida, lo cual acreditará mediante modelo de declaración responsable que se adjunta a la presente convocatoria en ANEXO III.

Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión y hasta el 15 de diciembre de 2015, plazo en que finaliza la justificación de las subvenciones de referencia.

5.º- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes acompañadas de la documentación exigida, será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.º- Presentación de solicitudes y documentación exigida.

6.1 Las solicitudes se formalizarán en el único modelo de instancia que figura como ANEXO I a esta convocatoria, debiendo relacionarse en la misma necesariamente todos los gastos de funcionamiento para los cuales se solicita la

subvención. Si la solicitud carece de alguno de los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá la subsanación, que habrá de producirse en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que transcurridos los mismos se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme al artículo 71 de la LRJ-PAC 30/1992 de 26 de noviembre.

6.2 Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General sito en la planta baja del edificio administrativo sito en la C/ San Miguel C.P. 30201 de Cartagena, en cualquiera de las oficinas descentralizadas (OMITAS), o en las oficinas de correos tal y como establece el artículo 38.4 de la LRJ-PAC 30/1992 de 26 de noviembre.

6.3 Junto a la solicitud formalizada conforme al ANEXO I, deberá acompañarse cumplimentados los ANEXOS II y III y la documentación a que se refieren los citados Anexos.

Forma parte así mismo de la documentación exigida para poder evaluar la presente subvención, la aportada por la Asociación de Vecinos solicitante junto a la instancia de inscripción y/o renovación de la misma en el Registro Municipal de Asociaciones para el año 2014. En la medida en que dicha documentación se encuentra en poder de esta Administración, no se exige la presentación de la misma para esta convocatoria salvo que, en el momento de solicitud de esta subvención, la Asociación de Vecinos no se encuentre inscrita en dicho Registro, para lo cual, junto a los Anexos I, II y III, deberá aportar la documentación exigida para su inscripción.

7.º- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

7.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución es la Técnico de Gestión de Descentralización, Carmen Mercedes López Soler-Espiauba.

7.2 El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. A tal efecto, recabará los datos y documentación aportados por la Asociación de Vecinos peticionaria en la solicitud de inscripción y/o renovación de la misma en el Registro Municipal de Asociaciones.

7.3 La Comisión de Evaluación estará formada por:

Presidente: Nicolás Angel Bernal, Concejal Delegado del Area de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo.

Suplente: Isaías Camarzana Blaya, Concejal Delegado del Distrito 6.

Vocales: Florentina García Vargas, Concejala Delegada del Distrito 1; María José Roca Gutiérrez, Concejala Delegada del Distrito 5; y la presidencia de la Federación de Asociaciones de Vecinos Cartagena y Comarca "Fernando Garrido".

Vocales suplentes: José Zaplana López, Técnico de Gestión Responsable Administrativo de Descentralización; Florentina Ros Ruiz, Responsable de Coordinación de OMITAS e Información al Ciudadano y Pilar Jiménez Antolinos, Auxiliar Administrativo-Secretaria de Descentralización.

Secretario: Miguel Fernández Gómez, Jefe de Descentralización y Disciplina Sanitaria, la cual actuará con voz pero sin voto.

Secretaria suplente: M.ª José Nieto Murcia, Auxiliar Administrativo de la OMITA de Perín.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJPAP y PAC, pudiendo requerir a los interesados, documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

8.º- Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1.º-. Con carácter general, para la valoración de las solicitudes de subvención, se determinará el interés público de las actuaciones que se pretendan realizar, el lugar de ubicación o realización de las mismas, la continuidad de las actuaciones ya iniciadas o procedentes de ejercicios anteriores, la repercusión en la ciudadanía, el grado de cofinanciación del solicitante y su forma de financiación, así como la trayectoria del solicitante en cuanto al cumplimiento de obligaciones subvencionadas en ejercicios anteriores, hasta un total de 50 puntos.

2.º- Con carácter específico, y hasta un total de 50 puntos, se tendrá en cuenta:

2.1. El ámbito territorial de actuación y población beneficiaria: hasta 10 puntos.

2.2 El número de asociados de la solicitante: hasta 10 puntos.

2.3 El que dicha Asociación o Entidad Ciudadana financie el mantenimiento y servicios de locales sociales: hasta 10 puntos.

2.4 Que dicha Asociación o Entidad Ciudadana no reciba fondos, ayudas o subvenciones de otros organismos y/o entidades ya sean pertenecientes a esta Administración Local o de otro tipo para el ejercicio de sus actividades: hasta 10 puntos.

2.5 El interés público que se potencia según la actividad que se realice: hasta 10 puntos.

9.º- Procedimiento de concesión de subvenciones.

9.1 Es el previsto en el artículo 45 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones.

9.2 El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses a partir de la publicación de la presente convocatoria. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

9.3 El vencimiento de dicho plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

9.4 La presente convocatoria se publicará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el BORM. Las sucesivas comunicaciones del procedimiento en trámite se realizarán por

anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento. La resolución definitiva de la concesión de subvención se notificará al beneficiario en la forma prevista en el artículo 58 y en su caso 59 de la LRJ-PAC.

10.º- Forma de pago de la subvención.

El pago de la presente subvención se formalizará en un solo plazo, a partir de la fecha de la resolución de la concesión, previa aceptación por parte del beneficiario, y siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 56.2 de las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones. Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención según lo previsto en el artículo 57 de las Bases. El beneficiario tendrá un plazo de diez días naturales improrrogables a partir de la notificación para manifestar su aceptación o renuncia.

11.º- Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará en el plazo y forma previsto en el artículo 53 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones, sin que para ello sea necesario la presentación de la cuenta justificativa, sino que bastará con la presentación del certificado acreditativo de la recepción y uso de la subvención firmado por el Sr. Secretario, Tesorero y Presidente de la Asociación ó Entidad Ciudadana; y las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corrientes de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el beneficiario no estuviere obligado a presentar las declaraciones a que se refieren dichas certificaciones, lo que acreditará mediante declaración responsable.

En cualquier caso, los pagos correspondientes a las presentes subvenciones deberán venir justificados con referencia a facturas correspondientes al presente ejercicio 2014.

Aquellas asociaciones o entidades que no hayan justificado subvenciones concedidas con anterioridad a la presente resolución, no podrán ser objeto de concesión de ayuda en al acuerdo de resolución del presente procedimiento.

12.º- Medidas de difusión a adoptar por el beneficiario y obligaciones.

Los beneficiarios deberán difundir que la actividad que realicen está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilicen. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 50 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones. Así mismo, las obligaciones del beneficiario son las contenidas en el artículo 51 de las citadas Bases.

13.º- Incumplimientos, reintegros y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones.

Así lo propone y firma el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo, en Cartagena, 12 de febrero de 2015.—Nicolás Ángel Bernal.

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

www.cartagena.es

ÁREA DE GOBIERNO DE DESCENTRALIZACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AGRICULTURA, SANIDAD Y CONSUMO

ANEXO I

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DES-SUBV: 2 0 1 5 / 1

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Representante.-

D/ña. D.N.I / N.I.F.

Domicilio Localidad C.P.

Teléfono Fax Correo electrónico

Asociación

Nombre Nº Registro Municipal de Asociaciones

C.I.F.

Domicilio Localidad C.P.

Teléfono Fax Correo electrónico

DATOS BANCARIOS

Entidad Bancaria Sucursal

Localidad	Código de Cuenta (20 dígitos)

Nombre Titular y/o persona/s autorizada/s

ACTUACIÓN/ES PARA LA/S QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

Denominación de los gastos para los que se solicita subvención:	Cuantía solicitada en euros
TOTAL	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

1. Fotocopia del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud, así como documento acreditativo de la representación que ostenta.

2. Certificación expedida por la Entidad bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre de la Asociación de Vecinos solicitante, indicando nombre del titular y autorizados.

El solicitante de la presente ayuda asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas que se derivan de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las derivadas de las Bases de Ejecución del Presupuesto por las que se establecen las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones en este término municipal.

Se compromete igualmente a la justificación de la realización del gasto y de la actividad.

Cartagena, a ____ de _____de 2014

Fdo.:_____

EXCMA. SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

NPE: A-260315-3831

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

www.cartagena.es

ÁREA DE GOBIERNO DE DESCENTRALIZACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AGRICULTURA, SANIDAD Y CONSUMO

ANEXO II

DES-SUB: 2 0 1 5/ 1

D._____, con D.N.I._____

_____. en representación de la entidad _____

_____, con C.I.F.: nº:

_____.

DECLARA:

PRIMERO: Que la Asociación que presido no está incursa en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario según establece el artículo 49.2 y 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena y la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y no tiene pendiente ninguna actuación relacionada con el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

SEGUNDO: Que esta entidad **NO/SI** está obligada a presentar las declaraciones o documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (Táchese lo que no proceda). **Para el caso en que esté obligado a su presentación, deberá aportar certificado acreditativo de tales extremos.**

Cartagena, a _____de _____de_____

EL PRESIDENTE

***Fdo.*:**_____

NPE: A-260315-3831

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

www.cartagena.es

ÁREA DE GOBIERNO DE DESCENTRALIZACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AGRICULTURA, SANIDAD Y CONSUMO

ANEXO III

DES-SUB 2015/1

D._____, con DNI._____

_____ en representación de la entidad _____

_____, con C.I.F _____.

DECLARA:

PRIMERO: Que la Asociación que presido no obtiene subvenciones, ayudas u otra clase de financiación para las actividades y gastos comprendidos en el Anexo I, que superen el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO: Que la Asociación que presido no tiene pendiente ante este Ayuntamiento justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida con anterioridad a la presente solicitud.

Cartagena, a _____de _____de_____

EL PRESIDENTE

Fdo.:_____

IV. Administración Local

Cehegín

3832 Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil.

Don José Soria García, Alcalde-Presidente, en base a las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del R.O.F., así como art. 51 del Código Civil, mediante resolución n.º 177 de fecha 2 de marzo de 2015, delega las funciones de Alcalde, en el Concejal de este Ayuntamiento, don Antonio Marín Sandoval, para celebración de matrimonio civil el día 7 de marzo de 2015.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 44 del R.O.F.

Cehegín, 2 de marzo de 2015.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

3833 Anuncio de licitación de obras de recuperación del complejo de La Merced por los daños sufridos tras los terremotos de 11 de mayo de 2011.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 6 de marzo de 2015 se aprobaron el proyecto de obras y los pliegos de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato relativo a "Obras de recuperación del complejo de La Merced por los daños sufridos tras lo terremotos de 11 de mayo de 2011", a tal efecto, conforme al artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: calle Selgas n.º 8, 3.º planta.

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Teléfono: 968479700

5. Fax: 968466062

6. Correo Electrónico:

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Número de expediente: 36/2015.

2.º Objeto del contrato.

A) Tipo: Obras.

B) Descripción: Obras de recuperación del complejo de La Merced por los daños sufridos tras lo terremotos de 11 de mayo de 2011.

C) División por lotes. No.

D) Lugar de ejecución:

a. Domicilio

b. Localidad y código postal: 30800 Lorca

E) Plazo máximo de ejecución: Nueve meses.

F) Admisión de prórroga: No.

G) CPV: 45210000.

3.º Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de varios criterios de valoración de las ofertas, recogidos en los pliegos.

4.º Valor estimado del contrato:

352.434,70.

5.º Presupuesto base de licitación.

A) Importe Neto: 352.434,70. IVA. Importe total: 426.445,99.

6.º- Garantías exigidas:

Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7.- Requisitos específicos del contratista.

A) La Solvencia Técnica o profesional y Económica y financiera de la empresa, exigida en el pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

8.º Presentación de ofertas o solicitud de participación.

A) Fecha límite de presentación: Durante los 26 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: Tres sobres, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa conforme al los pliegos administrativos, Sobres número 2 comprensivo de los criterios de valoración mediante juicio de valor, y sobre número 3 comprensivo de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativos.

C) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

2. Domicilio: calle Selgas n.º 8, 3.º planta.

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Correo Electrónico:

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9.º Apertura de ofertas.

A) Descripción: Las propuestas económicas se abrirán en acto público.

B) Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Selgas n.º 8, 3.º planta.

C) Localidad y Código postal: 30800 Lorca

D) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 13 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: La mesa para la apertura del sobre número dos será el lunes hábil siguiente al señalado anteriormente a las 13 horas. La mesa para la apertura de los sobres número 3 relativos a la proposición económica, se convocara mediante citación a través del perfil del contratante (web:www.lorca.es).

10.º Gastos de publicidad.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

11.º Otras informaciones.

A).- los criterios de valoración serán los establecidos en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas.

B).-Se admitirá la presentación de mejoras conforme a lo expresado en el pliego de cláusulas administrativas, sobre los siguientes elementos:

- Climatización de las dependencias de Lorca taller del tiempo.

- Señalización de edificio y cartelería de las distintas dependencias.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca, a 10 de marzo de 2015.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Patrimonio y Sociedad, Francisco José García García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorquí

3834 Notificación de inicio de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Por resolución de alcaldía n.º 178 de diecinueve de febrero de 2015, se acuerda el inicio de expedientes sobre bajas de oficio en el padrón municipal de habitantes, de los vecinos que a continuación se relacionan, otorgándoles un plazo de diez días conforme al art. 84.2 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo, para que formulen las alegaciones y presenten los documentos que consideren oportunos. Asimismo se informa a los interesados que la resolución de la baja por inclusión indebida en el padrón municipal de habitantes, conllevara consigo la baja en el censo electoral.

Habiendo sido imposible practicar la notificación, se procede al trámite mediante la exposición de este edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y su posterior publicación en el boletín oficial de la Región de Murcia, dando así cumplimiento a lo prevenido en el art. 59. 5 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Nombre y apellidos	N.º Identificación
SC	X8297344W
MW	BM5659318
MW	X9167791Z
XPVT	X4121726B
NOST	X4079381D
DMR	X6505414W
AOM	358907774
MZS	358907107
KZS	354803073
AEGS	29204532Y
MSGP	99LP74080
PAR	X9141549S
SS	X6395832S
JMCB	52815432A
PP	X8106831K
SD	X3076200L
AM	X4942585T
JDMS	48296677N
JJSM	34788927R
RW	X8029488G
AR	X5718815A
IK	AH1913717
JB	AB5946696
JC	BM1141485

Nombre y apellidos	N.º Identificación
AZ	BM4306401
RBP	48394634N
WBG	AF6493119
LAS	AC3296813
IMAF	X6443662M
AMM	X8287049B
BVG	74259163Y
CQL	49307066B
JLLA	22436564H
AF	Y2088723S
DF	SZ178610
MMB	355304010
DEFT	X3644553L
IHS	333902470
SHS	333902468
HSH	X6512939Y
AA	X6452014P
SRN	X9119556X
ZD	AB6091294
AK	AB9093318
AK	BM4276749
BGK	AA7236106
SJS	AF4877801
GU	BM4424570
MW	BM1162399
ZRP	X5282623Y
EZS	X5281405F
ZWH	X5282413A
PSW	X7820755L
JH	12022902
MS	12045834
CRSV	X8310075Z
CIV	X8476691H
AB	X8199965M
VC	X8498021G
TM	X7869805X
JK	X9092762B
PP	X9411666C
MH	X3254304B
MO	X5487799E
AA	X6954404D
CGC	49307771A
SLES	X5520445P

Nombre y apellidos	N.º Identificación
LH	X6465543J
JK	X5255673N
MM	X3811448A
SRM	X6512940F
BSM	X6588007W
MBA	X6512730G
RBA	X8996352V
BMB	X5789706P
SBR	X6426949J
NI	Y0841431J
NU	X5420137A
LP	12469698
AMP	X8995349A
MCM	X7995072L
HA	X5418824L
LMB	X9251354H
AA	X8197919Y
BH	X1547945E
LRDY	X3461457A
AB	X4820045G
JK	X5255673N
BIED	X4334479Z
MCVV	X3576098N
LD	X4357268X
JK	D8158148
SJF	X6131666G
BMF	X8090571E
KF	X7986352Q

MENORES

MASV(REP.NST)	X4079381D
VDK(REP.KZS)	354803073
BDK(REP.KZS)	354803073
AKZ(REP.KZS)	354803073
AMB(REP.MMB)	355304010
SMB(REP.MMB)	355304010
SCNT(REP.SRN)	X9119556X
GNT(REP.SRN)	X9119556X
BSR(REP.SRVM)	X6512940F
RSR(REP.SRM)	X6512940F
JFF(REP.BMF)	X8090571E

En Lorquí, a 6 de marzo de 2015.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. Administración Local

Mula

3835 Aprobado el padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tasa de recogida de basuras, correspondiente al primer bimestre 2015.

Habiendo sido aprobado el padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tasa de recogida de basuras, correspondiente al primer bimestre 2015, quedan dichos documentos con sus antecedentes y justificantes expuestos al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente período de cobranza en voluntaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 6 de marzo de 2015.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

IV. Administración Local

Murcia

3836 Régimen de asignación de nuevo miembro de la corporación.

En virtud de Decreto de la Alcaldía se ha dispuesto lo siguiente:

"Murcia, 12 de marzo de 2015

De conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha 27 de junio de 2011 y 31 de mayo de 2012, sobre el régimen de asignaciones a los miembros de la Corporación, y a tenor de lo dispuesto por el art. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, vengo en disponer:

Primero.- Incluir en el régimen de dedicación parcial con delegación de competencias a la Concejal D.ª Rebeca Pérez López.

Segundo.- El presente Decreto surtirá efectos en los términos previstos en el citado acuerdo plenario, a partir del 12 de marzo de 2015.

Murcia, 13 de marzo de 2015.—El Secretario General, Antonio Marín Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

3837 Licitación del servicio de reparación y mantenimiento de cauces de competencia municipal. Expte. 75/2015.

1. Entidad adjudicadora:

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Obtención de documentación e información:

Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Glorieta de España, 1-4.ª planta.

30004 Murcia

Teléfonos: 968 358 600, extensión 2340

Fax: 968 358 368

Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

d) Expediente n.º 75/2015

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Licitación del servicio de «Reparación y mantenimiento de cauces de competencia municipal». Expte. 75/2015.

c) Lugar de ejecución: Murcia.

d) Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.

e) Admisión de prórroga: Sí, ocho (8) meses más.

f) CPV: 50800000-3

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Precio.

4. Valor estimado del contrato: 204.297,54 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 85.123,97 euros. IVA: 21,00%, 17.876,03 euros. Importe total: 103.000,00 euros.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: grupo O, subgrupo 3, categoría A

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas del día en que finalice el plazo de quince (15) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: Dos sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 18 de marzo de 2015.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. Administración Local

Murcia

3838 Notificación de inicio de expediente sancionador ordenanza reguladora tranvía de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en los art. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Notificación del Decreto de Inicio correspondiente al expediente sancionador, dictado por el Concejal Delegado de Tráfico y Transportes de fecha 2 de febrero de 2015, al haberse intentado la notificación en el domicilio del titular del expediente y la misma no ha podido ser practicada; relativa a Expte. 185/2015 incoada a D. Eduardo Fredy Barona Morejón con DNI X6364209V y domicilio en C/ Colonia del Pilar nº 10, 30600 Archena (Murcia), por infracción GRAVE tipificada en los art. 2.a) y 3 de la Ordenanza Reguladora del Régimen Sancionar aplicable a los viajeros del Tranvía de Murcia. Dicha infracción se sanciona con una multa de 300 € según lo establecido en el art. 7.2 de la citada Ordenanza.

Contra dicho Decreto, el interesado dispondrá de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime oportunos, según lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 1398/93, así mismo, se anuncia al interesado en el plazo de 10 días, desde la publicación de este anuncio, podrá comparecer en el Servicio de Tráfico y Transportes del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sito en el edificio de Servicios Municipales en Avda. Abenarabi n.º 1 A 30007 Murcia, para reconocimiento íntegro de esta notificación y constancia de tal conocimiento.

Murcia a 9 de marzo de 2015.—El Director de Tráfico y Transportes, José Luis Giménez Montero.

IV. Administración Local

San Javier

3839 Anuncio sobre emplazamiento a interesados en el procedimiento contencioso-administrativo número 213/2010, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena, por Muekles Mobiliario, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso administrativo, Procedimiento Ordinario n.º 213/2010, versando el procedimiento sobre suministro de mobiliario para el Centro Cívico Príncipe de Asturias de Santiago de La Ribera por el Consorcio Turístico Mancomunidad del Mar Menor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1) de la ley 219/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber sido posible la notificación en el domicilio social, se comunica a la mercantil Artemar Mobiliario, S.L., que dispone de nueve días para comparecer y personarse ante el Juzgado si a su derecho conviniere, cumpliendo las formalidades y prescripciones legales establecidas al efecto.

San Javier, 16 de marzo de 2015.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "La Muralla", Archivel

3840 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Se convoca a los Sres. Partícipes a Asamblea General Ordinaria.

Se celebrará el día 10 de abril del 2015 (viernes), en el Centro Social de Archivel, a las 19,30 horas en primera convocatoria, y a las 20,00 horas en segunda convocatoria, al objeto de tratar el siguiente

Orden del día:

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.- Balance de cuentas del año 2014.

3.- Orden de riegos del año 2015.

4.- Información de los trámites hechos en la Consejería de Agricultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre las ayudas para la mejora de regadíos.

5.- Ruegos y preguntas.

El Presidente, Juan González Torrecilla.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

3841 Anuncio de formalización del contrato de suministro de 340 cascos de seguridad multiusos con soporte para linterna con destino a la plantilla del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Expte. 7/2014.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Consorcio.

c) Número de expediente: 7/2014.

d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: 340 cascos de seguridad multiusos con soporte para linterna con destino a la plantilla del Consorcio.

c) CPV: 18444200-5 Cascos de seguridad

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM nº 280 de 04/12/2014.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Oferta económica más ventajosa, mediante la aplicación de varios criterios de valoración de las ofertas.

4. Valor estimado del contrato: 43.686,78 €.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 43.686,78 €.

b) Importe total: 52.861 €.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 23/01/2015.

b) Fecha de formalización del contrato: 02/03/2015.

c) Contratista: MSA Spain, S.L.

d) Importe adjudicación:

Importe neto: 35.693,20 €

Importe total: 43.188,77 €

Lo que se publica de conformidad con el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Murcia, a 17 de marzo de 2015.—El Gerente del Consorcio, Mariano Sánchez Ruiz.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de doña Concepción Jarava Melgarejo

3842 Acta de notoriedad para inmatriculación de finca.

Yo, Concepción Jarava Melgarejo, Notario del Ilustre Colegio de Murcia,

Hago saber: Que en esta Notaría, sita en c/ Palas n.º 10, Entlo, de Cartagena (Murcia), C.P. -30202- se está tramitando acta de notoriedad para la inmatriculación de la siguiente finca, a favor de doña Vicenta Gómez Martínez, con D.N.I. número 22.861.574-B.

Descripción de la finca

Urbana. Parcela de terreno en calle Cirujeda, número 9, de La Unión, con una superficie de ciento cincuenta y seis metros cuadrados, dentro de cuyo perímetro existe una vivienda de planta baja, distribuida en diferentes dependencias, que mide una superficie de setenta y tres metros cuadrados.

Todo linda: frente, calle Cirujeda, derecha entrando, la vivienda número 11 de su misma calle; izquierda entrando, la vivienda número 7 de su misma calle; y fondo, la vivienda número 12 de la calle Valencia y la número 10 de la calle Riego.

La adquirió doña Vicenta Gómez Martínez por compra a don Vicente Ángel Campillo Gómez, don Primo-Carlos Campillo Gómez, doña Natalia García Conesa-Campillo y doña Verónica García Conesa-Campillo, en escritura otorgada en Cartagena ante la Notaria doña Concepción Jarava Melgarejo el día treinta de Diciembre de dos mil catorce, bajo el número 2.435 de mi Protocolo.

Inscripción. Carece de inscripción en el Registro de la Propiedad de la Unión Numero Uno.-

Referencia catastral: 7159506XG8675N0001 PF.

Por todo ello, y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Hipotecaria y en el Reglamento que desarrolla la misma, se publica el presente edicto, genéricamente, para que cuantas personas crean ostentar algún derecho sobre la citada finca puedan comparecer en esta Notaría en el plazo de 20 días siguientes a su publicación a hacer valer tal derecho.

Cartagena, 25 de febrero de 2015.—La Notaria.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474